

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Cortes Constituyentes.

Ley aprobando los Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1932.—Páginas 4 a 77.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de Ley desde su respectiva vigencia como Decreto, el expedido por este Ministerio en 7 de Agosto de 1931, por el que se modifica el artículo 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.—Página 78.

Ministerio de Marina.

Decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco a D. Julio Angel Varela y Vázquez.—Página 78.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden circular disponiendo que los Gobernadores civiles, Alcaldes, Guardia civil, Jueces, Registradores y demás Autoridades y Agentes de la Autoridad, presten toda clase de auxilios y la cooperación más decidida, en el desempeño de su cargo, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios.—Página 78.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo a los Generales de brigada, en situación de segunda reserva, don Lorenzo de la Tejera Magaña y don José López Pozas.—Página 78.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que el vapor "Plus Ultra" sea admitido definitivamente para los servicios de comunicaciones marítimas a que está afecto.—Página 78.

Otra nombrando en sustitución de don

José Cid Díaz a D. Francisco Rodríguez Masoni, Vocal del Tribunal de exámenes para Maquinistas navales.—Página 79.

Otra, circular, disponiendo que el personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina, que se mencionan, pasen a cubrir los destinos de la Intervención civil de la Marina que les confiere la Orden que se indica.—Página 79.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo que por la Dirección general del Tesoro público se intensifique la acción contra las rifas que tengan carácter ilegal, que son todas las que ofrezcan premios en metálico y las demás que no hayan sido previamente autorizadas.—Página 79.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por cuarenta días después del alumbramiento a doña Norberta María Luisa Pérez, Maestra permanente del Sanatorio marítimo nacional de Pedrosa.—Página 79.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo se anuncien a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Educación física de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Almería, Badajoz, Baeza, Cádiz y Cartagena.—Página 80.

Otra concediendo, a justificar, a las Escuelas Normales del Magisterio primario que se indican las cantidades que se mencionan.—Página 80.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que, a partir del día de hoy, los Jurados mixtos residentes en Barcelona, sean, a más de los de Ferrocarriles, los que se indican, divididos en las Secciones que a cada uno se asigna y con la jurisdicción actualmente señalada.—Páginas 80 a 82.

Ministerio de Comunicaciones

Orden desestimando instancia de don Deogracias Ballesteros Pérez, Cabo que fué de la Unidad Radiotelegráfica de Campaña en el Centro Electrotécnico del Ejército, solicitando se convalide su título, así como el de los demás ciudadanos que se encuentren en su lugar, para poder ejercer la profesión de Radiotelegrafista de la Marina civil.—Página 82.

Otra resolviendo el expediente instruido contra el Oficial de tercera clase D. Andrés Martínez Hernández, adscrito a la Principal de Correos de Málaga.—Páginas 82 a 84.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que una visita a las obras del puerto de Santander, D. Leopoldo Soler y Galí, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 84.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Propuesta provisional de adjudicación de destinos correspondiente al concurso del mes de Diciembre de 1931.—Página 84.

Idem id. de destinos de Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, correspondientes al concurso del mes de Diciembre de 1931.—Página 90.

Patronato Nacional de Turismo.—Concurso de artículos para propaganda turística de España.—Página 94.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo Rectificación al Convenio de Comercio y de Navegación hispano-italiano, firmado, en Roma el 15 de Marzo actual y publicado en la GACETA del 26.—Página 94.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Nombrando a don Juan Beneyto Sanchez Intercutor de fondos del Ayuntamiento de Cervera del Río Athama (Logroño).—Página 94.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Educación física de los Institutos de Almería, Badajoz.

Baeza, Cádiz y Cartagena.—Página 94.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Transportes. *Dando disposiciones para fijar el espíritu y alcance del Decreto de 20 de Mayo del año próximo pasado, relativo a la circulación por carreteras de ómnibus-automóviles, y al objeto de que presida la debida unidad de criterio en su aplicación,*

aclarando y precisando concretamente todos sus extremos.—Página 95.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Minas y Combustibles.—*Disponiendo que la Empresa minera que se menciona sea admitida provisionalmente en el grupo B del Régimen de la Economía del Carbón.*—Página 96. *Idem que durante el mes de Abril actual rijan para la venta del plomo*

en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, los mismos precios vigentes en el mes de Marzo último.—Página 96.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—OFORTACIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDITOS.

Portada de GACETA para el segundo trimestre del año actual.

Idem de Anexo único para el mes de Abril actual.

CORTES CONSTITUYENTES

Las CORTES CONSTITUYENTES, en uso de la facultad que les concede el artículo 110 de la Constitución, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1932 hasta la suma de pesetas 4.469.862.488,48, distribuidas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, en cuyos créditos se hallan comprendidos los otorgados para el primer trimestre del actual ejercicio por el Decreto de 5 de Enero último, dictado en ejecución de la ley de 26 de Diciembre de 1931. Las obligaciones satisfechas por imputación a dichos créditos se considerarán propias e inherentes al Presupuesto para el ejercicio económico de 1932 y en su cuantía consumirán créditos de los que, respectivamente, y para cada servicio, se fijan en la presente Ley.

Los ingresos para el mismo año se calculan en pesetas 4.550.248.192.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar, en una o varias veces, Deuda del Tesoro por la cantidad de 500 millones de pesetas, reintegrable en el plazo de dos años, que se emitirá a la par con el interés del 5 ½ por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, incluso del timbre en las operaciones pignoraticias en que los títulos sirvan de garantía. El producto de dicha emisión se destinará a satisfacer las obligaciones siguientes:

A) Pagar las obligaciones atrasadas de los organismos autónomos que no fueron satisfechas por los mismos por falta de disponibilidades y que figuran en la sección 18 del vigente Presupuesto.

B) Satisfacer las obligaciones derivadas de la incorporación del Presupuesto general del Estado de las atenciones ferroviarias que corrían a cargo del Consejo superior de Ferrocarriles y que figuran en el capítulo 31 de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas".

C) Con lo que reste, y fuere neces-

sario, a cubrir el déficit que resulte de la liquidación del Presupuesto de 1931.

Todos los gastos de emisión y negociación, así como del servicio de pago de intereses, serán satisfechos con imputación al crédito previsto en la sección 3.ª del Presupuesto de Obligaciones generales del Estado.

Art. 3.º A los funcionarios jubilados con arreglo al Decreto presidencial de 28 de Octubre de 1931 se les considerará comprendidos en las prescripciones del Título I, capítulo 1.º, art. 5.º del Estatuto de Clases pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926, sirviendo de sueldo regulador a todos los efectos pasivos el de la categoría y clase que con arreglo al mentado Decreto presidencial les correspondía.

Art. 4.º La inversión de gastos por concepto de material del Patronato Nacional del Turismo se ajustará estrictamente a las normas de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. Esas mismas normas se observarán en la administración de los créditos destinados al personal del propio Patronato, así como los preceptos contenidos en los Decretos de 28 de Octubre y de 4 y 9 de Diciembre de 1931. Los servicios del Patronato Nacional del Turismo que tengan conexión con los que son propios del Ministerio de Hacienda o de otros Ministerios, estarán a cargo del personal técnico o especializado de los Cuerpos respectivos que a este efecto será destinado a dichos servicios a propuesta de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo y por acuerdo del Ministro del Departamento correspondiente, y los haberes que devenguen los funcionarios que los presten serán satisfechos con cargo a los créditos correspondientes a los Cuerpos de que procedan, en los que continuarán en situación de actividad, como corresponde a la prestación de los servicios que han de desempeñar en el Patronato Nacional del Turismo.

Art. 5.º Al terminar la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos la misión que tiene encomendada, el personal destinado en la misma pasará con sus respectivos créditos, que figuran en este Presupuesto, a los Centros de su procedencia.

Art. 6.º Los funcionarios de las carreras judicial y fiscal y los subalternos de la Administración de Justicia que por cualquier motivo se hallasen o fueren declarados en situación de excedencia forzosa, tendrán derecho al percibo de las dos terceras partes del sueldo que a su respectiva categoría corresponde en activo, a no fijárseles cuantía superior en alguna disposición especial, hasta tanto que, por ocurrir nuevas vacantes, hayan de reingresar en el servicio; computándoseles todo el tiempo de excedencia como de servicios al Estado y para la antigüedad y ascensos en su carrera, así como para los efectos pasivos.

Art. 7.º El ingreso en el Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y en el Facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, tendrá lugar por las categorías de Oficiales segundo y primero, respectivamente, y de conformidad con lo preceptuado en la legislación que regula los expresados Cuerpos.

Art. 8.º Los créditos consignados en la sección 3.ª de este Presupuesto para la Escuela de Criminología serán aplicables al Organismo que la sustituye con el nombre de Instituto de Estudios Penales.

Art. 9.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para reorganizar los servicios de Aviación dentro del crédito incluido para ellos en el presente Presupuesto.

Igualmente se le faculta para reorganizar los Suboficiales y Sargentos de las distintas Armas y Cuerpos y para modificar sus devengos sin rebasar los créditos que por los distintos conceptos existen para dichas clases en el presente Presupuesto.

Art. 10. Como en el Presupuesto vigente se ha consignado crédito solamente para el Cuerpo auxiliar subalterno, considerando refundidos en él todos los Cuerpos policomilitares, y es potestativo de los individuos de estos Cuerpos el solicitar o no su ingreso en el auxiliar, los que se encuentren en este último caso seguirán percibiendo los distintos devengos que por todos conceptos les correspondan en sus Cuerpos respectivos por cuenta del crédito

único que en cada capítulo de personal se incluye para satisfacer el sueldo y quinquenios del Cuerpo auxiliar subalterno a la plantilla total de individuos.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que distribuya el total de los créditos consignados en la sección 4.ª de "Obligaciones de los Departamentos ministeriales" para armamento, material de guerra y municiones de todas clases, en la forma más conveniente a las exigencias de los expresados servicios.

Art. 12. Se autoriza al Ministro de Marina para que, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 10 de Julio de 1931, validado por la Ley de 24 de Noviembre, y sin que en ningún caso pueda excederse de los créditos que le concede esta ley de Presupuestos, organice en la forma más conveniente para el servicio los distintos Centros, dependencias, buques y atenciones de la Marina militar.

Art. 13. Se autoriza al Ministro de Marina para organizar todos los servicios comprendidos en la ley de Creación de la Subsecretaría de la Marina civil, de 12 de Enero último, y los semaforicos, radiogoniométricos y de hidrografía con cargo a la totalidad de los créditos que figuran en la subsección 2.ª (Marina civil) de la sección 5.ª y a los correspondientes a los servicios que se agreguen a la referida Subsecretaría, procedentes de otros Ministerios y del de Marina.

Art. 14. El Ministro de Marina deberá dictar las disposiciones oportunas para regular el percibo de gratificaciones de manera que no se establezcan nuevas gratificaciones ni se modifiquen las existentes, sino por un Decreto y teniendo en cuenta que el percibo de un emolumento cualquiera estará subordinado a la existencia de un crédito en el Presupuesto.

Art. 15. El personal eclesiástico de la plantilla del Ministerio de Marina deberá pasar a situación semejante a la adoptada para el personal eclesiástico del Ministerio de la Guerra. A tal efecto, queda autorizado el Ministro de Marina para utilizar este personal en archivos o para declararlos a extinguir.

Art. 16. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para modificar las plantillas del personal del Cuerpo de Seguridad y las del Profesorado de Gimnasia y Médicos de las Secciones de Vanguardia (arts. 4.º, 6.º y 7.º del capítulo 10 de la sección 6.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales), dentro de los créditos globales concedidos para estas atenciones.

Art. 17. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para reorganizar los

servicios del Ministerio a su cargo, variando la distribución del personal facultativo y técnicoadministrativo e incluso procediendo a la reducción de sus plantillas, en cuyo caso se declarará excedente al personal que a virtud de la reorganización desbordase las nuevas plantillas. Tendrán preferencia para quedar afectos a los servicios el personal que posea el título facultativo correspondiente a su función.

Art. 18. Los organismos autónomos dependientes del Ministerio de Obras públicas no podrán pagar ni establecer gratificaciones para el personal a sus órdenes.

Art. 19. En relación con el crédito consignado en el capítulo 11, art. 1.º, concepto 2.º, se autoriza al Ministro de Obras públicas:

1.º Para adjudicar por contrata en este ejercicio obras de conservación de las carreteras del Estado hasta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución serán de uno a dos ejercicios, y el crédito a abonar en el primero no excederá de 2.000.000 de pesetas, ni de 3.000.000 el que se fije para el segundo ejercicio. El Ministerio de Obras públicas aplicará de este crédito a cada provincia la parte que juzgue precisa para atender a la conservación. Al efecto, la distribución se propondrá por la Dirección general de Caminos, teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil.

2.º Para adjudicar por contrata en este ejercicio obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado hasta la cantidad de 20.000.000 de pesetas, a invertir en dos ejercicios. Los plazos de ejecución comprenderán de uno a dos ejercicios y el crédito a abonar en el primero de éstos no podrá exceder de 3.000.000 de pesetas. El Ministerio de Obras públicas distribuirá entre las distintas provincias la cantidad a subastar totalmente con destino a reparación de carreteras, después de segregar del crédito del primer ejercicio la cantidad que considere necesario emplear en adquisición y reparación de maquinaria destinada a las reparaciones de carretera. La citada distribución se hará teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil en cada una de ellas, debiéndose publicar íntegramente en la GACETA DE MADRID la mencionada distribución, que será aprobada por Orden ministerial.

Los contratistas vendrán obligados a realizar inversiones parciales de piedra en la forma que dispongan los Ingenieros Jefes de Obras públicas, según las necesidades que exija la circulación.

3.º Para adjudicar por subasta o concurso reparaciones de carreteras con firmes especiales hasta la cantidad de 10.000.000 de pesetas, que se distribuirán en dos ejercicios, no pudiendo exceder la primera anualidad a abonar correspondiente a 1932 de 1.000.000 de pesetas. Se entenderán comprendidos en las obras de reparación y conservación de carreteras, sean por contrata o por administración, los riesgos asfálticos de alquitrán o de silicatación destinados a la mayor duración del buen estado de conservación de los firmes.

Art. 20. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por contrata en este ejercicio obras nuevas de carreteras hasta la cantidad de pesetas 20.000.000, a invertir en tres ejercicios económicos. Los plazos de ejecución de las obras podrán variar de uno a tres ejercicios, conforme a la cuantía de los presupuestos de las mismas, no debiendo exceder el crédito correspondiente a este ejercicio de 200.000 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 6.º Las contrata de las mencionadas obras se realizarán formando previamente relaciones de obras a subastar entre las comprendidas en cualquiera de los planes del Estado y entre las que reúnan alguna de las condiciones que exige el Real decreto de 6 de Febrero de 1926.

Art. 21. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para adjudicar por subasta o concurso obras de construcción o reconstrucción de puentes y demás obras de fábrica en las carreteras del Estado construídas o en construcción y en caminos municipales, siempre que el Estado se haya encargado de la ejecución de dichos puentes en virtud de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1927, hasta la cantidad de 8.000.000 de pesetas, a invertir en tres ejercicios. Los plazos de ejecución de estos puentes podrán variar de uno a tres ejercicios, según la cuantía de los presupuestos de sus proyectos respectivos y el crédito correspondiente a este ejercicio, que se abonará con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 9.º, no excederá de pesetas 450.000. Se formarán y aprobarán las necesarias relaciones para las contrata de estos puentes, ordenándolas de mayor a menor importancia de tráfico a que hayan de servir. Los créditos consignados para esta clase de obras no podrán destinarse al pago de certificaciones de revisiones de precios, ex-

cepto los sobrantes que hubiere al terminar el ejercicio económico.

Art. 22. No deberá exceder de pesetas 15.000.000 el importe total de los presupuestos de Obras de puertos que con cargo al capítulo 20, art. 1.º, concepto 6.º del presupuesto de la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", se subasten y adjudiquen en el año 1932, sin que la segunda anualidad exceda de 3.500.000 pesetas.

Art. 23. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para disponer, desde luego, la ejecución de las obras comprendidas en los planes generales, siempre que preceda acuerdo favorable del Gobierno.

Art. 24. El crédito que figura en el capítulo 20, art. 1.º, concepto 7.º, en la sección 7.ª, "Ministerio de Obras públicas", se destinará a la concesión de auxilios a los Ayuntamientos y Asociaciones de Pescadores, que no excederá del 75 por 100 del presupuesto de cada obra, y un anticipo del 25 por 100 del importe de la misma en calidad de préstamo reintegrable garantizado en el plazo máximo de veinte años, devengando hasta su devolución el interés del 2 por 100. El Ministro de Obras públicas puede autorizar la realización de las obras a que se refiere este concepto, bien directamente por el Estado o por entidades peticionarias, si lo juzga conveniente, abonándose en este segundo caso en forma de subvención a las mismas mediante certificaciones de obra ejecutada que expedirá el Ingeniero del Estado encargado de la obra.

Art. 25. Las consignaciones que figuran en el concepto 11, capítulo 20, artículo 1.º, son para remunerar al personal, tanto facultativo como administrativo y subalterno que ha de prestar servicio en los grupos de puertos creados por el Real decreto de 22 de Julio de 1923, considerándose estos créditos como anticipos hechos por el Estado, de los que se reintegrará con los importes de los arbitrios, ingresos por derechos e impuestos sobre la pesca, donde hubiere este tráfico.

Art. 26. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para formar un Cuerpo Auxiliar a extinguir con el personal eventual o temporero que prestaran servicio en 1.º de Enero en todas las dependencias del Ministerio de Obras públicas, quedando prohibido hacer nuevos nombramientos.

Art. 27. En ningún caso la reorganización de servicios que se autoriza a varios Ministerios podrá determinar gasto total de personal, incluyendo la parte que pasa a Clases pasivas, superior al que sumen las asignaciones que para las atenciones de personal figure en el respectivo presupuesto.

Art. 28. Los Profesores de Religión de los Institutos Nacionales, Escuelas Normales y Escuela Superior del Magisterio; Capellanes de las Facultades de Medicina y Hospitales clínicos de residencia de inválidos, Sección de enseñanzas, campos de prácticas de Escuela y Colegio de Sordomudos, cuyas consignaciones hayan sido baja en la sección 18 del Presupuesto, quedarán en situación de excedentes forzados y cobrarán los dos tercios de sus sueldos por Clases pasivas. En igual situación quedará el personal suprimido del Museo Pedagógico.

Art. 29. Se autoriza al Ministro de Trabajo y Previsión para cubrir las 75 plazas de Auxiliares que se figuran en el artículo 3.º del capítulo 1.º de la sección 9.ª, con el personal temporero que en 1.º de Enero preste servicio en el Ministerio de Trabajo y Previsión, de conformidad con las facultades concedidas a tal efecto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de Octubre de 1931, quedando absolutamente prohibido hacer en lo sucesivo nuevos nombramientos de personal temporero.

Art. 30. Se autoriza al Ministro de Trabajo y Previsión para que los Oficiales y Auxiliares técnicos de la Inspección Central del Trabajo, figurados en los conceptos 1.º y 3.º, art. 14 del capítulo 1.º de la sección 9.ª de los Presupuestos generales del Estado del año 1931, puedan ser adscritos, en el número que el Ministro estime indispensable, bien a cubrir alguna de las plazas consignadas en el art. 12 del capítulo 1.º de la sección 9.ª, o bien en la plantilla del personal del Consejo de Trabajo y cuya consignación se figura en el concepto 2.º del art. 1.º, capítulo 5.º de la misma sección 9.ª

Art. 31. Los créditos consignados en los arts. 5.º y 6.º del capítulo 1.º de la sección 9.ª, "Ministerio de Trabajo y Previsión Social", importantes 490.000 y 655.000 pesetas, para atenciones de personal de las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo, de conformidad con la ley que aprueben las Cortes, sólo podrán ser utilizados a partir del 1.º de Julio del corriente año, toda vez que se consigna el crédito necesario para el personal de Delegaciones regionales e Inspección del Trabajo durante el primer semestre en el mismo capítulo 1.º, artículos 11 y 14, respectivamente.

Art. 32. Los gastos de política social inmobiliaria a que se refieren los capítulos del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión, no podrán exceder, en ningún caso, de los ingresos que se obtengan por cuenta de los conceptos de "Participación en beneficios del

Banco Hipotecario de España", "Productos en rentas o ventas de las fincas procedentes del ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado, secuestradas o administradas", "Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la política social inmobiliaria y reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones" y "Producto de negociación de Deuda emitida por Real decreto de 13 de Abril de 1925, para gastos de política social inmobiliaria".

Los Ministerios de Trabajo y Hacienda dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este artículo.

Las negociaciones de Deuda cuyo producto se aplicará al art. 13 de la sección 5.ª del presupuesto de ingresos se realizarán según las normas que dicte el Ministerio de Hacienda.

Art. 33. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio para que, dentro de los créditos globales presupuestos y hasta 31 de Diciembre del año en curso, pueda adicionar, modificar o reducir servicios, siempre que las disposiciones que dicte no contraríen fundamentalmente las Bases orgánicas del Decreto de 16 de los corrientes sobre estructuración del Ministerio, pudiendo, por lo que respecta a las Cámaras, Corporaciones, Juntas, Asociaciones o Comités, a que se refiere el artículo 9.º del Decreto citado, atemperar la organización de estos organismos a las particularidades que dicho precepto le confiere. Los créditos o la parte de ellos que por razón de la reforma resulten disponibles por aplicación de la autorización expresada, tendrán que destinarse al pago de las atenciones que suponga la transformación hecha o en caso contrario ser baja en beneficio del Tesoro público.

Art. 34. Las plantillas correspondientes a las escalas técnicoadministrativas y auxiliar del Cuerpo de Administración civil del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, son resultante de haber fundido en una sola planta, separando técnicos y auxiliares, a los funcionarios administrativos procedentes del antiguo Ministerio de Economía Nacional con sus créditos; a los que con ellos vinieron del antiguo de Fomento—Decreto de 16 de Diciembre de 1931—y a los también funcionarios administrativos procedentes del servicio de colonización—Decreto de 28 de Enero último—cuyos créditos se incorporan para la formación de aquélla y con los que se forma el Cuerpo de Administración civil del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, ajustado a las bases de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento de 7 de Septiembre del propio año, de acuerdo con lo

establecido en el Decreto de 16 de Febrero último sobre organización del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 35. A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda que presen servicio como destinados desde su creación en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (antes Economía Nacional) se les concede el derecho a ingresar en la plantilla del Cuerpo de Administración de este Departamento ministerial por su respectiva categoría. En caso de no utilizar este derecho, continuarán desempeñando sus cargos en la misma forma y en iguales condiciones que hasta la fecha. Los expresados funcionarios que opten por ingresar en la plantilla de este Ministerio, quedarán en situación de excedentes en las de su respectiva procedencia. El incremento que se produzca en las mencionadas plantillas por las incorporaciones de referencia, se cubrirá, dentro siempre del crédito global del Presupuesto, haciendo uso de la autorización contenida en el art. 21 de la presente Ley.

Art. 36. En las plantillas de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes industriales figuradas en el art. 9.º del capítulo 1.º están incluidos los haberes de los funcionarios no Ingenieros y no Peritos o técnicos industriales, con iguales derechos, según su categoría, que los Ingenieros y Ayudantes industriales a los que se han asimilado de conformidad con la disposición transitoria cuarta de los Reglamentos orgánicos de 17 de Noviembre de 1931.

Art. 37. El pago de las cantidades consignadas en el capítulo 1.º, art. 6.º de la sección 16, para liquidación de las obligaciones procedentes de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla, se harán en las condiciones que determine una ley especial y previa la liquidación y graduación de los créditos que deban ser satisfechos.

Art. 38. Las plantillas de los Cuerpos técnicoadministrativos y auxiliares de los Ministerios de Justicia, Obras públicas, Instrucción pública y Bellas Artes y Agricultura que figuran en la presente Ley tendrán solamente efectos económicos; subsistiendo, en cuanto a los derechos pasivos se refiere, las categorías y clases otorgadas a los funcionarios de dichos escalafones y reconocidas en los títulos administrativos que se les expedieron en cumplimiento de las Leyes de 24 y 30 de Septiembre, 9 de Octubre y 4 de Noviembre de 1931.

Art. 39. El Gobierno procederá a unificar, para todos los organismos del Estado, así civiles como militares, el tipo de la indemnización que se les

abona por el concepto de residencia en Canarias y en las Posesiones españolas del Norte de Africa. Para ello se tomará como base la suma de los créditos destinados al pago de dichas atenciones en los presupuestos de los diversos Departamentos ministeriales, y una vez determinado el número de individuos con derecho a percibir la indemnización y el importe total de los sueldos o haberes personales que les correspondan, se establecerá entre este importe total y la suma de aquellos créditos una proporción, y la resultante será el tipo uniforme que para la indemnización se señale, practicándose, en consecuencia, la distribución de créditos según las atenciones que cada Ministerio tenga que satisfacer. En ningún caso, ni por razón alguna, podrá exceder el importe total de las indemnizaciones de las sumas de los créditos comprendidos para su pago en el actual Presupuesto.

Art. 40. Las Corporaciones y particulares que tengan débitos directos a favor del Estado por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado, los declaren antes del 1.º de Julio de 1932 y los satisfagan dentro de los plazos reglamentarios, quedarán relevados del pago de los recargos, multas e intereses de demora, excepto únicamente en la parte que particularmente pueda corresponder a los arrendatarios de tributos, recaudadores y agentes ejecutivos, no participando de dichas multas durante este período de condonación los investigadores ni los denunciadores privados.

A los actos causados y a los contratos celebrados con anterioridad al día 16 de Marzo del año actual les será aplicada la tarifa del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes vigente hasta aquella fecha, siempre que los documentos en que consten se presenten a liquidación antes del 1.º de Julio próximo y se satisfaga el impuesto de las que se giren dentro de los plazos reglamentarios.

Art. 41. Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de Noviembre de 1874 y conforme a los arts. 24 y 31 del vigente Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria que se presenten en las Oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales hasta el último día hábil del mes de Junio de 1932, se declararán exentas de dicho impuesto en los casos en que, a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión de los bienes inmuebles o Derechos reales a favor de las Corporaciones de Derecho público,

resulte acreditada dicha posesión durante un plazo superior al de quince años que a los efectos de la prescripción del derecho a exigir el impuesto establece el art. 20 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de Marzo de 1932.

Art. 42. Los particulares y las Sociedades de toda clase que no hubieren presentado a su debido tiempo las relaciones de las utilidades sujetas a las contribuciones sobre las mismas, quedarán exentos de todas las penalidades en que hubiesen incurrido y también al pago de todos los atrasos anteriores al actual ejercicio si, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de esta Ley, declaran su riqueza tributaria, siempre que ésta sea desconocida de la Administración.

Art. 43. Se autoriza al Ministro de Hacienda para concertar con los Ayuntamientos el pago aplazado de los débitos anteriores al ejercicio de 1931 cuando se demuestre que lo morosidad es imputable a plagas o calamidades públicas.

Art. 44. El Gobierno presentará con la antelación precisa, para que sirva de base a la confección de los próximos Presupuestos, un plan de reorganización de servicios y un Estatuto de funcionarios que abarque el personal civil, con sus distintas clases, grados y jerarquías con arreglo a normas de carácter general, compatibles con las funciones especiales de cada Ministerio.

Una Comisión parlamentaria de 21 miembros dictaminará, previos los asesoramientos pertinentes y el estudio de las Comisiones interesadas, el correspondiente proyecto de ley.

Las autorizaciones concedidas por esta ley de Presupuestos para reorganizar los diferentes servicios ministeriales tendrá solamente efectos provisionales, que caducarán al aprobarse el nuevo Estatuto de servicios y funcionarios.

Art. 45. Se fija en la cuarta parte del total importe del Presupuesto de gastos el máximo de la Deuda flotante que el Gobierno podrá emitir dentro del presente año económico, que habrá de quedar extinguida dentro de la vida legal de este Presupuesto.

Por tanto:

En representación de las Cortes Constituyentes, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Palacio de las Cortes, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Presidente, JULIÁN BES-TEIRO.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1932

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
Unico.		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
		SECCIÓN PRIMERA.—PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
1.º		Dotación del Presidente de la República.....	1.000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000.000,00		
»		Gastos de representación del mismo.....	250.000,00	62.500,00	187.500,00	250.000,00		
»		Atenciones de la Casa presidencial.....	750.000,00	187.500,00	562.500,00	750.000,00		
»		Viajes oficiales del Presidente de la República.....	250.000,00	62.500,00	187.500,00	250.000,00		2.250.000,00
		SECCIÓN SEGUNDA.—CÁMARA LEGISLATIVA	2.250.000,00	562.500,00	1.687.500,00	»		2.250.000,00
1.º		Personal	1.552.500,00	371.750,00	1.180.750,00	1.552.500,00		
»		Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	»	21.250,00	»	21.250,00		
2.º		Material	8.447.500,00	1.840.230,00	6.607.270,00	»		1.573.750,00
			10.000.000,00	2.233.230,00	7.788.020,00	»		8.447.500,00
		SECCIÓN TERCERA.—DEUDA PÚBLICA						
		Parte 1.º.— <i>Deuda del Estado.</i>						
1.º		Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100.	36.436.212,00	9.109.053,00	27.327.159,00	36.436.212,00		
»		Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100.....	209.434.479,10	52.379.460,40	157.055.018,70	209.434.479,10		
»		Comision de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	418.702,23	104.675,55	314.026,68	418.702,23		
2.º		Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda al 4 por 100 amortizable (suprimido).....	»	»	»	»		246.289.393,33

3.º	Para atender al quebranto que ocasiona la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	3.468.000,00	567.000,00	2.601.000,00	3.468.000,00		
4.º	1.º Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920.....	55.897.500,00	14.141.250,00	41.756.250,00	55.897.500,00		
	2.º Amortización de la ídem id.....	36.500.000,00	8.850.000,00	27.650.000,00	36.500.000,00		
	3.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	203.045,00	50.407,50	152.637,50	203.045,00		
5.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908.....	4.818.275,00	1.214.250,00	3.604.025,00	4.818.275,00		
	2.º Amortización de la ídem id.....	2.597.500,00	642.500,00	1.955.000,00	2.597.500,00		
	3.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	16.130,30	4.034,75	12.095,55	16.130,30		
6.º	Unico. Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería en el Extranjero.....	325.000,00	81.250,00	243.750,00	325.000,00		
7.º	1.º Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	46.316.875,00	11.624.687,50	34.692.187,50	46.316.875,00		
	2.º Amortización de la ídem id.....	9.800.000,00	2.412.500,00	7.387.500,00	9.800.000,00		
	3.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización.....	117.133,75	29.280,62	87.853,13	117.133,75		
8.º	1.º Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926.....	11.250.000,00	2.812.500,00	8.437.500,00	11.250.000,00		
	2.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	28.125,00	7.031,25	21.093,75	28.125,00		
9.º	1.º Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.....	101.283.593,75	25.374.687,50	75.908.906,25	101.283.593,75		
	2.º Amortización de la ídem id.....	11.637.500,00	2.837.500,00	8.800.000,00	11.637.500,00		
	3.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	231.660,93	57.843,12	173.817,81	231.660,93		
10.º	1.º Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927.....	177.327.500,00	44.331.875,00	132.995.625,00	177.327.500,00		
	2.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	443.318,75	110.829,69	332.489,06	443.318,75		
11.º	1.º Intereses de la Deuda amortizable al 4,50 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	22.500.000,00	5.625.000,00	16.875.000,00	22.500.000,00		
	2.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	56.250,00	14.062,50	42.187,50	56.250,00		
12.º	1.º Intereses de la Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	59.890.500,00	14.999.250,00	44.891.250,00	59.890.500,00		
	2.º Amortización de la ídem id.....	9.512.500,00	2.362.500,00	7.150.000,00	9.512.500,00		
	3.º Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	173.507,50	43.404,37	130.103,13	173.507,50		
	Suma y sigue.....	800.683.308,31	200.036.832,75	600.596.475,57	800.683.308,31		

800.683.308,31

600.596.475,57

200.036.832,75

800.683.308,31

Suma y sigue.....

800.683.308,31

600.596.475,57

200.036.832,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	800.683.308,31	200.086.832,75	600.596.475,56	»	800.683.308,31	
13.	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928.....	48.507.000,00	10.887.400,00	32.619.600,00	48.507.000,00		
»	2.º	Amortización de la ídem íd.....	3.156.000,00	710.000,00	2.420.000,00	3.156.000,00		
»	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda.....	116.592,50	28.993,50	87.599,00	116.592,50	40.753.592,50	
14.	1.º	Intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1929.....	25.000.000,00	6.250.000,00	18.750.000,00	25.000.000,00		
»	2.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses de esta Deuda.....	62.500,00	15.625,00	46.875,00	62.500,00	25.062.500,00	
			872.499.400,81	217.978.851,25	654.520.549,56	»	872.499.400,81	
		<i>Parte 2.º.—Deuda del Tesoro.</i>						
15.	Unico.	Intereses de la Deuda flotante procedente de obligaciones de Ultramar.....	1.727.498,72	431.874,08	1.295.624,64	»	1.727.498,72	
16.	»	Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	470.000,00	116.750,00	351.250,00	»	470.000,00	
17.	»	Intereses de los bonos para el fomento de la Industria Nacional a que se refiere la base 6.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917.....	2.100.000,00	450.000,00	1.650.000,00	»	2.100.000,00	
18.	»	Intereses y reembolsos de Deuda flotante del Tesoro, comisión y gastos por estos servicios (suprimido)....	»	»	»	»	»	
19.	»	Gastos diversos (suprimido).....	»	»	»	»	»	
		<i>Bonos oro de Tesorería (Emisión de 1.º de Enero de 1930).</i>						
20.	1.º	Intereses.....	18.308.250,00	4.577.062,50	13.731.187,50	18.308.250,00		
»	2.º	Diferencias de cambio, comisiones y otros gastos....	4.050.000,00	652.393,38	3.387.166,12	4.050.000,00	22.358.250,00	
		<i>Obligaciones del Tesoro.</i>						
21.	Unico.	Intereses y toda clase de gastos que se originen por la emisión, negociación y pago de intereses de las obligaciones del Tesoro a que se refiere la presente Ley.....	28.100.000,00	»	14.350.000,00	»	14.350.000,00	
			54.755.748,72	6.246.581,96	34.765.167,66	»	41.005.748,72	
		RESUMEN						
		<i>Parte 1.º.—Deuda del Estado</i>	872.499.400,81	17.978.851,25	954.520.549,56	»	872.499.400,81	
		<i>Ídem 2.º.—Deuda del Tesoro</i>	54.755.748,72	6.246.581,96	34.765.167,66	»	41.005.748,72	
			927.255.149,53	224.219.432,31	689.285.717,22	»	913.505.149,53	

SECCIÓN CUARTA.—CLASES PASIVAS							
1.º	Remuneratorias	2.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00	2.000.000,00		
2.º	Montepío militar.....	43.177.650,00	10.794.262,50	32.383.387,50	43.177.650,00		
3.º	Montepío civil.....	27.659.460,00	6.704.856,65	20.954.603,35	27.659.460,00		
4.º	Mesadas de supervivencia.....	1.000.000,00	259.000,00	750.000,00	1.000.000,00		
5.º	Retirados de Guerra, Marina y Cruces pensionadas.....	60.972.200,00	15.243.050,00	45.729.150,00	60.972.200,00		
6.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	30.397.350,00	7.599.337,50	22.798.012,50	30.397.350,00		
7.º	Cesantes	650.000,00	162.500,00	487.500,00	650.000,00		
8.º	Secuestros	6.800,00	1.700,00	5.100,00	6.800,00		
9.º	Retirados de Guerra y Marina con arregio a los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, y personal en situación de reserva y cruces de los mismos conforme a la Ley de 21 de Octubre de 1931.....	106.083.792,66	26.520.948,16	79.562.844,50	106.083.792,66		271.346.592,66
		271.346.502,66	67.836.648,16	203.509.854,50			271.346.592,66
SECCIÓN QUINTA.—TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA							
1.º	Personal	1.331.500,00	313.250,00	998.250,00			1.311.875,00
2.º	Material	54.000,00	13.500,00	40.500,00			54.000,00
		1.385.500,00	326.750,00	1.058.750,00			1.365.875,00
RESUMEN							
	Sección 1.ª—Presidencia de la República.....	2.250.000,00	562.500,00	1.687.500,00			2.250.000,00
	Idem 2.ª—Camara Legislativa.....	10.000.000,00	2.233.230,00	7.766.770,00			10.021.250,00
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	927.255.149,53	224.219.482,81	689.285.717,22			913.505.149,53
	Idem 4.ª—Clases pasivas.....	271.346.592,66	67.836.648,16	203.509.944,50			271.346.592,66
	Idem 5.ª—Tribunal de Cuentas de la República.....	1.385.500,00	326.750,00	1.058.750,00			1.365.875,00
		1.212.237.242,19	295.178.560,47	903.310.305,72			1.198.488.867,19
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES							
SECCION PRIMERA							
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS							
PRESIDENCIA							
Personal.							
1.º	Sueldo del Presidente.....	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00		
2.º	Gastos de representación del mismo.....	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25.000,00		
3.º	Sueldo del Subsecretario.....	18.000,00	4.500,00	13.500,00	18.000,00		
4.º	Cuerpo técnico administrativo.....	58.800,00	17.000,00	44.100,00	61.100,00		
5.º	Cuerpo de porteros de los Ministerios civiles.....	10.544.000,00	2.617.000,00	7.902.000,00	10.525.000,00		10.659.100,00
		10.675.800,00	2.652.250,00	8.003.550,00			10.659.100,00

Unico.
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 6.º
 7.º
 8.º
 9.º

Unico.
 2.º

1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º

Suma y sigue.....

Capítulos.		ANÁLISIS.		DESIGNACION DE LOS GASTOS		Credito anual.		CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.		TOTAL POR	
								Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Articulos.	Capitulos.
				Suma anterior.....	10.675.800,00	2.652.250,00	8.006.850,00				10.659.100,00
				<i>Material y gastos diversos.</i>							
2.º	1.º			Alumbrado, estero, calefaccion y otros servicios...	150.000,00	36.000,00	112.500,00			148.500,00	
»	2.º			Secretarias particulares y otros gastos.....	59.000,00	13.250,00	44.250,00			57.500,00	
»	3.º			Gratificaciones e indemnizaciones.....	56.750,00	13.562,50	42.562,50			56.125,00	
»	4.º			Reforma del edificio.—Por una sola vez.....	250.000,00	»	250.000,00			250.000,00	512.125,00
3.º	Unico.			Gastos de asistencia, dietas, gratificaciones y viajes de las Comisiones que nombre la Presidencia.....	»	7.500,00	»			»	7.500,00
4.º	»			Gastos de representación de España en los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el Extranjero, y los que origine la presencia de iguales representaciones extranjeras en nuestro pais.....	300.000,00	150.000,00	225.000,00			»	375.000,00
				<i>Gastos reservados.</i>							
5.º	»			De acción política y social.....	500.000,00	62.500,00	437.500,00			»	500.000,00
				CONSEJO DE ESTADO							
6.º	»			Personal	454.000,00	113.500,00	354.000,00			»	467.500,00
7.º	»			Material	70.000,00	17.500,00	52.500,00			»	70.000,00
8.º	»			Consejo Superior de Aeronáutica (suprimido).....	»	»	»			»	»
9.º	»			Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación (suprimido)	»	»	»			»	»
				JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS							
10.º	1.º			Personal	96.800,00	25.000,00	72.600,00			97.600,00	
»	2.º			Asistencias	15.500,00	17.125,00	11.625,00			28.750,00	
11.º	Unico.			Material	19.200,00	4.437,50	14.400,00			»	126.350,00
				DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATAGRAFICO Y DE ESTADÍSTICA							18.837,50
				<i>Personal.</i>							
12.º	1.º			Director general.....	20.000,00	5.000,00	15.000,00			20.000,00	
»	2.º			Cuerpos pertenecientes al Instituto.....	5.350.000,00	1.305.025,00	4.012.500,00			5.317.525,00	
»	3.º			Remuneraciones varias.....	79.900,00	44.312,50	59.925,00			104.237,50	
»	4.º			Diversas asignaciones y gratificaciones.....	43.500,00	21.125,00	32.625,00			53.750,00	
				<i>Material.</i>							
13.º	1.º			Gastos diversos.....	162.290,00	46.436,25	115.853,75			162.290,00	
»	2.º			Trabajos geográficos, geofísicos y astronómicos.....	5.527.766,66	1.549.480,00	3.971.620,00			5.521.100,00	
»	3.º			Metrológia	2.450,00	»	2.450,00			2.450,00	
»	4.º			Artes gráficas.....	345.800,00	113.625,00	232.175,00			345.800,00	
»	5.º			Servicio de talleres incorporado al Instituto.....	173.820,00	»	173.820,00			173.820,00	6.205.460,00

14. Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	30.000,00	5.000,00	22.500,00	5.000,00	27.500,00
15. >	Herramientas y máquinas del Instituto geográfico, etc.	5.000,00	>	5.000,00	5.000,00	5.000,00
>	Instalación del Laboratorio fotogramétrico.....	35.000,00	>	35.000,00	35.000,00	35.000,00
>	Reparaciones extraordinarias.....	7.000,00	>	7.000,00	7.000,00	7.000,00
>	Ampliación del edificio de talleres.....	70.033,00	>	70.033,00	70.033,00	70.033,00
>	Atlas geográfico y económico y reseña geográfica de España.....	50.000,00	>	50.000,00	50.000,00	50.000,00
16. Unico.	Estación simiológica de La Cartuja (Granada).— Acondicionamiento de viviendas al elemento di- rectivo.....	17.500,00	>	17.500,00	17.500,00	17.500,00
>	Reparaciones extraordinarias (suprimido).....	>	>	>	>	184.533,00
>	<i>Ejercicios cerrados.</i>	>	>	>	>	>
>	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	4.251,15	>	4.251,15	>	4.251,15
>	SERVICIOS GENERALES DE ESTADÍSTICA	>	>	>	>	>
>	<i>Personal.</i>	>	>	>	>	>
Ad. 1.º	Cuerpo Nacional de Estadística y Mecanógrafos.....	2.011.066,00	422.000,00	1.508.250,00	1.530.250,00	1.530.250,00
>	Indemnizaciones y asignaciones diversas.....	19.000,00	4.000,00	14.250,00	18.250,00	18.250,00
Ad. 2.º	Material, gastos diversos y alquileres.....	2.249.100,00	274.162,50	1.974.937,50	>	1.948.500,00 2.249.100,00
Ad. 3.º	<i>Acción Social.</i>	>	>	>	>	>
Ad. 4.º	Personal.....	>	90.562,50	>	>	90.562,50
>	Material y gastos diversos.....	>	186.258,47	>	>	186.258,47
>	SERVICIOS INCORPORADOS POR PRIMERA VEZ AL PRESU- PUESTO DEL ESTADO	>	>	>	>	>
>	<i>Patronato Nacional de Turismo.</i>	>	>	>	>	>
Ad. 5.º	Personal.....	175.000,00	>	131.250,00	131.250,00	>
>	Aumento del 20 por 100 en los sueldos, según Decre- to de 28 de Octubre de 1931.....	>	>	>	>	>
>	Personal fijo de las Oficinas en el Extranjero.....	35.000,00	>	26.250,00	26.250,00	>
>	Oficinas de Información en España.....	41.000,00	>	30.750,00	30.750,00	>
>	Personal eventual de Oficinas de Información en el Extranjero.....	325.000,00	>	243.750,00	243.750,00	>
>	Gratificaciones por servicios técnicos.....	67.520,00	>	50.640,00	50.640,00	>
Ad. 6.º	Material.....	26.000,00	>	19.500,00	19.500,00	502.140,00
>	<i>Gastos diversos.</i>	227.400,00	>	170.550,00	>	170.550,00
Ad. 7.º	Alquileres.....	277.394,00	>	208.045,50	208.045,50	>
>	Asistencias, dietas y gastos de viaje.....	80.000,00	>	60.000,00	60.000,00	>
>	Propaganda en general.....	2.925.000,00	>	2.193.750,00	2.193.750,00	>
>	Subvenciones.....	400.000,00	>	300.000,00	300.000,00	>
>	Conservación de edificios e instalaciones.....	50.000,00	>	37.500,00	37.500,00	>
>	Crédito hotelero.....	200.000,00	>	150.000,00	150.000,00	>
>	Imprevistos.....	100.000,00	>	75.000,00	75.000,00	>
Ad. 8.º	<i>Cargas financieras.</i>	>	>	>	>	3.024.295,50
>	Amortización de amortización del empréstito de 25 mi- llones de pesetas.....	575.000,00	>	431.250,00	431.250,00	>
>	<i>Suma y sigue.</i>	34.352.774,81	7.179.612,22	26.076.713,40	431.250,00	32.825.075,62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
		Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.		Artículos.	Capítulos.			
		<i>Suma anterior.....</i>		34.354.774,81	7.179.612,22	26.076.713,40	431.250,00	32.825.075,62	
Ad. 8.º	2.º	Intereses de dicho empréstito		1.196.250,00	»	897.187,50	897.187,50		
»	3.º	Garantía de interés del capital invertido en la construcción de hoteles		62.500,00	»	46.875,00	46.875,00		1.375.312,50
Ad. 9.º	1.º	<i>Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.</i>		46.666,66	»	35.000,00	35.000,00		
»	2.º	Personal		13.333,33	»	10.000,00	10.000,00		
»	3.º	Material		636.666,66	»	515.000,00	515.000,00		560.000,00
		Gastos de incautación, conservación y administración		36.360.191,46	7.179.612,22	27.530.775,00	»	34.760.385,12	
		RESUMEN		36.105.640,31	7.170.612,22	27.326.524,75	»	34.506.136,97	
		Servicios de carácter permanente.....		250.000,00	»	250.000,00	»	250.000,00	
		Servicios de carácter temporal.....		4.251,15	»	4.251,15	»	4.251,15	
		Ejercicios cerrados.....		36.369.191,46	7.179.612,22	27.530.775,90	»	34.760.385,12	
		SECCION SEGUNDA							
		MINISTERIO DE ESTADO							
		Servicios de carácter permanente.							
		ADMINISTRACION GENERAL							
		<i>Personal.</i>							
1.º	1.º	Sueldo y gasto de representación del Ministro.....		42.000,00	10.500,00	31.500,00	42.000,00	42.000,00	
»	2.º	Sueldo del Subsecretario.....		20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00	20.000,00	
»	3.º	Jefes de Misión y de Consulados generales, y en la Administración Central.....		1.426.000,00	511.250,00	1.082.000,00	1.426.250,00	1.426.250,00	
»	4.º	Para pago de sus haberes a los funcionarios Diplomáticos, disponibles y excedentes forzosos.....		295.000,00	60.000,00	235.000,00	295.000,00	295.000,00	
»	5.º	Personal de la Carrera Diplomática y vario, asignado a las Direcciones, Centros y Dependencias del Ministerio de Estado.....		501.500,00	92.875,00	376.125,00	470.000,00	470.000,00	
»	6.º	Interpretación de lenguas.....		72.500,00	18.000,00	54.500,00	72.500,00	72.500,00	
»	7.º	Para satisfacer sus haberes a los funcionarios de la Carrera Diplomática destinados en el Gabinete Diplomático del Presidente de la República.....		12.060,00	3.000,00	9.000,00	12.000,00	12.000,00	
»	8.º	Personal Diplomático en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.....		»	»	»	»	»	25.750,00
»	9.º	Cuerpo Administrativo.....		178.000,00	25.750,00	»	178.000,00	178.000,00	
»	10.º	Imprenta del Ministerio de Estado.....		74.470,00	44.500,00	133.500,00	69.929,00	69.929,00	
»	11.º	Oficina de Prensa.....		21.000,00	13.169,75	55.850,25	15.750,00	15.750,00	
»	12.º	Inspección general de Emigración.....		897.954,00	»	673.473,00	673.473,00	673.473,00	3.296.752,00

1.º	Asignación para condecoraciones de la Orden de Isabel la Católica concedida a extranjeros.....	10.000,00	1.250,00	8.750,00	10.000,00				
2.º	Material de la Subsecretaría, Secretaría diplomática y Secretarías particulares del Ministerio y del Subsecretario, y remuneraciones por trabajo en horas extraordinarias.....	70.000,00	17.500,00	52.500,00	70.000,00				
3.º	Atenciones oficiales del Ministerio de Estado, material de las Secciones, conservación del edificio, reposición de mobiliario y carruajes oficiales.....	230.000,00	51.250,00	178.750,00	230.000,00				310.000,00
3.º	Personal de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes en el Extranjero y Tribunal de La Rota.								
1.º	Personal de Embajadas y Legaciones.....	4.235.990,00	1.061.500,00	3.174.490,00	4.238.492,50				
2.º	Personal de Consulados.....	3.909.585,00	969.229,81	2.932.188,75	3.991.418,58				
3.º	Tribunal de La Rota.....		41.250,00		41.250,00				8.181.161,09
4.º	Material de las Embajadas, Legaciones y Consulados en el Extranjero y Tribunal de La Rota.								
1.º	Para alquiler de casas de Embajadas y Legaciones...	464.500,00	112.750,00	351.750,00	464.500,00				
2.º	Para alquiler de casas de Consulados.....	589.857,50	160.107,50	429.750,00	589.857,50				
3.º	Gastos ordinarios de las Embajadas y Legaciones.....	791.000,00	189.125,00	601.875,00	791.000,00				
4.º	Gastos ordinarios de los Consulados.....	311.375,00	73.000,00	238.375,00	311.375,00				
5.º	Material del Tribunal de La Rota.....		2.375,00		2.375,00				2.159.107,50
5.º	Gastos de viaje de los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado y sus familias; dietas para comisiones transitorias, y habilitaciones e instalaciones.....	800.000,00	200.000,00	600.000,00	800.000,00				
2.º	Para sueldos, viajes, dietas y gastos que se derivan del servicio de Ordenadores de cuentas en Embajadas, Legaciones y Consulados, y gastos que ocasionen las visitas de inspección que eventualmente se dispongan.....	100.000,00		75.000,00	75.000,00				
3.º	Gastos extraordinarios e imprevistos de las Embajadas, Legaciones y Consulados.....	300.000,00	75.000,00	225.000,00	300.000,00				
4.º	Para gastos especiales de carácter social previamente autorizados a los Jefes de Misión.....	100.000,00	45.000,00	55.000,00	100.000,00				
5.º	Gastos de correspondencia postal, telegráfica y telefónica.....	400.000,00	100.000,00	300.000,00	400.000,00				
6.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la Gaceta y Prensa extranjera, y adquisición de obras destinadas a la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado.....		22.500,00		22.500,00				
7.º	Para obras en los edificios del Estado en el Extranjero, y reparación y reposición de mobiliario y efectos.....	130.000,00	32.500,00	97.500,00	130.000,00				
8.º	Gastos de vigilancia en el Extranjero y los de carácter reservado.....	250.000,00	75.000,00	175.000,00	250.000,00				
9.º	Para socorros de españoles desvalidos, estancias en los Hospitales y repatriación de indigentes, con arreglo a los Convenios internacionales.....	250.000,00	37.500,00	212.500,00	250.000,00				
10.º	A la Unión Iberoamericana, para cumplimiento del acuerdo de Madrid, de Noviembre de 1900.....		12.500,00		12.500,00				
11.º	Subvención a la Casa de España en Barcelona.....		2.500,00		2.500,00				
		16.482.750,50	3.896.882,69	12.392.638,56	2.342.500,00				13.947.020,59

suma y sigue.....

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS			Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
		Artículos.	Capítulos.	Tres últimos trimestres.		Primer trimestre.	Artículos.	Capítulos.		
			<i>Suma anterior</i>	16.482.750,50	3.886.882,09		12.392.688,50	2.342.500,00	13.947.020,59	
5.	12.		Subvención al Instituto Libre de enseñanza de la carrera Diplomática y Centro de estudios marroquíes.	»	10.000,00	»	»	10.000,00		
»	13.		Para servicios y subvenciones a Centros de enseñanza científica, benéficos y patrióticos en el Extranjero	»	75.000,00	»	»	75.000,00		
»	14.		Subvención al Patronato de relaciones culturales	900.000,00	125.000,00	»	675.000,00	809.000,00		
»	15.		Para servicios de la Oficina de Prensa	200.000,00	50.000,00	»	150.000,00	200.000,00		
»	16.		Para servicios del Negociado de sellos fiscales con-sulares	10.000,00	2.500,00	»	7.500,00	10.000,00		
»	17.		A la Sección Nacional de España del Instituto Inter-nacional de Ciencias administrativas.....	5.000,00	1.250,00	»	3.750,00	5.000,00		
»	18.		Para satisfacer con carácter reintegrable los gastos de la Comisión hispanomejicana encargada de en-tender en las reclamaciones de nuestros naciona-les cerca del Gobierno mejicano	150.000,00	37.500,00	»	112.500,00	150.000,00		
»	19.		Cuota de España en la Sociedad de las Naciones, para la anualidad de 1932	1.311.834,92	655.917,46	»	655.917,46	1.311.834,92		
»	20.		Gastos que se derivan de la participación de España en la Sociedad de las Naciones	400.000,00	112.500,00	»	287.500,00	400.000,00		
»	21.		Para la adquisición de coches para las Embajadas y Legaciones	60.000,00	25.000,00	»	35.000,00	60.000,00		
»	22.		Para gastos de la imprenta, administración y publi-cación del Boletín Oficial de esta Dependencia	»	3.750,00	»	»	3.750,00		
»	23.		Para anticipos de sueldos a los funcionarios depen-dientes de este Ministerio	10.000,00	2.500,00	»	7.500,00	10.000,00		
»	24.		Para servicios de la Biblioteca y Archivo general del Ministerio	65.000,00	»	»	»	48.750,00		
»	25.		Para suscripciones a la GACETA y a la <i>Guía Oficial</i> , con destino a Embajadas, Legaciones y Consulados.	20.000,00	»	»	»	16.000,00		
»	26.		Para gastos y material de la imprenta de este Minis-terio y los de administración de su <i>Boletín Oficial</i> .	45.000,00	»	»	»	35.750,00		
»	27.		Para servicios y subvenciones a Centros benéficos o patrióticos en el Extranjero	50.000,00	»	»	»	37.500,00		
6.	1.		Administración de la Obra Pía.—Personal.—Iglesia de San Francisco el Grande.....	»	7.937,50	»	»	7.937,50	5.516.084,92	
»	2.		Conservaduría de la iglesia y edificios anejos.....	20.000,00	6.250,00	»	15.000,00	21.250,00	29.187,50	
			<i>Material.</i>							
7.	1.		Gastos de culto y servicios de la iglesia de San Francisco el Grande.....	»	3.000,00	»	»	3.000,00		
»	2.		Gastos de inspección de la iglesia de San Francisco el Grande.....	»	3.000,00	»	»	3.000,00		
»	3.		Para servicios del Patronato seglar de la Obra Pía.....	20.000,00	»	»	»	15.000,00		
»	4.		Gastos de conservación e inspección del edificio de San Francisco el Grande y edificios anejos.....	20.000,00	»	»	»	15.000,00		
8.	1.		Servicios a cargo de las Misiones.....	»	66.250,00	»	»	66.250,00	36.000,00	
»	2.		Asignación al Vicario-Apostólico de Marruecos.....	»	2.500,00	»	»	2.500,00		

3.º	Material de la Sección de la Obra Pía.....	1.875,00	1.875,00	1.875,00	1.875,00
4.º	Adquisición de ornamentos y objetos para el Culto en las iglesias dependientes del Patronato, reparaciones en los edificios y adquisición de Santuarios, viáticos de Religiosos y gastos varios, eventuales, extraordinarios e imprevistos del Patronato. Obras de cultura nacional.....	58.737,50 281.250,00	58.737,50 281.250,00	58.737,50 281.250,00	58.737,50 281.250,00
5.º	Obras en los edificios propiedad de la Obra Pía, reparación y reposición de mobiliaje y efectos, gastos de viaje del personal dependiente de la Obra Pía y gastos extraordinarios e imprevistos.....	81.750,00	81.750,00	81.750,00	81.750,00
		492.362,50	492.362,50	492.362,50	492.362,50
	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio 1926.	20.132.585,42	20.132.585,42	20.132.585,42	20.132.585,42
9.º	Adquisición, construcción, ampliación, reformas e instalación de edificios con destino a residencias diplomáticas y consulares, y mejoras en el edificio y mobiliario del Ministerio de Estado.....	625.000,00 1.013,72	625.000,00 1.013,72	625.000,00 1.013,72	625.000,00 1.013,72
10.º	Obligaciones atrasadas.—Por una sola vez.....	626.013,72	626.013,72	626.013,72	626.013,72
	RESUMEN				
	Servicios de carácter permanente.....	20.132.585,42	20.132.585,42	20.132.585,42	20.132.585,42
	Idem íd. temporal.....	626.013,72	626.013,72	626.013,72	626.013,72
		20.758.599,14	20.758.599,14	20.758.599,14	20.758.599,14
	SECCIÓN TERCERA				
	MINISTERIO DE JUSTICIA				
	Obligaciones civiles.				
	Servicios de carácter permanente.				
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
	Personal.				
1.º	Sueldo del Ministro	7.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00
2.º	Idem del Subsecretario y Directores generales.....	13.500,00	13.500,00	13.500,00	13.500,00
3.º	Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría y facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado	309.000,00	309.000,00	309.000,00	309.000,00
4.º	Cuerpo administrativo	191.125,00	191.125,00	191.125,00	191.125,00
5.º	Servicios especiales	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
6.º	Comisión general de Codificación (suprimido).....	304.875,00	304.875,00	304.875,00	304.875,00
	Suma y sigue.....	1.043.000,00	1.043.000,00	1.043.000,00	1.043.000,00

1.087.125,00
1.087.125,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.		
					Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	1.043.000,00	304.875,00	782.250,00	1.087.125,00	
		<i>Material.</i>					
2.º	1.º	Asignación para la Subsecretaría del Ministerio	60.000,00	15.000,00	45.000,00	60.000,00	
»	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25.000,00	
»	3.º	Idem para la de los Registros y del Notariado	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25.000,00	
»	4.º	Idem para la Comisión Jurídica Asesora	100.000,00	5.000,00	75.000,00	80.000,00	
»	5.º	Idem para las Bibliotecas del Ministerio	8.000,00	750,00	6.600,00	6.750,00	
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA				196.750,00	
		<i>Personal.</i>					
3.º	1.º	Carrera judicial	11.579.275,00	2.867.862,50	8.684.456,25	11.552.318,75	
»	2.º	Ministerio Fiscal	2.810.250,00	687.187,50	2.107.687,50	2.794.875,00	
»	3.º	Tribunales y Juzgados	3.199.350,00	765.837,50	2.399.512,50	3.165.350,00	
»	4.º	Haberes de sustitución de Jueces de 1.ª instancia ..	40.000,00	10.000,00	30.000,00	40.000,00	
»	5.º	Médicos Forenses	113.000,00	28.250,00	84.750,00	113.000,00	
»	6.º	Instituto de Análisis quimicotoxicológico y Labora- torios médicos.....	34.000,00	8.625,00	25.500,00	34.125,00	
		<i>Material.</i>					
4.º	1.º	Palacio de Justicia de Madrid	266.000,00	76.321,00	189.679,00	266.000,00	
»	2.º	Tribunal Supremo	230.000,00	62.000,00	172.500,00	234.500,00	
»	3.º	Audiencias territoriales	193.000,00	48.250,00	144.750,00	193.000,00	
»	4.º	Idem provinciales	178.100,00	44.525,00	133.575,00	178.100,00	
»	5.º	Juzgados	301.069,00	75.125,00	225.795,00	300.920,00	
»	6.º	Instituto de Análisis quimicotoxicológico y Labora- torios médicos.....	8.000,00	2.000,00	6.000,00	8.000,00	
»	7.º	Depósitos judiciales de cadáveres	20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00	
		<i>Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales.</i>					
5.º	1.º	Consejo judicial (suprimido).....	»	»	»	»	
»	2.º	Gastos de representación	139.250,00	27.500,00	104.437,50	131.937,50	
»	3.º	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a Ju- rados	3.075.000,00	418.750,00	2.306.250,00	2.725.000,00	
»	4.º	Transportes militares	18.750,00	4.687,50	14.062,50	18.750,00	
»	5.º	Dietas y asistencias.....	200.000,00	30.000,00	150.000,00	180.000,00	
»	6.º	Tribunales Industriales	825.000,00	143.750,00	618.750,00	762.500,00	
»	7.º	Pasajes a Canarias	45.000,00	11.250,00	33.750,00	45.000,00	
»	8.º	Obras, mobiliaje y alquileres	300.000,00	56.250,00	243.750,00	300.000,00	
»	9.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias.....	14.000,00	3.500,00	10.500,00	14.000,00	
»	10.º	Cambio de residencia de los funcionarios	25.000,00	12.500,00	18.750,00	31.250,00	
»	11.º	Gastos imprevistos y eventuales	70.000,00	23.928,53	43.571,45	67.500,00	
		<i>Gastos diversos.</i>				4.275.937,50	
6.º	1.º	Secretarías particulares	70.000,00	18.125,00	52.500,00	70.625,00	
»	2.º	Gastos de viaje, dietas y asistencias por servicios de- pendientes de la Dirección de los Registros y del Notariado	8.000,00	2.000,00	6.000,00	8.000,00	

5	3.º	Suplemento de honorarios a Registradores de la Propiedad	3.750,00	3.750,00	3.750,00		
»	4.º	Obras en el Archivo de Protocolos de Madrid	750,00	750,00	5.250,00		
»	5.º	Subvención para conservación del Palacio de Justicia de Burgos	2.000,00	2.000,00	8.000,00		
»	6.º	Auxilio a la Escuela de reforma de jóvenes (suprimido)	»	»	»		
»	7.º	Subvención al Patronato de Protección a la mujer.....	18.750,00	56.250,00	75.000,00		
»	8.º	Distintas atenciones.....	21.964,26	55.660,74	77.625,00		248.250,00
PRISIONES							
<i>Personal.</i>							
7.º	1.º	Sección técnica, facultativa y subalterna.....	1.610.125,00	4.051.125,00	5.661.250,00		
»	2.º	Servicios especiales.....	43.967,50	167.838,75	211.806,25		5.873 056,25
8.º	Unico.	De Prisiones.....	2.430.350,59	8.226.840,43	»		10.657.191,02
9.º	»	Anticipos reintegrables a los funcionarios del Ministerio	12.500,00	37.500,00	»		50.000,00
10.	»	Ejercicios cerrados.....	9.915.506,90	31.372.991,62	»		41.288.498,52
11.	Unico.	Personal (suprimido).....	12.161,60	12.161,60	»		12.161,60
<i>Obligaciones eclesiásticas.</i>							
12	»	Culto, administración y visita (suprimido).....	»	»	»		»
13.	»	Seminarios y Bibliotecas (suprimido).....	»	»	»		»
14.	»	Congregaciones religiosas (suprimido).....	»	»	»		»
15	»	Obras y alquileres (suprimido).....	»	»	»		»
<i>Órdenes militares.</i>							
16.	»	Personal (suprimido).....	»	»	»		»
17.	»	Material (suprimido).....	»	»	»		»
18.	»	Gastos diversos (suprimido).....	»	»	»		»
19.	»	Ejercicios cerrados (suprimido).....	»	»	»		»
SERVICIOS DE CARÁCTEN TEMPORAL							
20.	1.º	<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio 1926.</i>	»	»	»		»
»	2.º	Construcción y reparación de templos parroquiales (suprimido)	51.029,28	543.217,82	594.247,10		
»	3.º	Construcción de nuevas Prisiones.....	»	»	»		»
21.	Unico.	Para subvencionar la construcción, ampliación, restauración y reparación por reforma de edificios destinados a Audiencias y Juzgados.....	15.862,94	45.000,00	60.862,94		655.110,04
		Obligaciones atrasadas.—Por una sola vez.....	»	67.402,28	»		67.402,28
			66.892,22	655.620,10	»		722.512,32
			721.649,38				

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
RESUMEN								
		Obligaciones civiles:						
		Servicios de carácter permanente.....	41.500.616,93	9.915.506,90	31.372.991,62	»	41.288.498,52	
		Servicios de carácter temporal.....	721.649,38	66.892,22	655.620,10	»	722.512,32	
		Ejercicios cerrados.....	12.161,60	»	12.161,60	»	12.161,60	
			42.234.427,91	9.982.399,12	32.040.773,32	»	42.023.172,44	
SECCION CUARTA								
MINISTERIO DE LA GUERRA								
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE								
<i>Personal y material.</i>								
1.º	Unico.	Administración Central y regional.....	»	6.250.295,00	»	»	6.250.295,00	
2.º	»	Cuerpos armados.....	»	34.543.317,46	»	»	34.543.317,46	
3.º	»	Tropas especiales.....	»	156.615,93	»	»	156.615,93	
4.º	1.º	Establecimientos de instrucción militar.....	»	2.650.413,69	»	2.650.413,69		
	2.º	Premios, instrucción de la Oficialidad y Escuelas prácticas.....	»	»	»	»	»	
5.º	Unico.	Establecimientos de industria.....	»	367.500,00	»	367.500,00		
6.º	1.º	Personal de Remonta.....	»	713.653,50	»	»	713.653,50	
	2.º	Servicios de recría, doma y remonta.....	»	683.570,62	»	683.570,62		
7.º	1.º	Personal de Aeronáutica.....	»	1.229.362,50	»	1.229.362,50		
	2.º	Servicios de ídem.....	»	1.741.258,00	»	1.741.258,00		
8.º	1.º	Personal con destino fuera de plantilla.....	»	5.423.750,00	»	5.423.750,00		
	2.º	Servicios de instrucción premilitar y cultura física (suprimido).....	»	25.000,00	»	25.000,00		
9.º	Unico.	Devengos independientes de sueldos y haberes.....	»	»	»	»	25.000,00	
10.º	»	Subvenciones.....	»	7.738.835,00	»	»	7.738.835,00	
11.º	»	Material de Centros y dependencias.....	»	685.833,50	»	»	685.833,50	
12.º	1.º	Generales, Jefes y Oficiales y asimilados en situación de reserva, retirados por guerra y personal civil (suprimido).....	»	297.852,00	»	»	297.852,00	
	2.º	Cuerpo y Cuartel de Invalidos.....	»	»	»	»	»	
			»	1.765.906,25	»	1.765.906,25		
<i>Diversos.</i>								
13.º	Unico.	Experiencias.....	»	»	»	»	»	
14.º	»	Servicios del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército.....	»	11.250,06	»	»	11.250,06	
			»	96.616,75	»	»	96.616,75	

15.	1.º	Material de Cuerpos de Infantería.....	»	17.750,00	»	17.750,00	1.355.575,75
»	2.º	Material de Cuerpos de Caballería.....	»	11.000,00	»	11.000,00	50.000,00
»	3.º	Material y servicios de Artillería.....	»	329.750,00	»	329.750,00	15.640.032,28
»	4.º	Material, servicios y obras de Ingenieros.....	»	997.075,75	»	997.075,75	383.945,62
16.	1.º	Servicios de Ingenieros de Ferrocarriles.....	»	12.500,00	»	12.500,00	172.559,00
»	2.º	Automovilismo	»	37.500,00	»	37.500,00	
17.	1.º	Servicios de Intendencia.....	»	15.435.055,39	»	15.435.055,39	
»	2.º	Servicios de derechos y propiedades del Estado.....	»	204.976,89	»	204.976,89	
18.	1.º	Servicios de Sanidad Militar.—Medicina.....	»	117.875,00	»	117.875,00	
»	2.º	Idem id. id.—Farmacia.....	»	266.070,62	»	266.070,62	
19.	Unico.	Gastos diversos e imprevistos.....	»	172.559,00	»	»	
20.	»	Gasolina, lubricantes, gomas, contadores, material eléctrico y demás efectos de inmediato consumo para los automóviles del Ejército y reparaciones de los mismos.....	»	793.750,00	»	»	793.750,00
»	»	Adquisiciones y construcciones.....	»	2.702.385,00	»	»	2.702.385,00
21.	»	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo	»	43.750,00	»	»	43.750,00
22.	»		»	85.523.027,85	»	»	85.523.027,85
23.	»	<i>Servicios de carácter temporal.</i>					
»	»	A la Junta Central de Vestuario, que lo distribuirá entre las diversas Juntas regionales, para adquisición de equipos de prendas mayores (suprimido).	»	»	»	»	»
24.	»	<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>					
»	1.º	Tropas.—(Material, armamentos, municiones y vestuario.)	»	191.250,00	»	191.250,00	
»	2.º	Obras de acuartelamiento.....	»	574.000,08	»	574.000,08	
»	3.º	Bases navales.....	»	3.875.000,00	»	3.875.000,00	
»	4.º	Aviación	»	1.494.600,45	»	1.494.600,45	
»	5.º	Campos de instrucción y tiro.....	»	»	»	»	
»	»		»	6.134.850,53	»	»	6.134.850,53
25.	»	<i>Servicios de carácter permanente.</i>					
»	»	ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
»	»	Personal.					
»	1.º	Sueldo del Ministro.....	»	30.000,00	»	22.500,00	
»	2.º	Subsecretaria, Estado Mayor Central y dependencias afectas	»	6.013.728,50	»	4.510.296,38	
»	»	Material.					
»	»	Material ordinario de oficina.....	»	492.430,00	»	»	369.360,00
»	»	Suma y sigue.....	»	6.536.208,50	»	4.902.156,38	4.532.796,38
26.	Unico.						369.360,00
»	»						4.902.156,38

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.		TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.
		<i>Suma anterior</i>	6.536.208,50		4.902.156,38		4.902.156,38
		SERVICIOS DIVISIONARIOS DE CUERPO DE EJÉRCITO Y DE EJÉRCITO <i>Personal.</i>					
27.	»	Inspecciones generales y de las Armas y Cuerpos y demás Dependencias.....	24.800.317,50	»	18.600.238,13	»	18.600.238,13
		<i>Material.</i>					
28.	»	Material ordinario de oficina.....	675.655,00	»	506.741,25	»	506.741,25
		Cuerpos armados.					
		DIVISIONES ORGÁNICAS Y TROPAS DE CUERPO DE EJÉRCITO Y DE EJÉRCITO					
29.	»	<i>Personal</i>	127.715.153,50	»	95.786.365,13	»	95.786.365,13
30.	»	<i>Material</i>	7.925.762,00	»	5.944.321,50	»	5.944.321,50
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DIVISIONARIA					
		<i>Personal.</i>					
31.	1.º	Establecimientos de instrucción militar, instrucción y Escuelas prácticas.....	13.415.981,69	»	10.061.986,30	»	10.061.986,30
»	2.º	Establecimientos de industrias.....	3.086.937,00	»	2.314.452,75	»	2.314.452,75
»	3.º	Remonta	1.210.125,00	»	907.593,75	»	907.593,75
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DIVISIONARIA					
		<i>Personal.</i>					
32.	Unico.	Cuerpo y Cuartel de Invalídidos.....	6.580.034,00	»	4.935.025,50	»	4.935.025,50
33.	1.º	Asignaciones por residencia y representación, indemnizaciones, premios y gratificaciones.....	29.230.953,00	»	21.923.214,75	»	21.923.214,75
»	2.º	Dietas, pluses a quienes no correspondan dietas, viáticos, asistencias y gastos de viaje.....	1.965.000,00	»	1.473.750,00	»	1.473.750,00
		<i>Material.</i>					
34.	1.º	Material de demás gastos.....	4.222.716,00	»	3.167.059,50	»	3.167.059,50
»	2.º	Subvenciones y otros gastos.....	4.040.000,00	»	3.030.000,00	»	3.030.000,00
35.	Unico.	Propiedades y derechos del Estado.....	436.498,64	»	327.373,98	»	327.373,98
36.	»	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo	125.000,00	»	93.750,00	»	93.750,00

Artículo	Descripción	Presupuesto ordinario	Presupuesto extraordinario	Total
37.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTES Y TRANSMISIONES			
»	Material de Cuerpos de Infantería.....	3.650.000,00	»	2.737.500,00
»	Material de Cuerpos de Caballería.....	250.000,00	»	187.500,00
39.	1.º Material de Cuerpos de Artillería y servicios del Arma	4.710.000,00	»	3.532.500,00
»	2.º Atenciones generales de los establecimientos fabriles de Artillería y obras en curso de ejecución de los mismos.....	5.370.334,10	»	5.370.334,10
40.	1.º Material y servicios de Cuerpos de Ingenieros.....	3.790.000,00	»	2.842.500,00
»	2.º Servicio de ferrocarriles y automovilismo.....	1.420.000,00	»	1.065.000,00
41.	Unico. Servicios de Aerostación y de Aviación.....	18.780.000,00	»	14.085.000,00
42.	SERVICIOS DE INTENDENCIA			
»	1.º Subsistencias	40.956.371,33	»	30.717.278,50
»	2.º Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	4.646.729,00	»	3.485.046,75
»	3.º Material de campaña.....	736.000,00	»	552.000,00
»	4.º Vestuario	9.389.366,67	»	7.042.025,00
»	5.º Hospitales	10.637.796,50	»	8.015.847,38
»	6.º Esencias, grasas, somas y demas efectos de inmediato consumo para los automoviles del Ejército.....	2.300.000,00	»	1.725.000,00
»	7.º Transportes	4.623.000,00	»	3.467.250,00
43.	Unico. Remonta	4.533.333,33	»	3.400.000,00
44.	MATERIAL DE SANIDAD			
»	1.º Medicina	700.000,00	»	525.000,00
»	2.º Farmacia	1.905.042,50	»	1.428.781,88
45.	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL			
»	Adquisiciones y construcciones.			
»	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1925.			
»	1.º Material, armamento, municiones y vestuario.....	15.921.300,00	»	11.993.475,00
»	2.º Acuartelamiento	5.096.000,00	»	3.822.000,00
»	3.º Bases navales.....	10.583.333,34	»	7.937.500,00
»	4.º Aviación	7.750.000,00	»	5.812.500,00
»	5.º Campos de instrucción y tiro.....	»	»	»
46.	Ejercicios cerrados.	20.420.633,34	»	29.565.475,00
»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	620.546,93	»	620.546,93
Ad.	CAPÍTULO ADICIONAL			
»	Aumento de 0,25 pesetas diarias en el haber de la clase de tropa de 1.ª categoría, para mejora de alimentación	»	1.875.000,00	1.875.000,00

Adicional	Unico								
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>	51.905.285,00	10.540.501,50	41.364.783,50	»	51.905.285,00		
		Nuevas construcciones, Bases navales y otras atenciones							
		RESUMEN							
		<i>Servicios de carácter permanente.</i>							
		Subsección 1.ª:							
		Capítulos 1.º al 14.....	110.477.271,00	28.524.120,49	81.956.270,51	»	110.480.391,00		
		Subsección 2.ª:							
		Capítulos 1.º y 2.º.....	66.914.524,93	23.056.411,86	43.699.038,60	»	66.755.450,46		
		Subsección 3.ª:							
		Capítulos 1.º y 2.º.....	666.064,00	»	501.675,00	»	501.675,00		
			178.057.859,93	51.580.532,35	126.156.984,11	»	177.737.516,46		
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>							
		Subsección 1.ª:							
		Capítulo adicional.....	51.905.285,00	10.540.501,50	41.364.783,50	»	51.905.285,00		
		Ejercicios cerrados.....	1.133.115,00	»	1.133.115,00	»	1.133.115,00		
			178.057.859,93	51.580.532,35	126.156.984,11	»	177.737.516,46		
		Servicios de carácter permanente.....	51.905.285,00	10.540.501,50	41.364.783,50	»	51.905.285,00		
		Servicios de carácter temporal.....	1.133.115,00	»	1.133.115,00	»	1.133.115,00		
		Ejercicios cerrados.....	231.096.259,93	62.121.033,85	168.654.882,61	»	230.775.916,46		
		SECCION SEXTA							
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
		<i>Servicios de carácter permanente.</i>							
		ADMINISTRACION CENTRAL							
		<i>Personal.</i>							
		Sueldo del Ministro y gastos de representación.....	42.000,00	7.500,00	31.500,00	»	39.000,00		
		Subsecretaría, Dirección general de Administración y personal administrativo del Ministerio.....	3.506.400,00	873.000,00	2.629.800,00	»	3.502.800,00		
		Gratificaciones: Secretarías y servicios.....	61.800,00	17.200,00	46.350,00	»	63.550,00		
		Dirección general de Seguridad.....	422.000,00	105.750,00	316.250,00	»	422.000,00		
		Abogados del Estado.....	»	»	»	»	»		
			4.032.200,00	1.009.450,00	3.023.900,00	»	4.027.350,00		
		<i>Suma y sigue</i>							

1.º
»
»
»
»
»

DEPENDENCIAS CENTRALES		MATERIALES		PERSONAL		OTROS		TOTAL	
4.º	Ministerio	236.000,00	62.500,00	173.500,00	236.000,00				
2.º	Dirección general de Administración	20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00				
3.º	Consejo Nacional de Sanidad	16.000,00	3.500,00	12.500,00	16.000,00				
4.º	Dirección general de Seguridad	2.780.000,00	224.077,25	2.555.922,75	2.780.000,00				
5.º	Dirección general de Sanidad	109.200,00	15.000,00	94.200,00	109.200,00				
6.º	Patronato Central para protección de animales y plantas	9.039,00	2.375,00	6.664,00	9.039,00				
7.º	Consejo Superior Psiquiátrico	7.500,00	»	7.500,00	7.500,00				
5.º	Mobiliaje y obras del Ministerio	60.000,00	15.000,00	45.000,00	»			3.177.739,00	60.000,00
6.º	Inspecciones e investigaciones	16.000,00	11.500,00	1.500,00	16.000,00				
2.º	Impresiones	500,00	125,00	375,00	500,00				
3.º	Sostenimiento de los Establecimientos generales	1.824.450,00	44.112,50	1.383.337,50	1.824.450,00				
4.º	Socorros	60.000,00	50.000,00	10.000,00	60.000,00				
5.º	Servicios y obras	178.000,00	41.500,00	133.500,00	178.000,00				
6.º	Sostenimiento de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo	250.500,00	»	187.875,00	187.875,00				2.266.825,00
7.º	SANIDAD								
7.º	Materiales								
1.º	Impresiones, encuadernaciones y suscripciones	45.000,00	8.750,00	36.250,00	45.000,00				
2.º	Instituciones diversas	6.003.578,49	834.367,49	4.947.252,00	5.781.619,49				
3.º	Auxilios "a justificar"	262.000,00	40.500,00	195.500,00	236.000,00				
4.º	Instituto Nacional de Higiene	520.000,00	75.012,50	179.550,00	254.562,50				
5.º	Materiales de las Inspecciones provinciales de Sanidad	45.000,00	8.750,00	36.250,00	45.000,00				
6.º	Escuela Nacional de Sanidad	290.000,00	7.500,00	213.750,00	221.250,00				
7.º	Inspecciones generales de Sanidad exterior, Sanidad interior e Instituciones sanitarias	3.000,00	750,00	»	750,00				6.584.181,99
8.º	Protección a la Infancia y Tribunales tutelares de Menores								
1.º	Consejo Superior de Protección a la Infancia	39.950,00	11.750,00	28.200,00	39.950,00				
2.º	Tribunales tutelares de menores	1.254.500,00	364.375,00	850.175,00	1.214.550,00				1.254.500,00
9.º	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL								
1.º	Personales								
1.º	Gobiernos civiles, Delegaciones, Sanatorios y Estaciones Sanitarias	1.328.000,00	330.000,00	996.000,00	1.326.000,00				
2.º	Gastos diversos	148.636,50	19.959,12	111.477,36	131.436,48				1.457.36,48
10.º	VIGILANCIA Y SEGURIDAD								
1.º	Personales								
1.º	Jefaturas superiores	45.000,00	11.250,00	33.750,00	45.000,00				
2.º	Cuerpo de Vigilancia	17.114.000,00	4.203.500,00	12.835.500,00	17.039.000,00				
3.º	Vigilantes conductores de vehículos	942.500,00	103.750,00	706.875,00	810.625,00				
4.º	Cuerpo de Seguridad	28.627.500,00	5.112.375,00	21.470.625,00	26.383.000,00				
	Suma y sigue	71.497.560,49	13.884.379,54	53.765.118,48	44.477.625,00				23.171.873,02

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
10.		<i>Suma anterior</i>	71.497.560,49	13.884.379,54	53.765.118,48	44.477.625,00	23.171.873,02	
»	5.º	Asignaciones	375.400,00	93.850,00	281.550,00	375.400,00		
»	6.º	Gratificaciones	350.480,00	36.720,00	262.860,00	299.580,00		
»	7.º	Dotación de Jefes y Oficiales del Ejército y Guardia civil en el Cuerpo de Seguridad.....	1.578.700,00	291.925,00	1.184.025,00	1.465.950,00		
»	8.º	Cruces	13.860,00	3.465,00	10.395,00	13.860,00		
»	9.º	Eventualidades	15.000,00	3.750,00	11.250,00	15.000,00	46.647.415,00	
11.	Unico.	SANIDAD Inspecciones provinciales de Sanidad.....	55.000,00	13.750,00	33.750,00		47.500,00	
12.	1.º 2.º	SANIDAD EXTERIOR Asignaciones de residencia..... Servicios diversos.....	84.000,00 112.000,00	26.000,00 24.500,00	55.000,00 77.250,00	81.000,00 101.750,00		
13.	1.º 2.º	Material. Gobiernos de provincia..... Delegaciones del Gobierno.....	748.000,00 7.000,00	196.250,00 1.125,00	551.750,00 5.875,00	748.000,00 7.000,00	182.750,00	
14.	Unico.	<i>Liquieres y obras.</i> Alquileres de edificios para Gobiernos, Delegaciones, traslados, obras y mobiliaje y obras en el adquirido por este Ministerio en la calle de la Magdalena, número 12, de esta capital.....	455.000,00	106.250,00	348.750,00		455.000,00	
15.	1.º 2.º 3.º 4.º	VIGILANCIA Y SEGURIDAD Material	560.000,00	102.500,00	457.500,00	560.000,00		
»	»	Alquileres, obras y otros servicios.....	7.125.287,00	1.326.392,50	5.348.965,00	6.670.357,50		
»	»	Gastos reservados.....	850.000,00	162.500,00	687.500,00	800.000,00		
»	»	Parque móvil.—Gastos por una sola vez.....	747.000,00	»	747.000,00	747.000,00		
16.	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º	SANIDAD EXTERIOR Gastos de material ordinario y escritorio de Sanidad exterior..... Servicios cuarentenarios y hospitalarios de Sanidad exterior	419.500,00	52.875,00	128.500,00	181.375,00		
»	»	Adquisiciones y construcciones de Sanidad exterior.	64.190,00	15.720,00	43.830,00	59.690,00		
»	»	Material de Sanatorios marítimos.....	337.500,00	85.225,00	252.125,00	337.350,00		
»	»	Sanatorio Lago.....	868.500,00	73.375,00	431.250,00	594.625,00		
»	»	Enfermería de Chamartín de la Rosa.....	660.000,00	165.000,00	495.000,00	660.000,00		
»	»	Escuela Nacional de Puericultura.....	400.000,00	100.000,00	300.000,00	400.000,00		
»	»	Estadística sanitaria.....	89.680,00	15.625,00	74.055,00	89.680,00		
»	»	Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas y Pabellones para tuberculosos.....	10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000,00		
»	»	Preventorio de Guadarrama.....	842.000,00	169.750,00	644.750,00	844.500,00		
»	»	Conservación de edificios sanitarios.....	348.000,00	75.000,00	273.250,00	348.250,00		
»	»	Sección de tuberculosis.....	35.000,00	8.750,00	26.250,00	35.000,00		
»	»	Comisión de investigaciones sanitarias.....	25.000,00	»	18.750,00	18.750,00		
»	»		175.000,00	»	131.250,00	131.250,00		

14.	Higiene social y propaganda.....	100.000,00	75.000,00	75.000,00	
15.	Dispensarios Antituberculosos de Madrid.....	139.000,00	104.250,00	104.250,00	
16.	Restricción de estupefacientes.....	127.800,00	95.850,00	95.850,00	
17.	Instituto de Farmacobiología.....	96.242,00	72.181,50	72.181,50	
18.	Sanatorio de Valdehatas.....	600.000,00	450.000,00	450.000,00	
19.	Sanatorio de Húmera.....	287.000,00	213.750,00	213.750,00	
20.	Preventorio de San Rafael.....	205.250,00	153.937,50	153.937,50	
21.	Sanatorio de Torremolino.....	125.000,00	93.750,00	93.750,00	
22.	Sanatorio de Alcohete.....	63.700,00	47.775,00	47.775,00	4.896.874,00
	OBLIGACIONES IMPUESTAS				
17. Unico.	Pensiones derivadas de la explosión del vapor <i>Cabo Machichico</i> y obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	10.000,00	7.500,00	7.500,00	10.000,00
18. 2.	"GACETA DE MADRID" y "GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA" Impresiones, papel, tirada y otros gastos.....	1.450.000,00	1.162.500,00	1.162.500,00	1.450.000,00
19. 1.º	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Personal (suprimido).....	»	»	»	»
2.º	Personal de los talleres gráficos de Comunicaciones (suprimido).....	»	»	»	»
20. 1.º	<i>Material.</i> Material de oficinas directivas (suprimido).....	»	»	»	»
2.º	Material y publicaciones (suprimido).....	»	»	»	»
21. 1.º	PALACIO DE COMUNICACIONES Personal facultativo (suprimido).....	»	»	»	»
2.º	Gastos diversos (suprimido).....	»	»	»	»
22. Unico.	<i>Locales.</i> Adquisición, alquileres y obras (suprimido).....	»	»	»	»
23. 1.º	Administración Central y Caja Postal de Ahorros. Personal (suprimido).....	»	»	»	»
2.º	Dietas, gratificaciones, asistencias y premios (suprimido).....	»	»	»	»
24. Unico.	<i>Material de las Oficinas centrales.</i> Material de la Dirección general y Administración de la Caja Postal de Ahorros (suprimido).....	»	»	»	»
25. 1.º	<i>Personal.</i> Personal facultativo, central y provincial (suprimido).....	»	»	»	»
2.º	Administración provincial (suprimido).....	»	»	»	»
3.º	Gratificaciones, dietas y asignaciones (suprimido).....	»	»	»	»
4.º	Carterías (suprimido).....	»	»	»	»
26. Unico.	<i>Material.</i> Material de las oficinas provinciales (suprimido).....	»	»	»	»
	<i>Suma y sigue</i>	92.052.649,49	69.076.592,48	69.076.592,48	86.393.769,52

Gastos de escritorio y material de oficina de las Dependencias de la Administración central.					
2.º	1.º	80.000,00	20.000,00	60.000,00	80.000,00
»	2.º	18.000,00	»	18.000,00	18.000,00
»	3.º	»	»	»	»
»	4.º	61.500,00	10.500,00	52.000,00	62.500,00
»	5.º	12.000,00	3.000,00	9.000,00	12.000,00
					172.500,00
Gastos de personal de las Oficinas provinciales.					
3.º	1.º	»	»	»	»
»	2.º	»	»	»	»
»	3.º	199.000,00	524.636,25	141.937,50	666.583,75
»	4.º	»	141.937,50	»	141.937,50
					808.531,25
Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.					
4.º	1.º	»	»	»	»
»	2.º	»	»	»	»
»	3.º	219.100,00	21.687,50	197.412,50	219.100,00
»	4.º	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00
					249.100,00
Servicios generales y especiales del Ministerio.					
5.º	Unico.	605.500,00	113.125,00	495.375,00	608.500,00
Montes, Pesca y Caza.					
6.º	1.º	»	»	»	»
»	2.º	»	»	»	»
7.º	1.º	»	»	»	»
»	2.º	»	»	»	»
Minas y combustibles.					
8.º	Unico.	»	»	»	»
»	1.º	»	»	»	»
»	2.º	»	»	»	»
Servicios diversos de obras públicas y de ferrocarriles y tranvías.					
10.	1.º	205.500,00	47.125,00	158.375,00	205.500,00
»	2.º	65.000,00	16.250,00	48.750,00	65.000,00
»	3.º	358.000,00	89.500,00	268.500,00	358.000,00
»	4.º	63.000,00	16.000,00	47.000,00	63.000,00
					691.500,00
Carreteras y caminos vecinales.					
11.	1.º	68.208.000,00	19.185.967,00	49.022.033,00	68.208.000,00
»	2.º	3.175.416,00	791.685,00	2.383.731,00	3.175.416,00
»	3.º	5.750.000,00	1.437.500,00	4.312.500,00	5.750.000,00
					77.153.416,00
Suma y sigue.....					
		90.734.766,00	25.661.589,50	65.839.239,00	91.500.328,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
12.	1.º	Suma anterior.....	92.734.786,00	25.661.589,50	65.839.239,00	»	91.500.828,50	
	2.º	Ferrocarriles.						
	3.º	Comisiones y habilitación..... Estudios y gastos generales..... Gastos de inspección y vigilancia.....	9.400,00 6.565.000,00 30.120,00	2.350,00 6.531.587,50 7.530,00	7.050,00 33.412,50 22.590,00	9.400,00 6.565.000,00 30.120,00		
13.	1.º	Obras y servicios hidráulicos.					6.604.520,00	
	2.º	Aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modulación de zonas de regadío, régimen de flotabilidad de los ríos y vigilancia de estos servicios.....	539.060,00	148.750,00	381.250,00	539.060,00		
	3.º	Estudios, replanteos y liquidaciones.....	2.500.000,00	217.500,00	2.282.500,00	2.500.000,00		
	4.º	Conservación, reparación y explotación..... Sondeos y cimentaciones.....	525.000,00 300.000,00	150.000,00 75.000,00	375.000,00 225.000,00	525.000,00 300.000,00		
14.	1.º	Puertos, faros y balizas.					3.855.000,00	
	2.º	Puertos	805.000,00	221.250,00	583.750,00	805.000,00		
	3.º	Faros	1.667.500,00	415.875,00	1.251.625,00	1.667.500,00		
15.	Unico.	Accidentes del trabajo.					2.628.500,00	
	»	Anticipo reintegrable a los funcionarios.....	150.000,00	49.500,00	110.500,00	150.000,00		
16.	»	Indemnizaciones	10.000,00	2.500,00	7.500,00	»	10.000,00	
	»		50.000,00	12.500,00	37.500,00	»	50.000,00	
17.	»	SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL					104.648.848,50	
	»	Minas y combustibles.						
18.	1.º	Investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado (suprimido).....	»	»	»	»	»	
	2.º	Instituto Geológico y Minero de España (suprimido).	»	»	»	»	»	
	Unico.	Carreteras.					35.149.073,89	
19.	»	Obras nuevas.....	35.149.073,89	7.724.906,15	27.424.167,74	»	35.149.073,89	
	»	Caminos vecinales.						
20.	»	Estudios, construcción y subvenciones.....	16.067.153,80	4.016.788,45	12.050.365,35	»	16.067.153,80	
	»	Puertos, faros y balizas.						
	»	Puertos	18.410.000,00	4.217.897,00	14.192.103,00	18.410.000,00		
»	2.º	Faros	780.000,00	252.500,00	527.500,00	780.000,00		
	3.º	Balizas	297.000,00	86.750,00	210.250,00	297.000,00		

Obras y servicios hidráulicos.								
21.	1.º	Obras de riego.....	5.010.000,00	652.500,00	4.357.500,00	5.010.000,00	12.723.000,00	
	2.º	Defensas y encauzamientos.....	2.814.000,00	726.750,00	2.087.250,00	2.814.000,00	50.000,00	
	3.º	Abastecimiento de poblaciones.....	3.024.000,00	821.750,00	2.202.250,00	3.024.000,00	83.476.227,69	
	4.º	Subvenciones y auxilios.....	1.875.000,00	942.587,50	932.412,50	1.875.000,00		
	5.º	Sondeos y cimentaciones (suprimido).....						
22.	Unico.	Habilitación de Dependencias en el edificio del Ministerio	50.000,00	12.500,00	37.500,00			
			83.476.227,69	19.481.929,10	63.991.298,59			
23.		<i>Ejercicios cerrados.</i>						
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	215.158,98		215.158,98		215.158,98	
		<i>Servicios especiales.</i>						
		DE CARÁCTER PERMANENTE						
24.		Dotación de los organismos de régimen autónomo.....	92.000,00	183.074,47	67.375,00		250.449,47	
25.		Obras públicas.—Servicios de Canarias.....	2.534.000,00	677.500,00	1.856.500,00		2.534.000,00	
26.		Atenciones de servicios de ferrocarriles.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00		50.000,00	
27.		Congresos, Exposiciones y Oficinas Internacionales.		15.500,00			15.500,00	
		DE CARÁCTER TEMPORAL	2.676.000,00	888.574,47	1.961.375,00		2.849.949,47	
28.		<i>Obras públicas.—Crédito reintegrable.</i>						
29.		Replanteos y liquidaciones.....	465.000,00	125.000,00	340.000,00		465.000,00	
		Reintegro al Circuito Nacional de Firmes Especiales de anticipos efectuados por el mismo.....	13.966,66		13.966,66		13.966,66	
			478.966,66	125.000,00	353.966,66		478.966,66	
30.		SERVICIOS INCORPORADOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO APROBADO POR REAL DECRETO-LEY DE 9 DE JULIO DE 1926 Y DOTACIONES A ORGANISMOS DE RÉGIMEN AUTÓNOMO CORRESPONDIENTES AL ORDINARIO QUE SE ACUMULAN						
	1.º	Organismos autónomos y Circuito Nacional de Firmes Especiales.....	85.870.000,00	19.106.000,00	67.014.000,00	86.120.000,00	163.796.135,00	
	2.º	Obras	42.166.933,00	11.810.199,50	30.356.733,50	42.166.933,00		
	3.º	Replantación forestal (suprimido).....						
	4.º	Cargas financieras de las obligaciones ferroviarias.....	35.509.202,00	16.877.300,50	18.631.901,50	35.509.202,00		
		SERVICIOS INCORPORADOS POR PRIMERA VEZ AL PRESUPUESTO DEL ESTADO	163.546.135,00	47.793.500,00	116.002.635,00		163.796.135,00	
31.		<i>Plan de obras y servicios a cargo del Consejo Superior de Ferrocarriles.</i>						
	1.º	Sección 1.ª—Mejora y ampliación de líneas y adquisición de material.....	80.000.000,00		60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	80.000.000,00		60.000.000,00	60.000.000,00	60.000.000,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	80.000.000,00	»	60.000.000,00	60.000.000,00		
31.	2.º	Sección 2.ª—Construcción de nuevos ferrocarriles.— Personal y varios.....	3.600.000,00	»	2.741.000,00	2.741.000,00		
»	3.º	Sección 3.ª—Explotación de ferrocarriles.....	2.743.000,00	»	2.592.250,00	2.592.250,00		
»	4.º	Sección 4.ª—Anticipos y auxilios reintegrables y sub- venciones.....	58.500.000,00	»	53.650.000,00	53.650.000,00		
»	5.º	Sección 5.ª—Incautación, rescate y liquidación de líneas.....	4.810.023,00	»	4.123.778,00	4.123.778,00		
»	6.º	Sección 6.ª—Gastos del Consejo Superior de Ferro- carriles.....	100.000,00	»	100.000,00	100.000,00		
»	7.º	Sección 7.ª—Atenciones financieras.....	30.751.999,00	»	23.131.442,50	23.131.442,50		
»	8.º	Primera anualidad para reintegro a las Diputaciones de Álava y Navarra de anticipos hechos para la construcción del ferrocarril de Estella a Vitoria...	500.000,00	»	500.000,00	500.000,00	146.838.470,50	
Ad. 1.º	Unico.	Entregas al Consejo Superior de Ferrocarriles.....	»	3.101.238,29	»	»	3.101.238,29	
			181.003.022,00	3.101.238,29	146.838.470,50		149.939.708,79	
Ad. 2.º	»	Para la ejecución en Andalucía, Murcia, Extrema- dura, La Mancha y plazas de Ceuta y Melilla, de obras públicas nuevas y de intensificación de tra- bajo en las que se hallan en ejecución.....	136.927.000,00	39.500.000,00	97.427.000,00	»	136.927.000,00	
			103.882.786,00	33.486.932,00	71.161.916,50	»	104.648.848,50	
			2.676.000,00	888.574,47	1.961.375,00	»	2.849.949,47	
			106.558.786,00	34.375.506,47	73.123.291,50	»	107.498.797,97	
		R E S U M E N						
		Servicios de carácter permanente:						
		Capítulos 1.º al 16.....	83.476.227,69	10.484.929,10	63.991.298,59	»	83.476.227,69	
		Capítulos 24 al 27.....	478.966,66	125.000,00	353.966,66	»	478.966,66	
			163.546.135,00	47.793.500,00	116.002.835,00	»	163.796.135,00	
			181.008.022,00	3.101.238,29	146.838.470,50	»	149.939.798,79	
			136.927.000,00	39.500.000,00	97.427.000,00	»	136.927.000,00	
		Servicios de carácter temporal:	565.436.351,35	110.004.667,39	424.613.370,75	»	534.618.038,14	
		Capítulos 17 al 22.....	83.476.227,69	10.484.929,10	63.991.298,59	»	83.476.227,69	
		Capítulos 28 y 29.....	478.966,66	125.000,00	353.966,66	»	478.966,66	
		Capítulo 30.....	163.546.135,00	47.793.500,00	116.002.835,00	»	163.796.135,00	
		Capítulo 31 y adicional 1.º.....	181.008.022,00	3.101.238,29	146.838.470,50	»	149.939.798,79	
		Capítulo adicional 2.º.....	136.927.000,00	39.500.000,00	97.427.000,00	»	136.927.000,00	
		Ejercicios cerrados.....	215.158,98	»	215.158,98	»	215.158,98	
		Servicios de carácter permanente.....	106.558.786,00	34.375.506,47	73.123.291,50	»	107.498.797,97	
		Idem de ídem temporal.....	565.436.351,35	110.004.667,39	424.613.370,75	»	534.618.038,14	
		Ejercicios cerrados.....	215.158,98	»	215.158,98	»	215.158,98	
			672.210.296,33	144.380.173,86	497.931.821,23	»	642.331.995,09	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
5.º		<i>Suma anterior</i>	192.877.187,34	47.866.656,22	145.454.942,53	10.087.500,00	182.734.098,75	
3.º		Servicios especiales.....	390.000,00	101.575,00	291.975,00	392.550,00		
4.º		Escuelas Normales.....	798.300,00	112.375,00	532.625,00	645.000,00	11.126.050,00	
		<i>Gastos diversos.</i>						
6.º	Unico.	Instituciones complementarias de la Escuela.....	2.653.000,00	287.750,00	2.106.000,00	»	2.393.750,00	
		SEGUNDA ENSEÑANZA						
		<i>Personal.</i>						
7.º	»	Liceos o Institutos nacionales de Segunda enseñanza	9.999.600,00	2.230.775,00	7.545.700,00	»	9.776.475,00	
		<i>Material y gastos diversos.</i>						
8.º	»	Liceos o Institutos nacionales de Segunda enseñanza.	940.800,00	137.050,00	753.250,00	»	890.300,00	
		ENSEÑANZA SUPERIOR						
		<i>Universidades.</i>						
	»	Personal	10.727.245,84	2.395.112,50	8.045.434,37	»	10.440.546,87	
	»	<i>Material.</i>						
10.	»	Material y gastos diversos.....	4.226.950,00	801.175,00	3.291.275,00	»	4.092.450,00	
		ESCUELAS ESPECIALES						
		<i>Personal.</i>						
11.	1.º	Escuelas de Veterinaria (suprimido).....	»	»	»	»	»	
»	2.º	Escuelas de Comercio.....	2.455.780,00	612.945,00	1.841.835,00	2.455.780,00		
»	3.º	Otras Escuelas especiales.....	80.750,00	20.187,50	60.562,50	80.750,00	2.536.530,00	
		<i>Material y gastos diversos.</i>						
12.	1.º	Escuelas de Veterinaria (suprimido).....	»	»	»	»	»	
»	2.º	Escuelas de Comercio.....	165.000,00	43.500,00	121.500,00	165.000,00		
»	3.º	Otras Escuelas especiales.....	110.000,00	27.500,00	82.500,00	110.000,00	275.000,00	
		BELLAS ARTES						
		<i>Personal.</i>						
13.	1.º	Enseñanzas artísticas.....	3.601.750,00	856.840,50	2.754.687,50	3.611.528,00		
»	2.º	Museos	179.000,00	42.500,00	134.350,00	176.750,00		
»	3.º	Otros gastos.....	192.500,00	40.250,00	144.375,00	184.625,00		
»	4.º	Arte lírico.....	601.000,00	»	450.750,00	450.750,00	4.426.333,00	

	<i>Material y gastos diversos.</i>						
14.	1.º	Enseñanzas artísticas.....	576.750,00	159.250,00	441.125,00	660.375,00	
	2.º	Museos	396.250,00	67.000,00	328.000,00	393.000,00	
		Gastos diversos.....	696.333,34	115.000,00	507.250,00	622.250,00	
		Arte lírico.....	399.000,00	»	299.250,00	299.250,00	1.916.875,00
15.		<i>Establecimientos científicos y literarios.</i>					
16.	Unico.	Academias.—Personal	72.000,00	18.000,00	54.000,00	»	72.000,00
	»	Material y subvenciones.....	406.000,00	96.500,00	309.500,00	»	406.000,00
17.	»	<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>					
		Personal	2.399.500,00	572.812,50	1.799.625,00	»	2.372.437,50
18.	1.º	<i>Material y gastos diversos.</i>					
	2.º	Material	156.500,00	19.650,00	136.850,00	156.500,00	
		Gastos diversos.....	1.328.500,00	189.437,50	1.015.875,00	1.205.312,50	1.361.812,50
19.		CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS					
		<i>Personal.</i>					
	1.º	Edificios de Instrucción pública.—Monumentos.....	69.000,00	17.750,00	51.700,00	69.450,00	
	2.º	Edificios escolares.....	230.000,00	16.000,00	207.500,00	223.500,00	
	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles.....	3.000,00	»	2.250,00	2.250,00	
20.		<i>Material y gastos diversos.</i>					
	1.º	Edificios de Instrucción pública.....	36.500,00	10.100,00	27.525,00	37.625,00	
	2.º	Edificios escolares.....	100.000,00	7.500,00	92.500,00	100.000,00	
	3.º	Oficina técnica de Construcciones civiles.....	6.000,00	»	4.500,00	4.500,00	
21.		<i>Auxilios y subvenciones.</i>					
	1.º	Subvenciones generales.....	1.124.650,00	566.450,00	784.587,50	1.351.037,50	
	2.º	Subvenciones especiales.....	253.000,00	67.000,00	189.750,00	256.750,00	295.200,00
22.	Unico.	<i>Accidentes del trabajo.</i>					
23.	»	Para las necesidades que previene la ley de Accidentes del trabajo.....					
		Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	8.750,00	3.750,00	»	»	3.750,00
			50.000,00	12.500,00	37.500,00	»	50.000,00
			238.215.596,52	57.015.891,72	179.900.919,40	»	236.916.811,12
24.		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL					
		<i>Obras.</i>					
	1.º	Edificios-Escuelas	5.000,00	»	2.500,00	5.000,00	
	2.º	Otros edificios de Instrucción pública.....	800.000,00	420.875,00	592.000,00	812.875,00	817.875,00
25.	Unico.	<i>Ejercicios cerrados.</i>					
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	805.000,00	223.375,00	594.500,00	»	817.875,00
			514.195,47	»	514.195,47	»	514.195,47

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
26.	1.º	<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>	9.900.000,00	2.125.000,00	7.775.000,00	9.900.000,00	20.746.100,65	
»	2.º		9.129.056,77	1.730.969,24	6.885.131,41	8.596.100,65		
»	3.º		2.250.000,00	525.000,00	1.725.000,00	2.250.000,00		
			21.279.056,77	4.380.969,24	16.385.131,41	»	20.746.100,65	
		SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN MARRUEGOS						
		Personal.						
Adic. 1.º	1.º	Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla.	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00	161.900,00	
»	2.º	Escuela de Tánger.	36.300,00	9.075,00	27.225,00	36.300,00		
»	3.º	Escuela Hispanoárabe de Tánger.	9.600,00	2.400,00	7.200,00	9.600,00		
»	4.º	Escuelas Israelitas de Tánger.	57.000,00	14.250,00	42.750,00	57.000,00		
»	5.º	Escuelas de Casablanca	9.000,00	2.250,00	6.750,00	9.000,00		
		Material.						
Adic. 2.º	Unico.	Material de Escuelas.	73.820,00	18.455,00	55.365,00	»	73.820,00	
		Enseñanza profesional.						
Adic. 3.º	1.º	Personal.—Escuelas de Trabajo.	1.704.750,00	426.187,50	1.278.562,50	1.704.750,00	1.921.000,00	
»	2.º	Personal.—Formación profesional.	134.750,00	33.687,50	101.062,50	134.750,00		
»	3.º	Personal.—Centro de Perfeccionamiento profesional obrero	81.500,00	20.375,00	61.125,00	81.500,00		
Adic. 4.º	Unico.	Material.—Formación profesional.	283.750,00	70.937,50	212.812,50	»	283.750,00	
Adic. 5.º	»	Auxilios y subvenciones.	606.750,00	153.375,00	453.375,00	»	606.750,00	
Adic. 6.º	1.º	Residencia de Inválidos del trabajo.	134.261,00	33.779,37	100.481,63	134.261,00	819.761,00	
»	2.º	Centro de Perfeccionamiento obrero.	235.500,00	58.875,00	176.625,00	235.500,00		
»	3.º	Instituto de Reeducación profesional.	450.000,00	112.500,00	337.500,00	450.000,00		
		Personal.						
Adic. 7.º	1.º	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.	132.000,00	33.000,00	99.000,00	132.000,00	458.687,50	
»	2.º	Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.	83.590,00	8.375,00	75.215,00	83.500,00		
»	3.º	Escuela de Ingenieros Industriales.	193.000,00	98.062,50	145.125,00	243.187,50		
		Material y gastos diversos.						
Adic. 8.º	Unico.	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, Campos de prácticas de ambas Escuelas y Escuela de Ingenieros Industriales	757.500,00	160.250,00	597.250,00	»	757.500,00	

Adic. 3.º	Personal.	101.000,00	25.250,00	75.750,00	101.000,00	318.250,00
1.º	Escuela Especial de Ingenieros de Montes.....	217.250,00	54.312,50	162.937,50	217.250,00	
2.º	Escuela Especial de Ingenieros de Minas.....					
Adic. 10.	Material.	3.000,00	750,00	2.250,00	3.000,00	9.000,00
1.º	Gastos de escritorio y material de oficina de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.....	6.000,00	1.500,00	4.500,00	6.000,00	
2.º	Gastos de escritorio y material de oficina de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.....					
Adic. 11.	Gastos diversos.	425.500,00	106.375,00	319.125,00	425.500,00	
Unico	Gastos diversos de las Escuelas Especiales de Ingenieros de Montes y de Minas.....	869.550,00	217.387,50	652.162,50	869.550,00	
Adic. 12.	Dotación de organismos de régimen autónomo y becas de alumnos.....	633.230,00	217.500,00	415.730,00	633.230,00	
Adic. 13.	Escuelas de Veterinaria.—Personal.....	192.500,00	75.750,00	116.750,00	192.500,00	
Adic. 14.	Escuelas de Veterinaria.—Material y gastos diversos.					
Adic. 15.	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926. Continuación de las obras de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.....	584.000,00	191.163,60	392.836,40	584.000,00	
		8.065.531,00	2.188.322,97	5.877.208,03	8.065.531,00	8.156.781,00
	RESUMEN					
	Servicios de carácter permanente. (Capítulos 1.º al 23 y adicionales 1.º al 14.).....	245.697.127,52	59.013.051,09	186.684.076,43	245.697.127,52	244.535.622,12
	Servicios de carácter temporal. (Capítulo 24.).....	805.000,00	223.375,00	581.625,00	805.000,00	817.375,00
	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926. (Capítulo 26 y adicional 15.).....	21.863.056,77	4.572.132,84	17.290.923,93	21.863.056,77	21.284.100,65
	Ejercicios cerrados.....	22.668.056,77	4.795.507,84	17.872.548,93	22.668.056,77	22.101.975,65
		514.195,47		514.195,47	514.195,47	514.195,47
	Servicios de carácter permanente.....	245.697.127,52	59.013.051,09	186.684.076,43	245.697.127,52	244.535.622,12
	Servicios de carácter temporal.....	22.668.056,77	4.795.507,84	17.872.548,93	22.668.056,77	22.101.975,65
	Ejercicios cerrados.....	514.195,47		514.195,47	514.195,47	514.195,47
		268.879.379,76	63.808.558,93	205.070.820,83	268.879.379,76	267.151.793,24

Auxilios, subvenciones y subsidios.							
1.º	Comisaría del Seguro obligatorio.....	292.652,33	»	26.500,00	»	292.652,33	292.652,33
2.º	Bolsas de Trabajo.....	»	26.500,00	»	»	»	26.500,00
3.º	Accidentes del trabajo.....	5.000,00	»	»	»	»	3.750,00
4.º	Asociaciones benéficas y docentes.....	50.500,00	»	11.325,00	»	40.425,00	51.750,00
5.º	Subsidio para Familias numerosas.....	»	»	752.500,00	»	»	752.500,00
6.º	Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.	350.000,00	»	87.500,00	»	262.500,00	350.000,00
7.º	Subvenciones para obras culturales de carácter so-	500.000,00	»	»	»	500.000,00	500.000,00
8.º	cial.....	150.000,00	»	»	»	150.000,00	150.000,00
9.º	Indemnizaciones del Seguro de emigrantes.....	»	»	»	»	»	»
	Organismos dependientes del Ministerio.						
1.º	Consejo de Trabajo.....	353.000,00	»	66.250,00	»	266.250,00	332.500,00
2.º	Residencia de Inválidos del trabajo (suprimido).....	»	»	»	»	»	»
3.º	Centro de Perfeccionamiento obrero (suprimido).....	»	»	»	»	»	»
4.º	Instituto de Reeducación Profesional (suprimido).....	»	»	»	»	»	»
5.º	Comisaría de Seguros del campo.....	»	»	75.000,00	»	»	75.000,00
6.º	Instituto Nacional de Previsión.....	21.889.623,66	»	4.253.740,79	»	17.635.882,87	21.889.623,66
7.º	Instituto de Cultura Social.....	»	»	37.500,00	»	»	37.500,00
8.º	Inspección general de Emigración.....	»	»	224.491,30	»	»	224.491,30
9.º	Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo.....	»	»	1.250,00	»	»	1.250,00
	Organos consultivos.						
1.º	Comisión interina de Corporaciones.....	130.000,00	»	41.687,50	»	89.625,00	131.312,50
2.º	Junta Consultiva de Seguros y Ahorros.....	50.000,00	»	12.500,00	»	37.125,00	49.625,00
3.º	Comisión Mixta Arbitral Agrícola.....	60.000,00	»	10.000,00	»	45.000,00	55.000,00
4.º	Consejo de Corporaciones de Banca y Hostelería.....	123.000,00	»	»	»	92.250,00	92.250,00
	Anticipos reintegrables.						
Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	50.000,00	»	12.500,00	»	37.500,00	50.000,00
	Servicios de carácter temporal.						
5.º	Exposición Internacional de Barcelona.....	»	»	900.000,00	»	»	900.000,00
Adic. 1.º	Delegaciones provinciales de Trabajo.....	»	»	37.500,00	»	»	37.500,00
Adic. 2.º	Acción social de la Marina.....	300.000,00	»	87.500,00	»	225.000,00	312.500,00
Adic. 3.º	Ejercicios cerrados.....	598,05	»	»	»	598,05	598,05
	Política social inmobiliaria.						
6.º	Préstamos y primas.....	48.095.894,13	»	»	»	36.071.920,62	36.071.920,62
Adic. 4.º	Patronato. Personal.....	112.500,00	»	»	»	84.375,00	84.375,00
1.º	Patronato. Material.....	20.000,00	»	»	»	15.000,00	15.000,00
2.º	Gastos diversos.....	395.000,00	»	»	»	296.250,00	296.250,00
3.º		48.923.992,13	»	1.025.000,00	»	36.693.143,67	36.693.143,67
4.º		»	»	»	»	»	»
	RESUMEN						
7.º	Servicios de carácter permanente.....	37.484.275,99	»	6.495.112,02	»	29.211.511,78	35.706.623,80
8.º	Servicios de carácter temporal.....	48.923.394,13	»	»	»	36.692.545,62	37.717.545,62
9.º	Ejercicios cerrados.....	598,05	»	»	»	598,05	598,05
	TOTAL	86.408.268,17	»	7.520.112,02	»	65.904.655,45	73.424.767,47

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
14.	1.º	Suma anterior..... Material.	32.500,00		30.625,00	»	30.625,00	
	2.º	Consejo Superior de Economía Nacional. (Suprimido.)			»	»		
	3.º	Dirección general de Agricultura.			»	»		
	4.º	Construcciones, adquisiciones e instalaciones.....	200.000,00	150.000,00	150.000,00	300.000,00	300.000,00	
	5.º	Material de divulgación.....	75.000,00	18.750,00	36.250,00	75.000,00	75.000,00	
		Plagas eventuales.....	400.000,00	125.000,00	300.000,00	425.000,00	425.000,00	
		Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.....	100.000,00	»	75.000,00	75.000,00	75.000,00	
15.	Unico.	Primas a la industria textil.....	1.625.000,00	406.250,00	1.218.750,00	»	875.000,00	
16.	»	Fomento de la sericultura e industrias sericícola y sedera.....	1.500.000,00	287.500,00	1.125.000,00	»	1.625.000,00	
			3.932.500,00	987.500,00	2.955.625,00	»	3.943.125,00	
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE						
		Capítulos adicionales.						
Adic. 1.º	»	Para el pago de gratificaciones del personal del Servicio provincial de Abastos durante el segundo semestre de 1931. (Suprimido.)	»	»	»	»	»	
Adic. 2.º	»	Para el pago de las asignaciones de material del Servicio provincial de Abastos durante el segundo semestre de 1931. (Suprimido.)	»	»	»	»	»	
Adic. 3.º	»	Para toda clase de gastos que produzca durante el segundo semestre de 1931 la relación de las Secciones provinciales de Abastos con la Central, incluso estadísticas e inspección. (Suprimido.)	»	»	»	»	»	
		Servicios de Montes, Pesca y Caza, Minas y Combustibles y Ganadería e Industrias Pecuarias.						
Adic. 4.º	1.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	31.000,00	9.000,00	23.250,00	32.250,00	32.250,00	
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	31.000,00	9.000,00	23.250,00	32.250,00	32.250,00	
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.....	31.000,00	»	23.250,00	23.250,00	23.250,00	
Adic. 5.º	1.º	Personal procedente del Ministerio de Obras públicas. Montes, Pesca y Caza.....	»	124.375,00	»	124.375,00	87.750,00	
	2.º	Direcciones generales de Montes, Pesca y Caza, Minas y Combustibles y Ganadería e Industrias Pecuarias.....	3.523.000,00	1.719.937,50	4.892.250,00	6.612.187,50	6.736.562,50	
Adic. 6.º	Unico.	Gastos de personal de las oficinas provinciales.	139.000,00	23.050,00	104.250,00	»	127.300,00	
Adic. 7.º	1.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	3.115.450,00	778.050,00	2.336.587,50	3.114.637,50	3.114.637,50	
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	21.000,00	179.750,00	15.750,00	195.500,00	195.500,00	

Adic. 7.º	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	457.500,00	445.500,00	344.100,00	789.600,00	4.099.737,50
		<i>Gastos de escritorio y material de oficina.</i>					
Adic. 8.º	1.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza.....	162.900,00	22.725,00	122.175,00	144.900,00	
	2.º	Dirección general de Minas y Combustibles.....	195.100,00	13.599,00	78.825,00	92.325,00	
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias	»	33.000,00	»	33.000,00	270.225,00
		SERVICIOS GENERALES Y ESPECIALES					
		<i>Secretaría, Direcciones generales y Dependencias centrales.</i>					
Adic. 9.º	1.º	Servicios generales.....	1.483.000,00	123.400,00	1.098.751,00	1.222.151,00	
	2.º	Servicios especiales.....	1.251.000,00	288.562,50	931.000,00	1.219.562,50	2.441.713,50
		SERVICIOS PROVINCIALES					
Adic. 10.º	1.º	Servicios generales.....	6.832.750,00	1.160.134,42	5.129.562,50	6.289.696,92	
	2.º	Servicios especiales.....	4.682.373,00	955.093,37	3.483.279,63	4.408.373,00	10.698.069,92
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL					
Adic. 11.º	1.º	Minas y combustibles, investigaciones mineras.....	1.190.000,00	362.600,00	892.500,00	1.255.100,00	
	2.º	Instituto Geológico y Minero de España.....	300.000,00	150.000,00	150.000,00	300.000,00	
	3.º	Congresos, Exposiciones y Oficinas Internacionales.	»	1.250,00	»	1.250,00	
	4.º	Auxilios y subvenciones.....	300.000,00	»	225.000,00	225.000,00	1.781.350,00
		Unico.	»	1.250.000,00	»	»	1.250.000,00
Adic. 12.º		Replantación forestal.....	1.790.000,00	1.763.850,00	1.267.500,00	»	3.031.350,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE					
		<i>Inspección general de los servicios social-agrarios.</i>					
Adic. 13.º	1.º	Jefatura e Inspección de todos los servicios.....	31.000,00	»	23.250,00	23.250,00	
	2.º	Personal técnico.....	278.000,00	»	261.500,00	261.500,00	
	3.º	Junta central de Reforma Agraria.....	63.000,00	»	47.250,00	47.250,00	
	4.º	Seguros agrarios.....	300.000,00	»	225.000,00	225.000,00	
	5.º	Material y gastos diversos.....	970.000,00	»	740.000,00	740.000,00	
	6.º	Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas.....	85.000,00	»	63.750,00	63.750,00	1.360.750,00
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL					
Adic. 14.º	Unico.	Servicios especiales.....	1.727.000,00	»	1.360.750,00	»	1.360.750,00
		<i>Ejercicios cerrados.</i>					
Adic. 15.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	297.388,00	»	297.388,00	»	297.388,00
			58.742,68	»	58.742,68	»	58.742,68

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
RESUMEN								
		Servicios de carácter permanente:						
		Capítulos 1 al 12.....	29.036.055,00	5.032.273,80	22.028.066,25	3	27.060.340,05	
		Capítulos adicionales del 1 al 10.....	24.866.073,00	5.855.077,79	18.666.280,63	3	24.461.358,42	
		Capítulo adicional 13.....	1.727.000,00	»	1.360.750,00	3	1.360.750,00	
		Servicios de carácter temporal:	55.629.128,00	10.887.351,59	41.995.096,88	3	52.882.448,47	
		Capítulos 13 al 16.....	3.932.500,00	987.500,00	2.955.625,00	3	3.943.125,00	
		Capítulos adicionales 11 y 12.....	1.790.000,00	1.763.850,00	1.267.500,00	3	3.031.350,00	
		Capítulo adicional 14.....	297.388,00	»	297.388,00	3	297.388,00	
		Ejercicios cerrados.....	6.019.888,00	2.751.350,00	4.520.513,00	3	7.271.863,00	
			58.742,68	»	58.742,68	3	58.742,68	
		Servicios de carácter permanente.....	55.629.128,00	10.887.351,59	41.995.096,88	3	52.882.448,47	
		Servicios de carácter temporal.....	6.019.888,00	2.751.350,00	4.520.513,00	3	7.271.863,00	
		Ejercicios cerrados.....	58.742,68	»	58.742,68	3	58.742,68	
		SECCION UNDECIMA	61.707.758,68	13.638.701,59	46.574.352,53	3	60.213.054,15	
		MINISTERIO DE HACIENDA						
		Servicios de carácter permanente.						
		ADMINISTRACIÓN CENTRAL						
		Personal.						
1.º		Sueldo del Ministro.....	30.000,00	7.500,00	22.500,00		30.000,00	
2.º		Subsecretario, Interventor general de la Administración del Estado, Presidente del Jurado mixto central de Utilidades, Directores generales, Presidente, Vocales y personal del Tribunal Económico-administrativo Central, Secretarías particulares, Oficialía mayor, Sección de Personal e Intervenciones y Tesorerías centrales.....						
3.º		Tribunal de Cuentas del Reino (suprimido).....	368.750,00	103.187,50	276.562,50		379.750,00	
4.º		Personal especial.....	94.000,00	39.375,00	70.500,00		109.875,00	
5.º		Subvenciones para las Sociedades de carácter benéfico de funcionarios del Ministerio.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00		50.000,00	
6.º		Subvención para el Colegio de Huérfanos de Empleados de Hacienda.....	200.000,00	50.000,00	150.000,00		200.000,00	
		Material de las Dependencias centrales del Ministerio	610.202,00	145.175,50	457.651,50		769.625,00	
Unico.							602.827,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	40.287.037,00	10.073.333,75	30.213.703,25		40.290.065,75	
9.	Unico.	<i>Gastos de viaje.</i>	40.000,00	10.000,00	30.000,00		40.000,00	
		Gastos de viaje en traslados forzosos de los funcionarios de Hacienda y de los destinados a Canarias.						
10.	1. 2.	<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>	200.000,00	50.000,00	150.000,00	200.000,00		
		Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....						
		Diferencias de cambio, comisiones y gastos en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios y en las operaciones de regularización y controlación del cambio						
		<i>Compra y composición de moblaje.</i>	8.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00	8.000.000,00	8.200.000,00	
11.	Unico.	Para compra y composición de moblaje.....	325.000,00	81.250,00	243.750,00		325.000,00	
		<i>Gastos diversos.</i>						
12.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.	De la Deuda pública.....	555.051,18	181.262,79	373.788,39	555.051,18		
		De Aduanas.....	289.865,00	72.466,25	217.398,75	289.865,00		
		De propiedades y derechos del Estado.....	2.000,00	1.250,00	750,00	2.000,00		
		De la Intervención general de la Administración del Estado.....	66.500,00	16.625,00	49.875,00	66.500,00		
		De la Caja general de Depósitos.....	21.900,00	5.475,00	16.425,00	21.900,00		
		Imprevistos y eventuales.....	14.990,00	3.747,50	11.242,50	14.990,00		
		Trabajos a destajo.....	750.000,00	680.141,24	69.858,76	750.000,00		
		Gastos de oposiciones.....	3.000,00	750,00	2.250,00	3.000,00		
		Subdelegaciones de Hacienda.....	55.000,00	13.750,00	41.250,00	55.000,00		
		Gastos derivados de la implantación del servicio de ingresos directos.....	68.167,00	17.041,75	51.125,25	68.167,00		
		Remuneraciones varias.....	64.500,00		48.375,00	48.375,00		
13.	Unico.	Anticipos reintegrables a los funcionarios.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00		1.874.848,18	
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>	50.793.010,13	13.219.593,28	37.573.416,85		50.000,00	
		Subvención del Estado al Consorcio del Puerto franco de Barcelona (Real Decreto-ley núm. 1.491, de 11 de Junio de 1929).....	1.500.000,00	375.000,00	1.125.000,00		1.500.000,00	
14.		<i>Ejercicios cerrados.</i>						
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	3.175,83		3.175,83		3.175,83	

Haberes de un Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, que desempeñó el cargo de Subdelegado de Hacienda en Linares.....
Exposición Internacional de Barcelona.....

RESUMEN

Servicios de carácter permanente.....
Idem de ídem temporal.....
Capítulos adicionales de carácter temporal.....
Ejercicios cerrados.....

SECCION DUODECIMA

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Premios de cobranza de las Contribuciones e impuestos.....
Catastro.—Junta Superior del Catastro.—Personal.....
Idem.—Idem del ídem.—Material.....
Trabajos relativos a la Riqueza agrícola.....
Gastos comunes a los trabajos relativos a las Riquezas Agrícola y de Montes.....
Trabajos relativos a la Riqueza Urbana.....
Material y alquileres.....

FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

Gastos de acuñación de moneda.

Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio de moneda.....
Adquisición de primeras materias.....
Para formalizar el importe de las monedas de encerramiento o restos de rendiciones mensuales.....

Gastos de fabricación de efectos timbrados.

Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios.....
Adquisición de primeras materias.....

Unico.
Adic. 1.
Adic. 2.

1.
2.
3.
4.
5.

5.
1.
2.
3.

1.
2.

8.000,00	2.000,00	6.000,00	8.000,00	2.708.000,00	8.000,00
3.600.000,00	»	2.700.000,00	»	»	2.700.000,00
3.608.000,00	2.000,00	2.706.000,00	»	»	2.708.000,00
50.793.010,18	13.219.593,28	37.560.320,65	»	»	50.779.913,93
1.500.000,00	375.000,00	1.125.000,00	»	»	1.500.000,00
3.608.000,00	2.000,00	2.706.000,00	»	»	2.708.000,00
55.901.010,18	13.596.593,28	41.391.320,65	»	»	54.987.913,93
3.175,83	»	3.175,83	»	»	3.175,83
55.904.186,01	13.596.593,28	41.394.496,4	»	»	54.991.089,76

16.735.000,00	4.183.750,00	12.551.250,00	»	»	16.735.000,00
»	19.125,00	»	»	»	19.125,00
»	2.500,00	»	»	»	2.500,00
2.638.950,00	720.811,75	2.001.712,50	2.722.524,25	»	2.722.524,25
324.374,00	77.722,00	243.280,50	321.002,50	»	321.002,50
408.324,00	79.221,25	306.243,00	385.464,25	»	385.464,25
2.437.000,00	568.377,50	1.842.750,00	2.411.127,50	»	2.411.127,50
192.800,00	47.825,00	144.600,00	192.425,00	»	192.425,00

35.000,00	8.750,00	26.250,00	35.000,00	»	35.000,00
33.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00	»	30.000,00
50,00	12,50	37,50	50,00	»	50,00

35.000,00	21.250,00	63.750,00	85.000,00	»	85.000,00
1.199.180,00	312.500,00	836.680,00	1.199.180,00	»	1.199.180,00
24.135.678,00	6.049.545,00	18.089.053,50	24.138.393,50	»	24.138.393,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932		TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.
		Suma anterior.....	24.135.678,00	6.049.345,00	18.089.053,50		24.138.398,50
		<i>Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.</i>					
7.º	1.º	Personal técnico, administrativo y subalterno.....		28.250,00	84.750,00	113.000,00	
»	2.º	A la Asociación de Socorros mutuos del personal de la Fábrica, por las siguientes subvenciones: para la construcción de un Sanatorio antituberculoso, en la sierra de Guadarrama, y para auxilios de familias de asociados fallecidos.....	113.000,00				
»	3.º	Servicio médico.....	26.000,00	6.500,00	19.500,00	26.000,00	
			10.000,00	2.500,00	7.500,00	10.000,00	149.000,00
8.º	1.º	Para adquisición, reparación y entretenimiento de máquinas, enseres y utensilios del servicio general.	30.000,00	7.500,00	22.500,00	30.000,00	
»	2.º	Para gastos generales (agua, combustible, gas, electricidad, pequeñas obras, material de limpieza, etcétera)	193.000,00	59.000,00	143.000,00	193.000,00	
»	3.º	Para material de las oficinas de la Fábrica.....	15.000,00	3.750,00	11.250,00	15.000,00	
»	4.º	Para gastos peculiares de la Caja y quebranto de moneda.....	1.000,00	250,00	750,00	1.000,00	
»	5.º	Para material de la intervención de la Fábrica.....	4.000,00	1.000,00	3.000,00	4.000,00	243.000,00
		<i>Impresiones y encuadernaciones varias.</i>					
9.º	1.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de impresos, precintos y documentos de los servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas y gastos que origine su empaquetamiento y envío a provincias.....	239.903,10	134.122,52	105.780,58	239.903,10	
»	2.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de precintos del impuesto sobre el consumo de pólvoras y demás materias explosivas, y gastos para el envío de los citados documentos a provincias.....	30.000,00	19.000,00	20.000,00	30.000,00	
»	3.º	Adquisición de primeras materias para la elaboración de recibos y demás documentos que exija la recudación de las contribuciones directas e indirectas y portes.....	420.238,00	123.750,00	296.488,00	420.238,00	
»	4.º	Adquisición de primeras materias para la impresión y encuadernación del <i>Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda</i>	40.251,00	21.250,00	19.001,00	40.251,00	
»	5.º	Primeras materias para la impresión y encuadernación de Memorias y demás trabajos que encomienda el Ministerio de Hacienda.....	15.500,00	7.500,00	8.000,00	15.500,00	745.892,10
10.º	Unico.	Para pago de jornales al personal obrero con nombramiento de carácter fijo, de acuerdo con el reglamento de la Fábrica.....	2.888.000,00	596.895,49	2.291.104,51		2.888.000,00

11.	Unico.	Para retiro de obreros de la Fábrica.....	50.000,00	13.000,00	87.000,00	50.000,00
		CUERPO DE CARABINEROS				
		<i>Personal.</i>				
12.	1.º	Dirección general.....	476.500,00		357.375,00	476.500,00
	2.º	Subinspecciones, Colegios y Comandancias.....	47.975.351,09	11.993.837,77	35.987.497,32	47.951.335,09
	3.º	Vigilancia de salinas.....	1.230,00	312,50	937,50	1.230,00
13.	Unico.	Material.....	252.435,00	63.108,75	189.326,25	48.429.085,09 252.435,00
		<i>Gastos diversos.</i>				
14.	1.º	Acuartelamiento.....	1.790.000,00	485.000,00	1.342.500,00	1.827.500,00
	2.º	Cruces y premios de reenganche.....	6.338.693,05	1.584.674,76	4.754.024,29	6.338.693,05
	3.º	Transportes.....	350.000,00	75.000,00	282.500,00	337.500,00
	4.º	Provisión de pienso y utensilio.....	844.234,51	211.063,02	633.190,89	814.234,51
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS				9.347.933,56
		<i>Contribución territorial.</i>				
15.	1.º	Recargos y gastos de expedientes de apremio y adjudicación de fincas.....	15.000,00	5.000,00	10.000,00	15.000,00
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravio, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos.....	15.000,00	3.750,00	11.250,00	15.000,00
	3.º	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado, sin que se produzca salida material de fondos en las Cajas públicas.	1.000.000,00	250.000,00	750.000,00	1.000.000,00
	4.º	Para formalizar el importe de los descubiertos a la Hacienda de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, sin producir salida material de fondos de las Cajas públicas.....	100.000,00	25.000,00	75.000,00	100.000,00
		<i>Contribución industrial.</i>				
16.	Unico.	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución.....	1.500.000,00	450.000,00	1.050.000,00	1.130.000,00
		<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>				
17.	1.º	Gastos de los Jurados de estimación.....	60.000,00	15.000,00	45.000,00	60.000,00
	2.º	Compensación reglamentaria a los liquidadores de esta contribución.....				
	3.º	Gastos de material del Jurado de Utilidades.....	623.000,00	159.000,00	477.000,00	655.000,00
	4.º	Idem del Jurado mixto de Utilidades.....	19.250,00	4.812,50	14.437,50	19.250,00
	5.º	Gastos de liquidación de los recargos municipales sobre cuotas de las tarifas 1.ª y 3.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y del arbitrio sobre el producto neto de Sociedades, autorizados por los artículos 391 y 393 del Estatuto municipal.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00
		Suma y sigue.....	90.135.309,75	22.512.797,91	67.501.216,34	1.140.250,00 90.014.014,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	90.135.309,75	22.512.797,91	67.591.216,34		90.014.014,25	
18.	Unico.	<i>Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.</i> Gastos de investigación del impuesto.....	50.000,00	12.500,00	37.500,00	2	50.000,00	
19.	1.º	<i>Gastos de investigación en general.</i> Gastos de las contribuciones, visitas de inspección del Tributo, incluso indemnizaciones a los Ingenieros de minas, y gastos de locomoción por tales conceptos	250.000,00	62.500,00	187.500,00	250.000,00		
	2.º	Material para cuatro Laboratorios de minas.....	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25.000,00	275.000,00	
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
		<i>Aduanas.</i>						
20.	1.º	Comisiones en general para servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas.....	822.000,00	180.500,00	616.500,00	797.000,00		
	2.º	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas (suprimido).....					797.000,00	
		<i>Timbre del Estado.</i>						
21.	Unico.	Gastos de administración de la renta y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de la venta.....	9.000.000,00	2.437.500,00	7.162.500,00		9.000.000,00	
		<i>Impuesto de Transportes.</i>						
22.	2	Patente nacional de circulación de automóviles.— Premios de formación de matrículas y gastos de dicha contribución.....	580.000,00	140.000,00	440.000,00		580.000,00	
23.	2	<i>Impuestos sobre la pólvora y otros explosivos.</i> Gastos de administración del impuesto.....	120.000,00	10.000,00	90.000,00		100.000,00	
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION						
		<i>Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.</i>						
24.	2	Gastos de administración del Monopolio y del impuesto de referencia.....	24.500.000,00	6.232.946,87	18.375.000,00		24.607.946,87	
25.	2	Gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	229.000,00	57.250,00	171.750,00		229.000,00	

Loterías.									
25.	1.º	Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de loterías.....	8.500.000,00	2.150.046,19	6.350.203,81	8.500.250,00			
	2.º	Gastos diversos.....	1.229.000,00	287.500,00	940.500,00	1.228.000,00			
	3.º	Adquisición y reparación de máquinas, mobiliario y gastos de traslado al nuevo edificio de Loterías.....		68.125,50		68.125,50			9.796.375,50
		<i>Propiedades y derechos del Estado.</i>							
27.	1.º	Gastos de administración de los bienes del Estado. Clero, Secuestros y patrimonio que fué de la Corona y de formación del inventario de edificios e inmuebles del Estado.....	1.613.000,00	600.135,62	924.579,86	1.623.715,50			
	2.º	Premios y gastos de inspección e investigación de propiedades y de venta de bienes desamortizados.	6.000,00	4.250,00	1.750,00	6.000,00			1.629.715,50
		<i>Impresiones y encuadernaciones.</i>							
28.	1.º	Servicios del Ministerio.....	5.000,00	1.250,00	3.750,00	5.000,00			
	2.º	Idem de la Intervención general de la Administración del Estado.....	316.000,00	77.500,00	232.500,00	319.000,00			
	3.º	Idem de la Dirección general de Tesoro público.....	20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00			
	4.º	Idem de la id. de Rentas públicas.....	25.000,00	6.250,00	18.750,00	25.000,00			
	5.º	Idem de la id. de Aguas.....	425.000,00	43.750,00	318.750,00	362.500,00			
	6.º	Idem de la id. de Propiedades y Contribución territorial	4.000,00	1.000,00	3.000,00	4.000,00			726.500,00
		<i>Créditos a favor de las Corporaciones locales.</i>							
29.	Unico.	Para el abono de las que resulten a favor de las mismas	200.000,00	50.000,00	150.000,00				200.000,00
		<i>Alquileres.</i>							
30.		Para gastos de alquiler de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda.....	500.000,00	182.925,00	487.500,00				670.425,00
		<i>Reformas tributarias.</i>							
31.		Para preparar y en su caso implantar reformas tributarias		6.250,00					6.250,00
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>							
32.		Permutas, construcciones, obras de reparación e instalación de edificios.....	2.704.060,34	412.500,00	2.585.310,34				2.997.310,34
		<i>Ejercicios cerrados.</i>							
33.		Obligaciones que carecen de crédito legislativo (su primido)							
		<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>							
34.	1.º	Nuevas construcciones, obras de terminación y de reconstrucción y gastos de instalación.....	2.704.060,34	541.463,84	2.585.310,34	428.963,84			2.997.810,34
		<i>Suma y sigue.....</i>							
			139.298.399,75	35.235.227,99	104.047.000,03				139.282.227,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	2.704.060,34	841.463,84	2.535.310,34	428.963,84	2.997.810,34	
34.	2.º	<i>Carabineros.</i> Nuevas construcciones, adquisición y ampliación de cuarteles	1.462.481,33	490.620,33	971.861,00	1.402.481,33	1.891.445,17	
Adic. 1.º	Unico.	<i>Accidentes del trabajo.</i> Para satisfacer obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	10.000,00	2.500,00	7.500,00	2	10.000,00	
Adic. 2.º	»	<i>Tabacos.—Ceuta y Melilla.</i> Gastos de administración del Monopolio de Tabacos en las plazas de Ceuta y Melilla.....	1.000.000,00	»	1.000.000,00	»	1.000.000,00	
		RESUMEN	5.176.541,67	1.334.584,17	4.534.671,34	»	5.899.255,51	
		Servicios de carácter permanente.....	139.298.309,75	35.235.227,09	104.047.000,00	»	139.282.227,12	
		Servicios de carácter temporal.....	5.176.541,67	1.334.584,17	4.534.671,34	»	5.899.255,51	
		SECCION DECIMOTERCERA	144.474.851,42	36.569.811,26	108.011.671,37	»	145.181.482,63	
		Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.						
		CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL						
		<i>Riqueza rústica.</i>						
1.º	Unico.	Cinco por 100 cedido a las Diputaciones provinciales sobre las cuotas que perciba el Estado.....	9.184.000,00	2.456.506,25	6.727.493,75	2	9.184.000,00	
2.º	»	<i>Riqueza urbana.</i>						
3.º	»	Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....	22.632.675,00	5.658.168,75	16.974.506,25	»	22.632.675,00	
	»	Para abonar a los Ayuntamientos el exceso de las 16 centésimas del recargo de la Contribución territorial sobre las atenciones de Primera enseñanza (Real decreto-ley de 25 de Junio de 1926).....	3.700.000,00	1.000.000,00	2.700.000,00	2	3.700.000,00	
4.º	2	Contribución industrial. Para abonar a los Ayuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 sobre las cuotas que perciba el Estado.....	30.000.000,00	7.657.500,00	22.342.500,00	2	30.000.000,00	

Derechos reales y transmisión de bienes.									
Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 20 por 100 sobre el mismo. (Real decreto de 27 de Abril de 1926)	8.607.769,80	2.151.912,45	6.455.827,35	2	8.607.769,80				
Timbre del Estado.									
1.º Para abonar a las Diputaciones provinciales la equivalencia del suprimido recargo del 10 por 100 sobre el mismo. (Real decreto de 11 de Mayo de 1926)	6.127.305,88	1.581.951,47	4.595.851,41	2	6.127.805,88				
2.º Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	1.500.000,00	468.750,00	1.031.250,00	2	1.500.000,00				7.627.805,88
Impuesto sobre transportes.—Patente nacional de circulación de automóviles.									
Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrarios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente. (Real decreto de 28 de Junio de 1927 y Real orden de 20 de Julio de 1928).....	28.000.000,00	20.688.285,72	7.311.714,28	2	28.000.000,00				
Loterías.									
1.º Ganancias.—Por las que corresponda pagar a los jugadores, y para entregar a la Asamblica Suprema de la Cruz Roja y Junta constructora de la Ciudad Universitaria sus participaciones legales.....	289.152.000,00	70.125.000,00	219.027.000,00	2	289.152.000,00				
2.º Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos de beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas.....	1.360.580,00	340.145,00	1.020.435,00	2	1.360.580,00				290.512.530,00
Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán.									
Primas en el comercio de tránsito del Valle de Arán. (Real decreto de 10 de Agosto de 1925).....	115.000,00	28.750,00	86.250,00	2	115.000,00				
Impuesto sobre la venta de gasolina.									
Para abonar a los Ayuntamientos, como participación en el impuesto sobre la venta de gasolina, la equivalencia de los arbitrarios que tenían establecidos sobre el consumo de dicho tributo.....	8.783.800,00	2	5.855.000,00	2	8.783.800,00				5.855.000,00
SECCION DECIMO CUARTA	409.163.630,68	112.196.999,64	294.128.731,04	2	409.163.630,68				406.233.730,68
Acción en Marruecos.									
PRESENCIA									
Dirección general de Marruecos y Colonias.									
1.º Personal	321.560,00	87.262,50	241.170,00	2	328.432,50				
2.º Material	45.600,00	10.150,00	34.200,00	2	44.350,00				
Suma y sigue.....	867.160,00	97.412,50	275.370,00	2	872.782,50				

Artículos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior.....</i>	367.160,00	97.412,50	275.370,00		372.782,50	
		<i>Consulado general en Tánger.</i>						
		Personal	»	44.825,00	»	»	44.825,00	
		Material	»	5.500,00	»	»	5.500,00	
		Instrucción pública. (Suprimido).....	»	»	»	»	»	
		Material de Escuelas. (Suprimido).....	»	»	»	»	»	
		Subvenciones. (Suprimido).....	»	»	»	»	»	
		<i>Sanidad.</i>						
		Hospital español en Tánger.....	»	27.043,75	»	»	27.043,75	
		Beneficencia domiciliaria.....	»	18.750,00	»	»	18.750,00	
		Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche.....	»	3.750,00	»	»	3.750,00	
		Laboratorio de Análisis en Tánger.....	»	13.375,00	»	»	13.375,00	
		Otros gastos sanitarios.....	»	3.750,00	»	»	3.750,00	
		Gastos diversos.....	6.642.545,00	263.750,00	6.375.045,00	»	6.638.795,00	
		Construcción del Hospital de Tánger. (Suprimido)...	»	»	»	»	»	
		Subvención del Tesoro español.....	26.600.000,00	8.420.888,82	13.179.111,18	»	26.600.000,00	
		<i>Oficina mixta hispanofrancesa de información en Tánger.</i>						
		Personal	34.000,00	21.150,00	63.450,00	84.000,00	84.000,00	
		Material	20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00	20.000,00	
		<i>Gobierno de las plazas de soberanía.</i>						
		Personal. (Suprimido).....	»	»	»	»	»	
		Material. (Suprimido).....	»	»	»	»	»	
		<i>Servicios cerrados.</i>						
		Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	33.714.305,00	8.925.195,07	24.507.976,16	»	33.833.171,25	
			15.918,79	»	15.918,79	»	15.918,79	
		<i>Servicios desglosados del Presupuesto extraordinario aprobado por Decreto-ley de 3 de Julio de 1926.</i>						
		Anticipo reintegrable a la Administración del Protectorado para la ejecución de un plan de Obras públicas urgentes.....	775.000,00	250.000,00	525.000,00	775.000,00	775.000,00	
		Construcción e instalación de Escuelas.....	»	75.000,00	»	75.000,00	75.000,00	
			775.000,00	325.000,00	525.000,00	»	850.000,00	
				325.000,00	525.000,00	»	850.000,00	

MINISTERIO DE LA GUERRA

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Personal y material.

1.º	Cuerpos armados y dependencias militares.....	21.650.647,33	»	21.650.647,33	22.730.367,33
2.º	Material de dependencias y establecimientos militares.....	29.720,00	»	29.720,00	5.000,00
3.º	Lubrificantes, gomas, contadores, gasolina, material eléctrico y demás efectos de inmediato consumo para los automóviles del Ejército y reparación de los mismos.....	1.050.000,00	»	1.050.000,00	280.500,00
Unico.	Devengos correspondientes a familias de indígenas fallecidos	5.000,00	»	»	1.440.000,00
	<i>Diversos.</i>				
3.º	Servicios de Artillería.....	280.300,00	»	»	8.877.915,99
4.º	Idem de Ingenieros.....	1.940.000,00	»	»	444.220,94
5.º	Idem de Intendencia.....	8.866.665,99	»	8.866.665,99	242.750,00
2.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	11.250,00	»	11.250,00	750.000,00
1.º	Idem de Sanidad Militar (Medicina).....	131.750,00	»	131.750,00	40.000,00
2.º	Idem de id. id. (Farmacia).....	312.470,94	»	312.470,94	16.250,00
Unico.	Idem de cría caballar y renonta.....	242.750,00	»	»	34.427.004,26
»	Idem de aeronáutica.....	750.000,00	»	»	
8.º	Gastos diversos e imprevisos.....	40.000,00	»	»	
10.º	Accidentes del trabajo.....	16.250,00	»	»	

Ejercicios cerrados.

Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (Su-primido)

SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE

Administración regional.

Personal.

1.º	Dependencias de la Administración regional.....	4.120.494,00	»	3.090.370,50	3.105.370,50
2.º	Devengos para familias de indígenas fallecidos.....	20.000,00	»	15.000,00	59.615,00

Material.

Unico.	Dependencias de la Administración regional.....	92.820,00	»	»	44.532.763,29
--------	---	-----------	---	---	---------------

Unidades armadas.

»	Personal	59.377.017,73	»	»	1.090.471,50
»	Material	1.453.962,00	»	»	

GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y CUERPOS

Personal.

»	Residencia, representación y gratificaciones.....	14.904.909,67	»	11.178.682,25	11.178.682,25
---	---	---------------	---	---------------	---------------

Suma U sigue.....

		79.969.203,40		59.976.902,54	59.976.902,54
--	--	---------------	--	---------------	---------------

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
17.	Unico.	Suma anterior.....	79.969.203,40		59.976.902,54		59.976.902,54	
		Dietas	300.000,00	2	225.000,00	2	225.000,00	
		<i>Material.</i>						
18.	1.º	Gastos imprevisos, reservados y material de de- más gastos.....	158.000,00	2	118.500,00	2	118.500,00	
	2.º	Derechos y propiedades.....	45.000,00	2	33.750,00	2	33.750,00	
19.	Unico.	Accidentes del trabajo.....	50.000,00	2	37.500,00	2	37.500,00	
		GASTOS DIVERSOS						
		<i>Servicios de mantenimiento, transportes y transmi- siones.</i>						
20.	2	Material de Cuerpos de Infantería.....	500.000,00	2	375.000,00	2	375.000,00	
21.	2	Material y servicios de Artillería.....	322.000,00	2	241.500,00	2	241.500,00	
22.	2	Material y obras de Ingenieros.....	1.926.636,57	2	1.445.000,00	2	1.445.000,00	
23.	2	Automovilismo	1.400.000,00	2	1.050.000,00	2	1.050.000,00	
24.	2	Aviación	3.000.000,00	2	2.250.000,00	2	2.250.000,00	
		<i>Servicios de Intendencia.</i>						
25.	Unico.	Subsistencias	13.812.192,19	2	10.359.144,14	2	10.359.144,14	
26.	2	Acuartelamiento	2.786.196,00	2	2.089.617,00	2	2.089.617,00	
27.	2	Campamento	800.000,00	2	600.000,00	2	600.000,00	
28.	2	Vestuario y equipo.....	3.039.240,00	2	2.279.430,00	2	2.279.430,00	
29.	2	Hospitales	4.736.150,00	2	3.552.112,95	2	3.552.112,95	
30.	2	Eseccas y grasas.....	3.900.000,00	2	2.925.000,00	2	2.925.000,00	
31.	2	Transportes	10.000.000,00	2	7.500.000,00	2	7.500.000,00	
32.	2	Remonta	1.685.000,00	2	1.263.750,00	2	1.263.750,00	
33.	2	Sanidad (Medicina).....	600.000,00	2	450.000,00	2	450.000,00	
34.	2	Sanidad (Farmacia).....	1.244.833,75	2	933.662,81	2	933.662,81	
		<i>Servicios de carácter temporal.</i>						
35.	2	Obras de Ingenieros.....	130.274.532,61	2	97.705.899,44	2	97.705.899,44	
		<i>Capítulo adicional.</i>						
Adicional.	2	Aumento de 0,25 pesetas diarias en el haber de la clase de tropa de 1.ª categoría para mejora de alimentación	2.000.000,00	2	1.500.000,00	2	1.500.000,00	
		RESUMEN						
		Servicios de carácter permanente:						
		Capítulos 1.º al 10.º.....	34.427.004,26	2	25.812.500,00	2	25.812.500,00	
		Capítulos 11.º al 34.º.....	130.274.532,61	2	97.705.899,44	2	97.705.899,44	
		Capítulo adicional.....	2.000.000,00	2	1.500.000,00	2	1.500.000,00	
		TOTAL	132.807.903,70		97.705.899,44		97.705.899,44	

	2.000.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00
Servicios de carácter temporal.....			1.500.000,00
Ejercicios cerrados.....			
MINISTERIO DE MARINA			
Fuerzas navales.			
<i>Personal.</i>			
1.º Asignaciones de residencia en Africa.....	77.120,00	57.840,00	77.120,00
2.º Fuerzas del Resguardo marítimo en Africa.....			
3.º Personal.....	455.597,00	327.525,75	455.597,00
Material.....	742.738,00	549.158,50	742.738,00
	1.275.455,00	934.519,25	1.275.455,00
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN			
Guardia civil.....			
		876.894,99	876.894,99
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
<i>Obras públicas.</i>			
1.º Faros y balizas.....	109.500,00	76.500,00	109.500,00
2.º Servicios generales.....	100.000,00	75.000,00	100.000,00
	209.500,00	151.500,00	209.500,00
MINISTERIO DE ESTADO			
<i>Consulado general en Tánger.</i>			
1.º Personal.....	172.000,00	129.000,00	129.000,00
2.º Material.....	17.500,00	13.125,00	13.125,00
Sanidad.			
3.º Hospital Español en Tánger.....	97.800,00	73.350,00	73.350,00
Beneficencia domiciliaria.....	55.000,00	41.250,00	41.250,00
3.º Consultorio de niños de pecho y Gota de leche.....	10.000,00	7.500,00	7.500,00
4.º Laboratorio de análisis.....	41.700,00	31.275,00	31.275,00
5.º Otros gastos sanitarios.....	15.000,00	11.250,00	11.250,00
4.º Gastos extraordinarios del Consulado general en Tánger.....	15.000,00	11.250,00	11.250,00
5.º Gastos Políticos de carácter reservado.....	65.000,00	48.750,00	48.750,00
	225.000,00	225.000,00	225.000,00
Construcción de escuelas en Tánger.			
5.º Segunda anualidad para la construcción de las escuelas en Tánger.....	714.000,00	591.750,00	591.750,00
	714.000,00	591.750,00	591.750,00

RESUMEN	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			Total.	DISTRIBUCION DEL TOTAL		
	Crédito anual.	Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.		Permanentes.	Temporales.	Ejercicios cerrados.
Presidencia	34.505.223,79	9.250.105,07	25.448.894,97	34.699.090,04	33.833.171,25	850.000,00	15.918,79
Ministerio de la Guerra.....	132.274.532,61	35.102.004,23	99.205.899,44	134.307.903,70	132.807.993,70	1.500.000,00	»
— de Marina.....	1.275.453,00	340.935,75	934.519,25	1.275.455,00	1.275.455,00	»	»
— de la Gobernación.....	»	876.894,99	»	876.894,99	876.894,99	»	»
— de Obras públicas.....	209.500,00	58.000,00	151.500,00	209.500,00	209.500,00	»	»
— de Estado.....	714.000,00	»	591.750,00	591.750,00	366.750,00	225.000,00	»
	168.978.711,40	45.628.930,07	126.332.569,66	171.960.593,73	169.369.674,94	2.575.000,00	15.918,79

Capítulos.	Artículos.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
		Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.		Artículos.	Capítulos.
1.º	Unico.	775.110,56	1.580.555,94			2.735.808,17
2.º	»	440.333,26	1.348.749,75			1.798.333,00
		1.224.723,61	3.309.417,56			4.534.141,17

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.
<i>Posesiones españolas del Africa Occidental.</i>			
1.º	Unico.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las posesiones españolas del Africa Occidental, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dichas posesiones	2.514.223,75
2.º	»	<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>	1.798.333,00
		Subvención de la Metrópoli a la colonia para la realización gradual de un plan extraordinario de obras públicas.....	4.412.556,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS								
7.º	1.º	Personal administrativo excedente.....	23.000,00	5.750,00	17.250,00	23.000,00		
»	2.º	Idem de Montes y Pesca (suprimido).....	»	»	»	»		
»	3.º	Idem de Minas excedente (suprimido).....	»	»	»	»		
»	4.º	Idem de Obras públicas, a extinguir.....	10.646.319,00	2.673.791,25	8.068.632,75	10.742.444,00		
»	5.º	Idem de Ferrocarriles excedente.....	3.039,00	13.812,59	2.250,00	16.062,59	10.781.506,50	
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES								
8.º	1.º	Personal de Primera enseñanza a extinguir.....	51.500,00	20.875,00	40.875,00	61.750,00		
»	2.º	Idem de Segunda enseñanza, excedente y a extinguir.	4.500,00	1.125,00	3.375,00	4.500,00		
»	3.º	Idem de Escuelas especiales, idem id.....	51.170,00	12.792,50	38.377,50	51.170,00		
»	4.º	Idem de Bellas Artes, a extinguir.....	»	1.500,00	»	1.500,00		
»	5.º	Idem diversos.....	44.000,00	3.375,00	33.875,00	37.250,00		
»	6.º	Instituto de Material científico.....	6.030,00	»	4.500,00	4.500,00	160.670,00	
MINISTERIO DE HACIENDA								
9.º	1.º	Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....	160.170,00	39.667,59	121.002,50	»	160.670,00	
»	2.º	Carabineros:	309.000,00	69.000,00	231.750,00	300.750,00		
»	»	Personal a extinguir.....	289.677,06	72.419,40	217.257,66	289.677,06		
<i>Clases pasivas.</i>								
»	3.º	Excedentes.....	470.523,64	40.000,00	352.897,24	392.897,24	983.324,30	
<i>Ejercicios cerrados.</i>								
»	»	»	1.039.206,70	181.419,40	801.904,90	»	983.324,30	
Obligaciones que carecen de crédito legislativo (suprimido)								
10.	Único.	»	»	»	»	»	»	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO								
Adic. 1.º	1.º	Personal de Montes y Pesca, excedente y a extinguir.	52.000,00	14.250,00	39.000,00	53.250,00		
»	2.º	Idem de Minas, excedente.....	»	2.750,00	»	2.750,00	56.000,00	
»	»	»	52.000,00	17.000,00	39.000,00	»	56.000,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
				Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
		<i>Suma anterior</i>	987.000,00	281.575,00	614.500,00	»	895.875,00	
		<i>Locales.</i>						
7.º	Unico.	Adquisición, alquileres y obras.....	2.790.000,00	697.500,00	2.092.500,00	»	2.790.000,00	
		<i>Administración Central y Caja Postal de Ahorros.</i>						
8.º	1.º	Personal	58.000,00	13.750,00	43.500,00	57.250,00		
	2.º	Dietas, gratificaciones, asistencias y premios.....	215.800,00	53.950,00	161.850,00	215.800,00	2.790.000,00	
		<i>Material de las Oficinas centrales.</i>					2.790.000,00	
9.º	Unico.	Material de las Direcciones generales y Administración de la Caja Postal de Ahorros.	66.000,00	18.000,00	49.500,00	»	67.500,00	
		<i>Personal.</i>						
10.º	1.º	Personal facultativo central y provincial.....	29.675.000,00	6.634.750,00	22.100.250,00	28.741.000,00		
	2.º	Administración provincial.....	2.224.400,00	142.750,00	1.668.300,00	1.811.050,00		
	3.º	Gratificaciones, dietas y asignaciones.....	4.265.600,00	1.651.250,00	3.153.750,00	4.203.000,00		
	4.º	Cartierías	23.924.371,14	5.593.842,78	17.868.278,33	23.459.121,12	58.216.171,12	
		<i>Material.</i>						
11.º	Unico.	Material de las Oficinas provinciales.....	951.220,00	212.805,00	713.415,00	»	926.220,00	
		<i>Gastos diversos.</i>						
12.º	1.º	Conducciones y material.....	14.324.240,30	3.581.771,86	10.743.180,21	14.424.932,07		
	2.º	Servicio internacional.....	2.319.000,00	579.750,00	1.739.250,00	2.319.000,00		
	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	200.000,00	100.000,00	150.000,00	250.000,00		
	4.º	Subvenciones	27.762,00	6.940,50	20.821,50	27.762,00		
	5.º	Quebranto de moneda y giro.....	165.000,00	37.750,00	123.750,00	161.500,00	17.183.214,07	
		<i>Dietas, gratificaciones, gastos de viaje y eventuales.</i>						
13.º	1.º	Personal	1.486.000,00	243.500,00	1.114.500,00	1.361.000,00		
	2.º	Imprevistos	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00	1.411.000,00	
		<i>TELEGRAFOS</i>						
		<i>Administración central y provincial.</i>						
14.º	1.º	Personal	25.632.750,00	5.778.625,00	19.202.062,50	25.040.637,50		
	2.º	Dietas, gratificaciones, indemnizaciones y asignación por residencia y representación.....	1.554.550,00	373.087,50	1.165.912,50	1.539.000,00		
		<i>Material de oficinas.</i>						
15.º	Unico.	Material de oficinas.....	58.000,00	14.500,00	43.500,00	»	26.579.687,50	
	»	Personal de la Administración provincial.....	9.209.250,00	1.929.500,00	6.936.337,50	»	58.000,00	
	17.º	Material	934.020,00	233.505,00	700.515,00	»	8.836.437,50	
		<i>Gastos diversos y eventuales.</i>					934.020,00	
18.º	1.º	Dietas, gratificaciones, premios, viáticos y gastos de conducción personal y de viaje.....	3.639.500,00	894.875,00	2.729.625,00	3.594.500,00		

2.º	Escuela Oficial de Telegrafía y Laboratorio de la Dirección	20.000,00	5.000,00	15.000,00	20.000,00	11.401.811,25
3.º	Servicio internacional.....	4.049.000,00	1.012.249,99	3.036.750,01	4.049.000,00	
4.º	Mobiliaje	275.000,00	68.750,00	206.250,00	275.000,00	
5.º	Impresos	429.000,00	107.250,00	321.750,00	429.000,00	
6.º	Material de línea y estación, arrastres y mano de obra	2.450.000,00	375.000,00	1.075.000,00	2.067.250,00	
7.º	Cables, radiotelegrafía y radiotelefonía.....	784.300,00	196.075,06	588.225,00	784.300,00	
8.º	Subvención al Colegio de Huérfanos.....	27.761,25	6.940,31	20.820,94	27.761,25	
9.º	Quebranto de moneda, transferencias e indemnizaciones y gastos de giro.....	105.000,00	26.250,00	78.750,00	105.000,00	
10.	Imprevistos	50.000,00	12.500,00	37.500,00	50.000,00	
	<i>Servicios postales en Andorra.</i>					
Unico.	Personal	23.000,00	3.462,50	17.250,00	20.712,50	
1.º	Material	900,00	225,00	675,00	900,00	
2.º	Gastos diversos.....	4.400,00	1.100,00	3.300,00	4.400,00	
		132.965.224,69	30.571.030,44	99.227.918,50	129.598.998,94	
21.	<i>Servicios de carácter temporal.</i>					
Unico.	Correos.—Construcción de coches correos.....		50.000,00		50.000,00	
	<i>Telegrafos.</i>					
1.º	Red telegráfica y telefónica.....	173.433,25		173.433,25	173.433,25	
2.º	Laboratorio		1.250,00		1.250,00	
3.º	Servicio de telegramas por teléfono.....	10.000,00		10.000,00	10.000,00	
		183.433,25	51.250,00	183.433,25	184.683,25	
22.	<i>Ejercicios cerrados.</i>					
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	29.799,02		29.799,02	29.799,02	
23.	<i>Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.</i>					
»	Construcciones de Correos y Telégrafos.....	1.298.340,00	250.000,00	973.755,00	1.223.755,00	
»	<i>Accidentes del trabajo.</i>					
Adic. 1.º	Para las necesidades que proviene la ley de Accidentes del trabajo.....		7.512,20		7.512,20	
Adic. 2.º	<i>Aeronáutica civil.</i>					
1.º	Consejo Superior de Aeronáutica.—Gratificaciones, dietas, asistencias, viáticos, gastos de material y subvenciones		44.875,00		44.875,00	
2.º	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.—Gratificaciones, gastos de material, publicaciones y otros.....		37.250,00		37.250,00	
	<i>Suma y sigue.....</i>	1.298.340,00	339.637,20	973.755,00	82.125,00	1.231.267,20

Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Crédito anual.	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932			TOTAL POR	
			Primer trimestre.	Tres últimos trimestres.	Artículos.	Capítulos.	
	<i>Suma anterior</i>	1.298.340,00	339.637,20	978.755,00	82.125,00	1.231.267,20	
Adic. 2.º	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.—Subvenciones a la explotación de las comunicaciones aéreas y ampliaciones de servicios.	3.450.000,00	892.500,00	2.557.500,00	3.450.000,00		
»	Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.—Para subvencionar la construcción de aeropuertos nacionales y Juntas de los mismos y pago de compromisos internacionales.....	1.300.000,00	250.000,00	1.050.000,00	1.300.000,00		
»	Remuneraciones, dietas, viáticos, etc.....	328.500,00	»	246.375,00	246.375,00	5.078.500,00	
	<i>Gastos diversos y eventuales.</i>						
Adic. 3.º	Dietas, viáticos y premios.....	67.000,00	»	50.250,00	50.250,00		
»	Obras e instalaciones en la Subsecretaría.....	70.000,00	»	62.500,00	62.500,00		
»	Mobiliaje.....	25.000,00	»	18.750,00	18.750,00		
»	Impresos.....	16.000,00	»	12.000,00	12.000,00		
Adic. 4.º	Liquidación de la Compañía Concesionaria de Líneas Aéreas subvencionadas, S. A., por una sola vez.....	3.050.000,00	»	3.050.000,00	»	143.500,00	
		9.604.840,00	1.452.137,20	8.051.130,00	»	3.050.000,00	
	RESUMEN						
	Servicios de carácter permanente:						
	Capítulos 1.º al 20.º, y adicionales 1.º al 3.º.....	188.221.724,69	31.578.217,64	103.255.293,50	»	134.828.511,14	
	Servicios de carácter temporal:						
	Capítulos 21 y 22 y adicional 4.º.....	3.233.433,25	51.250,00	3.233.433,25	»	3.284.683,25	
	Servicios incorporados del Presupuesto extraordinario aprobado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	1.298.340,00	250.000,00	978.755,00	»	1.223.755,00	
		4.531.773,25	301.250,00	4.207.138,25	»	4.508.438,25	
	Ejercicios cerrados.....	29.790,02	»	29.790,02	»	29.790,02	
	Servicios de carácter permanente.....	188.221.724,69	31.578.217,64	103.255.293,50	»	134.828.511,14	
	Idem de carácter temporal.....	4.531.773,25	301.250,00	4.207.138,25	»	4.508.438,25	
	Ejercicios cerrados.....	29.790,02	»	29.790,02	»	29.790,02	
		142.783.287,96	31.874.467,64	107.492.271,77	»	139.366.739,41	

SECCION DECIMOCTAVA						
	Obligaciones atrasadas de organismos autónomos.					
	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS					
1.º	Obligaciones procedentes del Consejo Superior de Ferrocarriles	292.245.274,95	292.245.274,95	292.245.274,95	292.245.274,95	
2.º	Obligaciones procedentes del Circuito Nacional de Firmas Especiales.....	15.543.749,72	15.543.749,72	15.543.749,72	15.543.749,72	307.789.024,67
	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL					
Unico.	Para reintegrar a la Confederación general de Cajas de Ahorros los anticipos efectuados por la misma para el sostenimiento de los Comités paritarios y para la liquidación de las demás obligaciones pendientes de los citados organismos, según Decreto de 30 de Abril de 1931.....	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
		309.189.024,67	309.189.024,67	309.189.024,67	309.189.024,67	309.189.024,67

R E S U M E N G E N E R A L

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	CREDITOS AUTORIZADOS PARA 1932.			Total por Secciones, — Pesetas.	DISTRIBUCION DEL TOTAL		
	Crédito anual.	Tres últimos trimestres.			Servicios de carácter permanente.	Servicios de carácter temporal.	Ejercicios cerrados.
		Primer trimestre.	Último trimestre.				
Sección 1.ª.—Presidencia de la República	2.250.000,00	562.500,00	1.687.500,00	2.250.000,00	2.250.000,00	»	»
Idem 2.ª.—Cámara legislativa	10.000.000,00	2.233.230,00	7.788.020,00	10.021.250,00	10.021.250,00	»	»
Idem 3.ª.—Deuda pública	927.255.149,53	224.219.432,31	689.285.717,22	913.505.149,53	913.505.149,53	»	»
Idem 4.ª.—Clases pasivas	271.346.392,66	67.836.648,16	203.509.944,50	271.346.592,66	271.346.592,66	»	»
Idem 5.ª.—Tribunal de Cuentas de la República	1.385.500,00	326.750,00	1.039.125,00	1.365.875,00	1.365.875,00	»	»
TOTAL	1.212.237.242,19	295.178.560,47	903.310.306,72	1.198.488.867,19	1.198.488.867,19	»	»
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES							
Sección 1.ª.—Presidencia del Consejo de Ministros	36.360.104,46	7.179.612,22	27.580.775,90	34.760.388,12	34.506.136,97	250.000,00	4.251,15
Idem 2.ª.—Ministerio de Estado	20.758.599,14	5.147.349,55	15.499.319,68	20.646.669,25	20.026.655,51	626.013,72	»
Idem 3.ª.—Ministerio de Justicia	42.234.427,91	9.982.399,12	32.640.775,32	42.023.172,44	41.288.498,52	722.512,32	12.161,60
Idem 4.ª.—Ministerio de la Guerra	390.454.525,53	93.532.878,38	294.386.614,46	387.871.492,84	351.550.620,38	35.700.325,53	620.346,93
Idem 5.ª.—Ministerio de Marina	231.096.239,93	62.121.033,35	168.654.882,61	230.775.916,46	177.737.516,46	51.995.285,00	1.133.115,00
Idem 6.ª.—Ministerio de la Gobernación	219.301.333,80	53.230.591,80	159.575.861,81	212.806.453,61	204.048.376,97	8.743.179,82	14.896,82
Idem 7.ª.—Ministerio de Obras públicas	672.210.290,33	144.380.173,86	497.951.821,23	642.331.995,05	107.498.797,97	534.618.038,14	215.158,98
Idem 8.ª.—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	268.879.379,76	63.808.558,93	203.343.234,31	267.151.793,24	244.535.622,12	22.101.975,65	514.195,47
Idem 9.ª.—Ministerio de Trabajo y Previsión social	86.408.268,17	7.520.112,02	65.904.655,45	73.424.767,47	35.706.623,80	37.717.545,62	598,05
Idem 10.—Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio	61.707.738,68	13.638.701,59	46.574.352,56	60.213.054,15	52.882.448,47	7.271.863,00	58.742,68
Idem 11.—Ministerio de Hacienda	55.904.186,01	13.596.593,28	41.394.496,48	54.991.089,76	54.987.913,93	»	3.175,83
Idem 12.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	144.474.851,42	36.569.811,26	108.611.671,37	145.181.482,63	139.282.227,12	5.899.255,51	»
Idem 13.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	409.163.656,68	112.106.939,64	294.128.731,04	406.235.730,68	406.235.730,68	»	»
Idem 14.—Acción en Marruecos	168.978.711,40	45.628.030,07	126.332.563,66	171.960.593,73	169.369.674,94	2.575.000,00	15.918,79
Idem 15.—Poseiones españolas en el Africa Occidental	4.412.556,75	1.224.723,61	3.309.417,56	4.534.141,17	2.735.808,17	1.798.333,00	»
Idem 16.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	64.752.300,23	18.493.453,04	49.415.663,55	67.909.116,53	»	67.909.116,59	»
Idem 17.—Subsecretaría de Comunicaciones	142.783.287,96	31.874.467,64	107.492.271,77	139.366.739,41	134.828.511,14	4.503.438,25	29.790,02
Idem 18.—Obligaciones atrasadas de Organismos autónomos	309.189.024,67	»	309.189.024,67	309.189.024,67	»	309.189.024,67	»
TOTAL	3.329.969.639,83	720.025.489,66	2.551.338.131,43	3.271.373.621,29	2.177.215.163,15	1.091.535.906,32	2.622.551,32

RECAPITULACION

Obligaciones generales del Estado.....	1.212.237.242,19	295.178.560,47	903.310.306,72	1.198.488.867,19	1.198.488.867,19	1.091.535.906,82	2.622.551,32
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	3.329.069.639,88	720.035.439,86	2.551.338.131,43	3.271.373.621,29	2.177.215.163,15	1.091.535.906,82	2.622.551,32
	4.541.306.882,07	1.015.214.000,33	3.454.648.438,15	4.469.862.488,48	3.375.704.030,34	1.091.535.906,82	2.622.551,32

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el año económico de 1932

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		SECCION PRIMERA	
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS	
		Contribución territorial:	
		Riqueza rústica y pecuaria.....	183.680.000
		15 centésimas sobre la misma	29.388.800
		Recargo transitorio del 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la expresada contribución	18.365.000
1.º		Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional ...	144.050.000
		16 centésimas sobre la misma	21.440.000
		Aumento transitorio de 2,5 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana, en el recargo adicional	3.350.000
		Cuotas correspondientes a Bienes del Estado	700.000
		7,50 por 100 sobre las cuotas correspondientes a la zona de ensanche	2.700.000
			403.673.600
2.º		Contribución industrial	167.000.000
		Recargo transitorio sobre las cuotas del Tesoro de la misma	31.342.500
			198.342.500
3.º		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	428.000.000
4.º		Donativo del Clero y Monjas.....	700.000
5.º		Impuesto de Derechos Reales sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.....	246.000.000
6.º		Idem de Minas:	
		Canon de superficie	6.000.000
		Sobre la explotación	5.500.000
			11.500.000
7.º		Impuesto sobre títulos, honores y condecoraciones	50.000
8.º		Idem de pagos:	
		Del Estado con tres décimas	18.000.000
		Provinciales y municipales con dos décimas.....	6.000.000
			24.000.000
9.º		Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo	10.000
10.º		Idem sobre carruajes de lujo con dos décimas sobre el mismo.....	4.000
11.º		Contribuciones concertadas con las provincias Vascongadas y Navarra, a saber:	
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.000
			4.000
			24.000.000
			10.00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.	
		<i>Suma anterior</i>	1.386.530.300	
1.º	13.	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario	500.000	
	14.	Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	400.000	
	15.	Recargo sobre el impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros. (Artículo 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	2.700.000	
	16.	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España	7.000.000	
		SECCION SEGUNDA	1.397.130.300	
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
		Renta de Aduanas:		
		Derechos de importación	465.000.000	
		Recargo transitorio	6.500.000	
		Derechos de exportación	2.500.000	
		Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras	38.000.000	
1.º		Producto del gravamen para cancelar quebrantos sufridos por la Marina mercante	6.500.000	
		Impuesto de tonelaje.....	3.500.000	
		Derechos menores	2.500.000	
		Idem sanitarios	125.000	
		Idem de reconocimiento de ganado a su importación	20.000	
		Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	50.000	
		Producto de la venta del sello especial (documentos de Aduanas) para el reintegro de las certificaciones expedidas por el Registro de importaciones	700.000	
			525.395.000	
	2.º	2.º	Impuesto sobre el azúcar.....	124.000.000
		3.º	Idem sobre el alcohol.....	50.000.000
4.º		Idem sobre la achicoria.....	2.500.000	
5.º		Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	13.500.000	
6.º		Derechos obvencionales de los Consulados con dos décimas sobre los mismos.....	7.000.000	
7.º		Impuesto de Consumos.....	2.000.000	
8.º		Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	76.000.000	
		Patente nacional de automóviles	53.000.000	
			131.000.000	
9.º		Timbre del Estado.....	200.000.000	
		Ingresos a metálico por Timbre	120.000.000	
			420.000.000	
10.		Impuesto sobre admisión de valores en Bolsa.....	50.000	
11.		Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	38.000.000	
12.	Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	11.000.000		
13.	Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	10.500.000		
14.	Idem sobre la venta de la gasolina	45.000.000		
		1.382.945.000		
		SECCION TERCERA		
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN		
		Tabacos:		
3.º	1.º	Península e islas adyacentes	340.000.000	
		Ceuta y Melilla.....	1.700.000	
			341.700.000	
	2.º	Cerillas fosfóricas, toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	41.000.000	
	3.º	Loterías	410.000.000	
	4.º	Producto de rifas.....	80.000	
	5.º	Casa de la Moneda.....	50.000	
	6.º	Producto de la GACETA	1.300.000	
	7.º	Correos:		
		Giro Postal.....	3.000.000	
		Derechos de apartado	250.000	
	Otros productos.....	5.500.000		
		13.750.000		
8.º	Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	7.000.000		
9.º	Establecimientos penales.....	50.000		
10.	Petróleos	215.000.000		
11.	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército...	300.000		
		1.030.230.000		
		SECCION CUARTA		
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO		
		<i>Rentas.</i>		
4.º	1.º	Salinas de Torreveja.....	1.650.000	
	2.º	Minas:		
		Almadén.—Producto líquido	7.700.000	
		7.700.000	1.650.000	
		<i>Suma y sigue</i>	1.650.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	7.700.000
	2.º	Linares	1.000.000
	3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado:	
		Renta de los bienes del Estado en general	450.000
		Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	14.000
		Producto de canales y navegación fluvial.....	150.000
		Idem de montes y plantíos.....	350.000
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona	2.600.000
	4.º	Renta de los bienes del Clero a metálico y por ventas de frutos	16.000
	5.º	Producto en administración de las fincas de secuestros	5.000
	6.º	Idem en renta o venta de las fincas procedentes del servicio de Política Social inmobiliaria del Estado, secuestradas o adjudicadas	857.025
		Diferentes derechos del Estado:	
		20 por 100 de la renta de propios.....	4.500.000
		10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes, a cargo de los Ministerios de Fomento y Hacienda.....	2.900.000
		Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección	1.636.000
		Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas...	150.000
		Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	5.000
		Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	1.400.000
		Renta de los bienes de los Institutos de Segunda Enseñanza.	20.000
		10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	1.250.000
		Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	25.000
		Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	65.000
		Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	200.000
		Idem de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	50.000
		Recaudado e ingresado por los servicios de Emigración...	1.600.000
		Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre 1920.	15.000.000
		5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado ...	11.000.000
		10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial.....	250.000
		Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto 1919.)	10.000
		Idem de anticipos hechos por el Estado a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920.)	100.000
		Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917.)	200.000
		Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de Funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920.)	5.000
		Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	1.600.000
		Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas.....	100.000
		Idem de id. id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.	50.000
		Amortización de préstamos concedidos como consecuencia del ejercicio de la Política Social inmobiliaria del Estado; reembolso de primas en caso de caducidad de concesiones y multas	4.193.500
		<i>Suma y sigue</i>	46.299.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	46.299.500
	7.º	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo.....	5.000
		Entregas que efectúen los Sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de Mayo de 1927 y Ordenes de 29 de Enero y 16 de Diciembre de 1930	200.000
			46.504.500
		<i>Ventas.</i>	
4.º	8.º	Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado, del Clero y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles, enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	350.000
	9.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	5.000
	10.	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	50.000
	11.	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	250.000
	12.	Idem id. de id. de Marina.....	50.000
	13.	Idem de la enajenación de material de aviación procedente de la Compañía de Líneas Aéreas subvencionadas	3.050.000
			3.755.000
		SECCION QUINTA	
		RECURSOS DEL TESORO	
	1.º	Cuotas militares y multas.....	15.000.000
	2.º	Idem id. de súbditos españoles residentes en el Extranjero.....	3.000.000
	3.º	Reintegro de ejercicios cerrados en época corriente.....	25.000.000
	4.º	Derechos de custodia de depósitos.....	200.000
	5.º	Publicaciones oficiales.....	50.000
	6.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	75.000.000
	7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	75.000
	8.º	Alcances	150.000
	9.º	Reintegro del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	867.000
	10.	Idem del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.....	164.000
	11.	Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	200.000
	12.	Idem id. del Comité Central de la Inspección de Hacienda según Real orden de 16 de Abril de 1930	2.567.565
	13.	Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	1.000
	14.	Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	350.000
	15.	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos.....	4.700.000
	16.	Producto de recargos sobre apremios	2.800.000
	17.	Reintegro anual de la Caja Central de Crédito Marítimo.....	1.000
	18.	Recurso extraordinario: producto de la negociación de Deuda emitida por Real decreto de 18 de Abril de 1925 para gastos de Política Social inmobiliaria	31.822.870
	19.	Idem id.: id. de la negociación de obligaciones del Tesoro cuya emisión se autoriza por la presente ley de Presupuestos	500.000.000
	20.	Reintegro al Tesoro de los saldos existentes en la Caja auxiliar del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las de mejora de plantas y animales, servicio de Fitopatología, fomento de la Sericicultura y productos de establecimientos agrícolas	8.832.332
	21.	Por derechos de copias de Memorias y patentes del Registro de la Propiedad industrial	25.000
	22.	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato de Turismo	4.060.000
	23.	Reintegro de los haberes del personal de Hacienda afecto al Banco de España	25.000
			674.890.767
		RESUMEN	
		Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	1.397.130.300
		— 2.ª—Idem indirectas.....	1.332.945.000
		— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	1.030.230.000
		— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	61.297.125
		— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	3.755.000
		— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	65.052.125
			674.890.767
			4.550.148.192

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren
y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES**, en funciones de Soberanía nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, desde el momento de su respectiva vigencia como Decreto, el siguiente expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 7 de Agosto del año en curso, por el que se modifica el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Como Presidente de la República y a propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco a D. Julio Angel Varela y Vázquez, Subsecretario del Ministerio de Marina, por los notorios servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Da lo en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en Orden ministerial fecha 22 del actual, dice a esta Presidencia lo siguiente:

"Concedido por Orden de este Ministerio, fecha 21 del actual, a los funcio-

narios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios el uso del carnet de identidad, con arreglo al modelo aprobado, para que puedan acreditar su condición, es indispensable que las Autoridades de todo orden auxilien y cooperen del modo más decidido a la labor delicada que a tales funcionarios está encomendada, y a la realización de los servicios que en cada caso han de serles confiados.

A este fin he tenido a bien disponer que se solicite de V. E. una disposición de carácter general, que se publique en la GACETA DE MADRID, ordenando a los Gobernadores civiles, Alcaldes, Guardia Civil, Jueces, Registradores y demás Autoridades y Agentes de la Autoridad, que prestan toda clase de auxilios y la cooperación más decidida en el desempeño de su cargo, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, que provistos del correspondiente carnet de identidad y mediante su exhibición en cada caso, lo soliciten.

Y de conformidad con lo interesado en la comunicación transcrita, esta Presidencia ha tenido a bien resolver como se propone, ordenando su cumplimiento. Madrid, 23 de Marzo de 1932.

AZAÑA

Señores...

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Lorenzo de la Tejera Magnin, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 15 de Enero del corriente año, debiendo percibirla a partir de 1.º de Febrero siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con arreglo a lo que determina el artículo primero de la Ley de 21 de Octubre último (D. O., núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo, Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo. Señores General de la primera División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José López Pozas, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 20 de Enero del corriente año, debiendo percibirla a partir de 1.º de Febrero siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo a lo que determina el artículo 1.º de la Ley de 21 de Octubre de 1931 (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.—Señores General de la cuarta División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Visto el expediente instruido con motivo de la admisión definitiva para los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía del vapor "Plus Ultra", presentado por la Compañía Transmediterránea:

Considerando que con arreglo a lo prevenido en los artículos 21 al 25 y 83 al 87 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía, se llevaron a cabo el 1.º del corriente en el puerto de Cádiz, por la correspondiente Comisión reglamentaria, los reconocimientos y pruebas necesarias para la admisión a dichos servicios del vapor de que se trata, quedado comprobado que reúne las condiciones que el referido contrato exige, según se acredita por la correspondiente acta que se acompaña,

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, se ha servido disponer sea admitido dicho buque definitivamente para los servicios de comunicaciones marítimas a que está afecto.

Madrid, 25 de Marzo de 1932.

GIRAL

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas. Señor Delegado del Estado en la Compañía Transmediterránea. Señores...

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirige a ese Centro el Presidente de la Asociación de Maquinistas Navales de Cádiz, manifestando que el Primer Maquinista Naval, D. José Cid Díaz, nombrado Vocal del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, por Orden ministerial de 29 de Febrero próximo pasado, no podrá tomar parte en el mismo; el Gobierno de la República, de acuerdo con la propuesta de la mencionada Asociación, se ha servido nombrar subsituto del mismo al de igual clase, D. Francisco Rodríguez Masoni, el cual deberá atenderse a lo que dispone la Orden ministerial antes mencionada.

Lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

JOSE GIRAL

Señor Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas. Señores Comandantes de Marina de El Ferrol, Bilbao, Barcelona, Cartagena, y Cádiz. Señores...

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Consecuente a lo prevenido en Orden ministerial de Hacienda de fecha 24 del actual (GACETA número 85),

El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina que a continuación se relaciona, al que se ha designado para la constitución del Cuerpo Auxiliar de Intervención civil de la Marina por Orden ministerial de 25 de Enero último (D. O. núm. 21), cause baja en el expresado Cuerpo de Oficinas y Archivos precisamente en la fecha misma en que sean promulgados los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1932, y pasen a cubrir los destinos de la Intervención civil que les confiere la referida Orden ministerial de Hacienda.

Relación de referencia.

Oficiales terceros: D. Manuel Díaz Escribano, D. Francisco Roig López, don Antonio Sánchez Marín, D. José María Sabater Martínez.

Auxiliares primeros: D. Arturo Alvarez Ruiz, D. Angel Oliver Fernández, D. José Jiménez Myro, D. Julián Belinchón Mena, D. Ramiro Castañeda Argüeso, D. José López García, D. Gabriel González Camoyano, D. Carmelo Martínez Peñalver, D. Ricardo Mazo Muñoz, D. Eduardo Jiménez Cerrillo, D. Tomás Marengo Crusoe y D. Alejandro Gutiérrez Martínez.

Auxiliares segundos: D. Ramón Hernández-Rubio y Alcázar, D. Ricardo Ca-

rrero Caruncho, D. José Lorenzo Vázquez, D. Luis de Lora Ibáñez, D. José María Galera Pérez, D. Manuel Fernández Aperribay, D. Luis Guarch Rojano, don Rafael Núñez Colmenar y D. Rafael Moreno Tapia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

P. D.,

JAVIER DE SALAS

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerada la Lotería Nacional como un servicio explotado por el Estado, es consecuencia obligada rodearla de garantías para evitar la ejecución de actos que puedan perjudicar la venta de los billetes, con el fin de obtener de esta fuente de ingresos del Presupuesto el máximo rendimiento.

De ahí la prohibición en términos absolutos de todas las loterías de interés particular o colectivo y de la circulación y venta de billetes de rifas o loterías extranjeras, así como la publicación de sus anuncios o reclamos, y la reglamentación en sentido restrictivo de las rifas nacionales, para cuya celebración se necesita el permiso previo de ese Centro directivo con sujeción, fundamentalmente, al Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, a la Instrucción de 25 del propio mes y año, a la Ley de 1.º de Enero de 1882, que suprimió todas las rifas de carácter permanente autorizadas hasta el día, y al Decreto de 6 de Febrero de 1913, que impide la autorización de rifas con premios en metálico.

Sería prolijo enumerar las diversas disposiciones de toda índole dictadas con el propósito de impedir la celebración de rifas ilegales, bastando aludir a la de 24 de Abril de 1930, publicada en la GACETA DE MADRID del 26 siguiente, en la que se recopila la legislación vigente en la materia para que con ella a la vista se eviten las infracciones en este punto.

Pero es lo cierto, que a pesar de la acusada insistencia con que se ha tratado de corregir el abuso y de que la rifa ilegal se ha reputado siempre, y se reputa, en la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, falta o delito según la cuantía, el abuso subsiste, como lo revelan recientes denuncias que, en cumplimiento de su deber, han formulado algunos Admi-

nistradores de Loterías, y es menester cortarlo de raíz.

A nadie podrá sorprender que esto se haga en debido acatamiento a la Ley y singularmente en el momento presente en que es preciso el concurso patriótico de todos para aportar elementos de ingreso al Presupuesto nacional, que a todos también interesa.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que por esa Dirección general se intensifique la acción contra las rifas que tengan carácter ilegal, que son todas las que ofrezcan premios en metálico y las demás que no hayan sido previamente autorizadas, dirigiéndose para ello a los Delegados y Subdelegados de Hacienda, a los Alcaldes, como Delegados de esa Dirección general en el ramo de que se trata, y a los Administradores de Loterías, para que cada cual cumpla sin contemplación alguna el deber que la Instrucción le señala, so pena de incurrir en responsabilidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ejecución inmediata. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Norberta María Luisa Pérez Arce, Profesora del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander), en la que solicita licencia reglamentaria por embarazo:

Resultando que, según certificación facultativa que acompaña, la interesada ha entrado en el octavo mes de su embarazo y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 5 de Enero de 1924, tiene derecho al disfrute de la licencia que solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver se conceda a la Maestra permanente del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa, doña Norberta María Luisa Pérez, licencia con todo el sueldo por el tiempo que aún le resta para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de América, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badajoz, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Baeza, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Cartagena, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para viajes dentro de España, realizados en común por alumnos y Profesores con fines científicos, artísticos y literarios, y con cargo al crédito de 6.250 pesetas a que se contrae el capítulo 5.º, artículo 4.º, concepto 11, del presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se concedan, a justificar, a las Escuelas Normales del Magisterio primario que se indican, las cantidades que se mencionan.

A la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria, la cantidad de 3.250 pesetas, como subvención para el viaje de instrucción proyectado, y otra de 3.000 pesetas, también a justificar, al Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete, D. Isidoro Reverte y Salinas, para la excursión proyectada con sus alumnos; y

2.º Que por los Jefes de los citados Establecimientos docentes se soliciten con toda urgencia la expedición de los

oportunos libramientos a nombre del Habilitado que designen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que a partir de 1.º de Abril próximo, los Jurados mixtos residentes en Barcelona serán, a más de los de Ferrocarriles, los que se indican a continuación, divididos en las Secciones que a cada uno de ellos se asignan, y con la jurisdicción actualmente señalada:

1.—*Industrias de la Alimentación*, con las Secciones de: Menuderos, Tocineros, Vaqueros, Pasteleros, Confiteros, Reposteros, Harinera y Molinería, Fabricación de galletas, Fabricación de pastas para sopa, Panadería (capital) y Panadería (pueblos de la provincia).

2.—*Siderurgia, Metalurgia y derivados*, con las Secciones de: Siderurgia y Laminación, Metalurgia de metales distintos del hierro, Construcciones mecánicas, etc., Trefilería, Ferretería y Quincalla.

3.—*Industrias Químicas*, con las Secciones de: Industrias Químicas en general, Materias grasas, Barnices, colores y pinturas, Féculas, almidones e Industrias de la fermentación, Laboratorios químicos y farmacéuticos, Tonería y Productos para la conservación de pieles y metales, Pólvoras y explosivos, Electroquímica y Electrometalurgia, Fabricación de seda artificial, Caucho y destilación de hulla y similares, Fabricación de papel y cartón.

4.—*Industrias de la Construcción*, con las Secciones de: Ladrilleros, Albañilería, Oficios de la Decoración, Industrias Cerámicas, Doradores, Canteros, Fabricación de mosaicos, piedra artificial, marmolistas, etc., Cal, Yeso y Cemento.

5.—*Obras públicas*.

6.—*Industrias de la Madera*, con las Secciones de: Industria del Mueble y Ebanistería, Sierra mecánica y fabricación de envases, Carpintería en general.

7.—*Industrias textiles*, Sección del elemento directivo del Arte Textil.

8.—*Industrias de la Confección (Vestido y Tocado)*, con las Secciones de: Confecciones en blanco de talleres, Confecciones en blanco (trabajo a domicilio), Sastrería y Confección, Sastrería en general (trabajo a domicilio), Modistas y sombreros de señora, Modistería y sombreros de señora (trabajo a domicilio), Zapatería y Alpargatería, Confección de paraguas, sombrillas y puños para ambos, Industria del calzado y similares (trabajo a domicilio), Pelceteros, Accesorios del Vestido y Tocado.

9.—*Artes Gráficas y Prensa*, con las Secciones de: Encuadernación, Tipografía, Litografía, Fotogravado y Artes Fotográficas, Prensa diaria de Cataluña y Baleares (periodistas) y Prensa diaria (obreros).

10.—*Transportes Terrestres*, con las Secciones de: Tranvías (obreros y empleados), Autobuses que realicen servicios urbanos, comprendiendo las líneas que extiendan su servicio al extrarradio y poblaciones cercanas (obreros y empleados), Tracción mecánica, Pasajeros (taxis) y mercancías (camiones), Tracción animal, Autobuses de línea.

11.—*Carga general del puerto*, con las Secciones de: Carga, Descarga, Estiba y Desestiba de buques, Carga y Descarga de algodón, Carga y Descarga de maderas, Carga y Descarga general, Carretillas eléctricas, Pesca salada, Carbón mineral y minerales, Carbón vegetal, Confrontas o Controladores, Transportes.

12.—*Agua, Gas y Electricidad*, con tres Secciones, una para cada ramo, Empresas y sus empleados de oficinas administrativos y técnicos, y otras tres para iguales actividades, Empresas y sus obreros.

13.—*Hostelería*, con las Secciones de: Dueños de cafés, bares, cervecerías, etc., con camareros; Dueños de cafés, bares, cervecerías, etc., con cocineros; Dueños de hoteles, fondas, restaurantes y similares, con camareros, y Dueños de hoteles, fondas, restaurantes y similares, con cocineros.

14.—*Espectáculos públicos*, con las Secciones de: Empresarios y Autores, Empresarios y Actores, Empresarios y Maestros directores y Concertadores, Empresarios y Profesores de orquesta, Empresarios y Dependencias de teatro, Empresarios y Coristas, Empresarios y Apuntadores y Empresarios y Operadores de cinematógrafo.

15.—*Comercio al por mayor*, dividido en las Secciones de: Grandes almacenes y Bazares, Comercio al por ma-

yor en general, Viajantes de comercio, Anuncios, Informes comerciales.

16.—*Comercio al detall*, dividido en las Secciones de: Comercio detallista de Barcelona, Comercio detallista de las afueras, Comercio detallista de la provincia, Ramo de la Alimentación de Barcelona, Ramo de la Alimentación de la provincia y Auxiliares de Farmacia.

Las bases de trabajo y acuerdos de carácter general adoptados por cada una de las tres primeras Secciones de este Jurado habrán de ser sometidas a una reunión conjunta de las representaciones de las tres Secciones mencionadas. Asimismo las bases de trabajo y acuerdos de índole general que se adopten por cada una de las Secciones cuarta y quinta habrán de ser sometidas a una reunión conjunta de los representantes de ambas Secciones.

17.—*Servicios de Higiene*, con las Secciones de: Limpiabotas, Lavaderos públicos, Peluquerías (caballeros), Peluquerías (señoras).

18.—*Banca, Seguros y Oficinas*, con tres Secciones: una para cada especialidad.

19.—*Otras industrias y profesiones*, con las Secciones de: Mutualidades y Empresas de asistencia pública y médica, Idem y Practicantes, Idem y Matrónas, Idem y Cobradores y Agentes.

Segundo. Que, a los efectos administrativos, se formarán las siguientes Agrupaciones: una de los Jurados números 4 y 5, otra de los números 7 y 8, otra de los 15, 16 y 18; y otra de los 17 y 19.

Tercero. Que interinamente, y en tanto se hagan las renovaciones de las representaciones patronales y obreras de la totalidad de las Secciones que constituyen los Jurados anteriormente enumerados y sea posible hacer las designaciones por el procedimiento determinado en la ley, las Mesas de los mismos estén formadas de la manera siguiente:

1.—*Industrias de la Alimentación.*

Presidente, D. Francisco Montalvo Arriete; Vicepresidente, D. José Nart Rodés, y Secretaria, doña Pilar Suárez Píntó, que lo son actualmente de los Jurados mixtos de la Alimentación.

2.—*Siderurgia, Metalurgia y derivados.*

Presidente, D. José Aragonés Cuca, y Vicepresidente, D. Pablo Verdú Cerdá, que lo son en la actualidad, y Secretario, D. Juan A. Parpal, que lo es del Jurado de Materiales y Oficios de la Construcción.

3.—*Industrias químicas.*

Presidente, D. Antonio Olarte Her-

vía, actual Vicepresidente del Jurado de Fabricación de papel, cartón y caucho, destilación de hulla y similares; Vicepresidente, D. Ramón Palomas Tudó, actual Presidente del Jurado de Autobuses, y Secretario, D. Domingo Gabarró, que lo es actualmente del Jurado de Artes Gráficas.

4 y 5.—*Agrupación de los Jurados de Industrias de la Construcción y Obras públicas.*

Presidente, D. Luis Rubio de Usera, que lo es actualmente de Materiales y Oficios de la Construcción; Vicepresidente, D. Mariano Martínez Cuenca, y Secretario, D. José Pastor López, que lo son en la actualidad del de Cal, Yeso y Cemento.

6.—*Industrias de la Madera.*

Presidente, D. Salvador Vidal Rosell, que lo es actualmente de la Industria del mueble; Vicepresidente, D. Juan Civit Belfort, y Secretario, D. Juan Sánchez Marín, que lo son actualmente de Artes Blancas.

7 y 8.—*Agrupación de los Jurados de Industrias textiles e Industrias de la Confección (Vestido y Tocado).*

Presidente, D. Juan Sagristá Masferrer, que lo es actualmente del Elemento directivo del Arte textil; Vicepresidentes, D. Carlos Crehuet y doña María Domenech, que lo son actualmente de las Secciones de Vestido y Tocado y Trabajo a domicilio, de la Agrupación de Vestido y Tocado, y Secretaria, doña Pilar Padrosa, que lo es de la Agrupación indicada.

9.—*Artes Gráficas y Prensa.*

Presidente, D. Ramón Plá Armengol; Vicepresidente, D. Narciso Gómez Esquerro, y Secretario, D. José Mías Codina, que lo son actualmente del Jurado de Prensa diaria de Cataluña y Baleares.

10.—*Transportes terrestres.*

Presidente, D. Higinio González Aragonés, que lo es actualmente del Jurado de Tracción mecánica y animal; Vicepresidentes, D. Juan Planas Ruki y D. Miguel Sastre Sans, que lo son actualmente del de Autobuses y del de Tranvías, y Secretario, D. Manrique Juncal Lerroux, actual Vicepresidente del de Tracción mecánica y animal.

11.—*Carga y Descarga del puerto.*

Presidente, D. José García Amorós; Vicepresidente, D. Juan Mon Paséual, que lo son actualmente, y otro Vicepresidente, D. Francisco Casals Pujol, que lo es en la actualidad del Jurado de Industrias químicas, y Secretario, D. Segismundo Pérez Verdú, que lo es

también en la actualidad del Jurado del Puerto.

12.—Agua, Gas y Electricidad.

Presidente, D. Joaquín Grañacós Mananella, que lo es del de Auxiliares de Farmacia; Vicepresidente, D. Juan Guinart Llost, y Secretario, D. Eduardo Ruiz Cajá, que lo son en la actualidad del de Agua, Gas y Electricidad.

13.—Hostelería.

Presidente, D. Eduardo Fornas y Tort; Vicepresidente, D. Antonio Barbará Blas, que lo son actualmente del mismo Jurado, y Secretario, D. Juan Carlos Sala, que lo es del de Auxiliares de Farmacia.

14.—Espectáculos públicos.

Presidente, D. José León Fernández Coca; Vicepresidente, D. José Fola-che, que lo son actualmente del mismo Jurado, y Secretario, D. Pedro Arnalot, que lo es en la actualidad de los de Hostelería.

15, 16 y 18.—Agrupación de los de Comercio al por mayor, Comercio al detall y de Banca, Seguros y Oficinas.

Presidente, D. Víctor María González de Echavarrí; Vicepresidente, don José Coll Creixell, y Secretario, don Francisco Guasch Balart, que lo son actualmente.

17 y 19.—Agrupación de los de Servicios de Higiene y de otras Industrias y profesiones.

Presidente, D. Manuel Escorsa, que lo es actualmente del de Servicios de Higiene; Vicepresidente, D. Santiago Satorra Grau, que lo es actualmente del Jurado de Auxiliares de Farmacia, y Secretario, D. Enrique Piñol Sánchez, que lo es de Servicios de Higiene.

Cuarto. Que cesen en los cargos que respectivamente ocupan en la actualidad los Sres. D. José A. Trball, D. Laureano Gay, D. José Turrubia Zea, D. Eduardo Bes, D. José Jové Sarroca, D. Manuel López Avilés, D. Ricardo Valentí, D. José Catalá, D. Esteban Hernández Sans, D. Lorenzo Cardona Cabrizas, D. Adolfo Marsilbach, D. Alejandro Marsilbach, D. Pedro Viñas Cañadó, D. José Barragán, D. Tomás García Fernández, D. Enrique Mías Codina, D. Víctor Echavarrí Zanón y D. Miguel Munné Rafols.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ibno. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Deogracias Ballesteros Pérez, Cabo que fué de la Unidad Radiotelegráfica de Campaña en el Centro Electrotécnico del Ejército, solicitando se convalide su título, así como el de los demás ciudadanos que se encuentran en su lugar, para poder ejercer la profesión de radiotelegrafista de la Marina civil:

Considerando que desde Julio de 1918 en que obtuvo el mencionado título militar se han convocado numerosas oposiciones para obtener el título de radiotelegrafista civil, a las que pudo concurrir el solicitante, como realizaron otros varios que se encontraban en sus mismas condiciones:

Considerando que no pueden desatenderse las constantes demandas de la Unión de Radiotelegrafistas Españoles, Asociación integrada por operadores radiotelegrafistas, que realizaron sus estudios y prácticas con sujeción a las Leyes y Reglamentos vigentes, para poder ejercer el cargo de operador radiotelegrafista a bordo de buques mercantes o aeroplanos pertenecientes a líneas explotadas por la Administración o Empresas particulares:

Teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto número 2.164 de 23 de Septiembre de 1930 en su apartado D), así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la instancia de D. Deogracias Ballesteros Pérez, fecha 17 de Febrero de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado. Madrid, 17 de Marzo de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

Elmo. Sr.: Visto el expediente instruido contra el Oficial de tercera clase D. Andrés Martínez Hernández, adscrito a la Principal de Málaga, por violación comprobada del certificado-carta, número 383, impuesto en aquella oficina el día 13 de Febrero de 1931, y dirigido a Vázquez en Zurich (Suiza):

Resultando que dicho envío fué admitido en reja en perfectas condiciones de cierre y precinto por el oficial de servicio D. Juan Moreno Reynoso, sobre las diecinueve de dicho día, y

entregado inmediatamente en iguales condiciones, después de anotado en hoja, al oficial Sr. Martínez Hernández, a quien correspondía cursar a su destino:

Resultando que en función de vigilancia, el Administrador principal de Málaga pudo ver a los pocos momentos de hallarse en esta situación expectante, que el oficial encartado, hallándose sentado ante el pupitre de trabajo en el Negociado de Certificados cartas, vuelto de espaldas al "hall", volvía insistentemente la cabeza en actitud recelosa al par que manipulaba un objeto colocado en uno de los cajones de un casillero distribuidor contiguo a dicho pupitre, síntomas reveladores de que realizaba algo anormal, por lo que, sin pérdida de momento, decidióse a penetrar en el Negociado llamando con apresurados movimientos de mano a los oficiales D. Manuel Villar Alvarez y D. Manuel Davó de Casas, a fin de que acudieran a donde él se dirigía, penetrando en dicho local antes de que aquellos oficiales le dieran alcance:

Resultando que ya en dicha dependencia, el Administrador y los dos oficiales citados examinaron el sitio en donde había sido ocultado algo por el oficial Sr. Martínez, viendo con extrañeza, cubriendo el cajón central del mentado estante, un certificado de superficie muy extensa, el cual, una vez levantado por el mismo Administrador, se descubrió dentro de dicho cajón una carta certificada y una cajita de aluminio de las usadas para los sellos medicinales "Yea", que contenía unos polvos blancos:

Resultando que todos los allí presentes comprobaron que el certificado en cuestión era el núm. 333, impuesto sobre las diecinueve en reja, esto es, una hora antes de esta intervención; estaba dirigido a Vázquez, en Zurich, y que examinado por su reverso mostraba la solapa izquierda levantada, el lacre central, de los tres que integraban su precinto, saltado en parte y con señales de indudable violación:

Resultando que interrogado el señor Martínez, acto seguido, sobre las causas del deterioro que ostentaba el objeto de autos, presa de visible preocupación, y transcurrido cierto lapso de tiempo, alegó motivos tan fútiles y deleznable que han sido desvirtuados por las aseveraciones tanto del imponente del envío como del oficial que lo recibió en reja:

Resultando, asimismo, que como se hubiera de inquirir acerca del hecho de encontrarse junto al certificado de actuaciones, la cajita de aluminio conteniendo polvos blancos, nada contes-

to sobre el particular el precitado oficial:

Resultando que durante el desarrollo de este acto pasaron al Negociado de certificados los Jefes D. Francisco Portal del Castillo y D. Rodrigo López de Córdoba, enterándose de la irregularidad que presentaba la mencionada carta certificada y observando también que una de las solapas estaba levantada de un modo violento, hechos que han ratificado en sendas declaraciones al igual que los otros dos testigos presenciales Sres. Villar y Davó:

Resultando que a continuación todos los concurrentes se trasladaron al despacho del Administrador llevando consigo el certificado de que se trata y la cajita de aluminio aludida, y que ante la gravedad de los hechos fué redactada un acta en la que se recogieron los extremos apuntados, documento que fué firmado de conformidad por el Administrador y los oficiales Sres. Martínez, Davós y Villar:

Resultando que preguntado el oficial Sr. Martínez nuevamente acerca del contenido de la caja, manifestó que eran polvos de goma de su exclusiva propiedad y que llevaba siempre consigo:

Resultando que oportunamente fué suspendido de empleo y sueldo el tantas veces citado oficial D. Andrés Martínez:

Resultando que citada de comparecencia la expedidora del certificado, señorita Anita Salgado, se personó acompañada de su madre, doña Ana Maese, en la noche misma de hechos, y en declaración conjunta, manifestaron que a las diecinueve horas impusieron, en la ventanilla correspondiente, el envío de referencia convenientemente precintado con tres sellos de lacre puestos en la expendedoría de los de franqueo, sita en aquella Principal, y que estaba en perfectas condiciones cuando lo depositaron en reja, pues, en otro caso, el oficial de servicio se lo hubiera rechazado. Invitadas a que hicieran entrega del sobre como pieza de convicción, previa recepción de su contenido, así lo hicieron:

Resultando que el oficial de reja, don Juan Moreno Reynoso, en su declaración corroboró lo dicho por la imponente, añadiendo que el objeto fué entregado al Sr. Martínez en unión de los 128 recibidos en reja con anterioridad, en las mismas condiciones que había sido depositado, sin que este funcionario le hiciera observación alguna acerca de su estado, y que por trabajar de espaldas a él le era imposible ver la manipulación o trato que el señor Martínez daba a los certificados:

Resultando que considerada conveniente la deposición en actuaciones del ordenanza D. Antonio Martín Alcázar, puesto que el día de hechos estaba de servicio en el Negociado, expuso que en el transcurso del tiempo que llevaba prestando servicio en esta dependencia había podido observar que el oficial D. Andrés Martínez sometía a una sospechosa manipulación los certificados, toda vez que se entretenía con ellos más tiempo del preciso, esquivando siempre la vigilancia del mencionado subalterno; que confidencialmente comunicó esta sospecha al oficial Sr. Villar, con objeto de que por su parte comprobara estas impresiones; así lo confirma el Sr. Villar, agregando que no pudo llegar a comprobar tan grave acusación porque a los pocos días advino el acontecimiento objeto de este expediente:

Resultando que el ordenanza es persona de buenos antecedentes y no consta que tuviese con el encartado animosidad manifiesta:

Resultando que el susodicho oficial Sr. Martínez, el día de autos verificó el cierre de los despachos en el turno de noche prescindiendo de la cooperación de otro funcionario por no haber comparecido el obligado a ello, hecho del cual no dió conocimiento a la Superioridad a fin de que supliese con otro funcionario la falta de aquél en acatamiento del precepto reglamentario que por tal causa quedó incumplido, permitiéndose en cambio consignar en las hojas de los despachos, de su puño y letra, la firma del Jefe de Negociado D. Manuel López:

Resultando que girada una inspección ocular al estante (en uno de cuyos cajones apareció, como queda dicho, el certificado de autos), ante testigos idóneos se comprobó la improcedencia del sitio donde fué hallado, pues como objeto destinado a ser incluido en el despacho para la Ambulante del rápido Madrid-Hendaya, debió encontrarse en unión de los demás que con él hallábanse inscritos en la hoja de dicho ambulante, sin que justificara este aislamiento la intención de precintarlo, pues si se hubiera tratado de hacerlo debió colocarse en sitio visible y no oculto como apareció debajo del certificado de grandes dimensiones de que se ha hecho mérito:

Resultando que tomada declaración al susodicho oficial, no niega los hechos, aunque sí procura desvirtuarlos, alegando que, al manipular el objeto, observó que la solapa estaba despegada y que al tratar de examinar la parte despegada, se desprendió el resto de la solapa, por cuya razón trataba

de hacer uso de los polvos contenidos en la tan repetida caja, añadiendo que la irregularidad no la advirtió ni en el momento de la recepción del envío ni cuando lo manipulara para sentarlo en hoja, y que iguales razonamientos repite en la contestación al pliego de cargos:

Considerando que es absurdo el supuesto de que se encontrara el certificado de referencia en las condiciones de deterioro que ostentaba su cierre cuando se halló en poder del Sr. Martínez, pues lo contradicen las declaraciones de la imponente y del oficial en reja, una de cuyas misiones primordiales era la de examinar si los cierres del sobre se hallaban en las condiciones que preceptúa el artículo 25, párrafo primero, del Reglamento de ejecución del Convenio Postal Universal, como lo prueba que se hicieran cargo del mismo sin observación tanto del oficial de reja como el Sr. Martínez, que lo recibió de aquél, y a mayor abundamiento, basta el más ligero y superficial examen del sobre de autos, para adquirir el convencimiento pleno de que las huellas que presenta son de evidente violación y confirma aún más este aserto, el fraccionamiento del lacre central producido sin duda por un esfuerzo realizado directamente sobre él, y no como consecuencia del mero examen del objeto:

Considerando, asimismo, inadmisibles las razones aducidas por el tantas veces citado Sr. Martínez, para justificar que no advirtió la anomalía en el sobre al hacerse cargo del objeto, pues aun aceptando la hipótesis de que en dicho instante no se diera cuenta de ella, es absurdo admitir que al manipular el envío para hacer su asiento en la hoja del despacho no se diera cuenta de tan afanosa anomalía:

Considerando, de otra parte, que el oficial encartado ha intervenido en numerosos expedientes de servicio internacional incoados en virtud de múltiples reclamaciones formuladas por las Administraciones extranjeras, referentes a certificados de y para Málaga, expoliados de los valores que se decían contener, cuyos hubieron de ser sobreesidos, aun demostrada la violación y despojo, por no haber pruebas suficientes para condenar, pero que fueron tanto y tales que llegaron a colocar a la Administración española en una grave situación de inferioridad moral respecto de aquéllas, al extremo de haberse visto en la necesidad de aceptar responsabilidades pecuniarías, que, en otras circunstancias, le habría sido doble discutir:

Considerando, además, que las pruebas aportadas a diligencias son tan

Terminantes e indubitables que demuestran un caso patente de violación de correspondencia privilegiada, para el cual no se deduce circunstancia alguna atenuante, y son tan específicas las disposiciones del Reglamento vigente del Cuerpo de Correos en sus artículo 55, caso tercero, y en los 59 y 60, que hay que considerar al oficial Sr. Martínez Hernández autor de una falta de carácter muy grave, que debe ser corregida con la correspondiente separación del Cuerpo de Correos:

Considerando que para el cierre del despacho aludido debió reclamar el oficial Sr. Martínez, a tenor de lo estatuido en el Reglamento de servicios, artículo 76, la concurrencia de otro empleado que con él había de firmar las hojas de envío:

Considerando que no puede concederse más valor que el de la legítima defensa a lo manifestado por el señor Martínez, cuando afirma que el estado de deterioro del sobre debió a que una parte de la solapa izquierda estaba despegada, y que al levantar la parte desprendida se produjo un mayor desprendimiento de la que aún estaba adherida, toda vez que basta observar el borde de la solapa aludida para deducir sin vacilar que la separación de ambas no obedeció a insuficiencia adhesiva de la goma, sino todo lo contrario, ya que se muestran en las dos solapas recíprocos trozos de papel que permanecieron pegados al ser desunidas:

Considerando que es conveniente hacer resaltar la previsión del oficial llevando consigo a la oficina una caja de goma arábiga para suplir la carencia de la que debía existir en el Negociado, y que nunca reclamó a sus Jefes, como un material necesario para la labor que le estaba encomendada, si bien no podía ni debía ignorar el Sr. Martínez que los desperfectos de que fortuitamente adolezca la correspondencia privilegiada se obvia con sellos de garantía en lacre, y sólo se usa de pegamento cuando se trata de cubrir los bordes deteriorados de un sobre con tira de papel, pero aun en este caso no puede prescindirse del precinto en lacre, lo que no ocurrió en el caso de autos:

Considerando que aunque a la Administración no le incumbe la definición de los delitos, sí tiene la imperiosa obligación de poner estos hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, por lo que procede pasarlos el tanto de culpa correspondiente; y

Considerando, por último, que se han cumplido en este caso todas las

disposiciones vigentes aplicables al mismo,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, así como también con el informe emitido por la Comisión de Sanciones, acuerda:

Que se declara al oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, D. Andrés Martínez Hernández, como autor de una falta de carácter muy grave, comprendida en el caso tercero del artículo 55 del Reglamento orgánico vigente del Cuerpo de Correos, la que debe corregirse con la separación del servicio al citado oficial, con arreglo a lo estatuido en los artículos 59 y 60 del ya mencionado Cuerpo legal, y, asimismo, apreciarle una falta grave por la informalidad en los asientos de las hojas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 10, del artículo 54, del referido Reglamento orgánico, a la que debería aplicarse el correctivo de multa de seis días de sus haberes, de no estar perdonada con anterioridad, y, por último, que se remita copia de lo actuado a los Tribunales de Justicia por si los hechos constituyeran delito, confirmando la suspensión de empleo y sueldo a que se halla sujeto dicho oficial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Madrid, 23 de Marzo de 1932.

A. GALARZA

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para resolver las divergencias surgidas entre la contrata de las obras del puerto de Santander y los obreros de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que el Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Leopoldo Soler y Galigire una visita a las referidas obras y proponga lo que estime procedente; abonándosele por la ejecución de este servicio la dieta que para los de su categoría señala el Reglamento de 18 de Junio de 1824, con cargo al capítulo 5.º, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1932.

P. D.,

TEODOMIRO MENEDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

En cumplimiento de la ley de 11 del actual (GACETA número 73) se formula la propuesta provisional correspondiente al concurso del mes de Diciembre de 1931, con expresión por relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES. DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Provincia de Albacete.

1. Cartero peatón de Minaya, Sargento licenciado Meriano López de Alameda Roldán, con 11-5-9 de servicio y 0-4-23 de empleo.
2. Peatón de Banzote a Pozuelo, Cabo Juan Alfaro Felipe, con 3-7-1 de servicio.
3. Peatón de la Gineta a la estación, Cabo Ismael Valero Zornoza, con 3-6-12 de servicio.

Provincia de Alicante.

4. Cartero de la Colonia de Santa Eulalia, Cabo Antonio Escolano Segura, con 0-7-22 de servicio.

Provincia de Avila.

5. Cartero de La Torre, soldado Faustino Martín Jiménez, con 0-5-0 de servicio. (Preferencia de interinidad.)
6. Peatón de Mosalape a Gotarrendura, Cabo Teodoro Martín Rodríguez, con 3-11-22 de servicio.

Provincia de Barcelona.

7. Mozo de carga de Correos en la principal de Barcelona, Sargento licenciado Ramón Miró Piñol, con 5-2-28 de servicio y 0-10-24 de empleo.
- Otro, Mozo de carga de Correos en la principal de Barcelona, Cabo apto para Sargento Juan Valero Macías, con 4-7-20 de servicio.
8. Cartero de Castellví de Rozanés, soldado Alfonso Legar Victoria, con 4-11-6 de servicio.
9. Cartero de Colonia de Prat, soldado Benito Faura Puig, con 3-0-13 de servicio.
10. Cartero de Oliván, Cabo Emilio Vilardell Serrat, con 4-1-21 de servicio.
11. Cartero de San Martín de Centellas, soldado José Cifuentes Méndez, con 2-11-24 de servicio.
12. Segundo Peatón de la estación de Martorell a la Estafeta, soldado, herido en campaña, Bernardo Moreno Garza, con 4-4-7 de servicio.
13. Peatón de Premiá de Mar a San Ginés de Vilasar, soldado José Pons Ferrer, con 2-1-14 de servicio.

14. Peatón de Vich a San Saturni-
no de Osormont, soldado Eudaldo Bo-
naterria Casasampera, con 0-3-6 de ser-
vicio. (Preferencia de interinidad.)

Provincia de Burgos.

15. Cartero de Ventas de Ontañón,
Cabo Olegario Aguadero Berrocal, con
4-8-23 de servicio.

16. Cartero de Quintanar de la Sie-
rra, Cabo apto para Sargento José Es-
poz Mojo, con 9-8-21 de servicio.

17. Peatón de Ariza a Quintanilla
de San Román, Cabo Isidro Mellado
Moreno, con 5-11-3 de servicio.

Provincia de Cádiz.

18. Cartero de Benalúa de Sidonia,
Cabo Sabas Miguel Delgado Sánchez,
con 3-2-9 de servicio.

19. Cartero de El Portal (Central
de Jerez), soldado Pancracio Hernán-
dez Pardo, con 2-6-2 de servicio.

Provincia de Ciudad Real.

20. Peatón de El Villar a Puertolla-
no, soldado herido grave José Gómez
Fernández, con 5-2-22 de servicio.

Provincia de La Coruña.

21. Cartero peatón de Castro, Cabo
Francisco Domínguez Fernández, con
1-8-29 de servicio.

Provincia de Cuenca.

22. Peatón de Reillo a La Cierva,
Cabo Benito Mora Zamora, con 4-2-5
de servicio.

Provincia de Granada.

23. Cartero de Alhedín, Cabo Juan
Lledó Herrera, con 1-9-20 de servicio.

24. Cartero de Cenés, Cabo Manuel
Fernández Fernández, con 3-8-18 de
servicio.

Provincia de Guadalajara.

25. Cartero de Córcoles, anulado
por encontrarse cubierto en propie-
dad.

Provincia de Huelva.

26. Cartero de Hinojales, soldado
Juan García Barneto, con 4-9-17 de
servicio.

Provincia de Huesca.

27. Cartero de Bailo, Cabo José
Calvo Grañella, con 3-0-0 de servicio.
(Preferencia de interinidad.)

28. Cartero peatón de Gurrea de
Gállego, Cabo José Domeque Nadal,
con 4-8-18 de servicio.

29. Peatón de Jaca a Lanosa, Cabo
Dorofo Hernangil Tubero, con 0-10-29
de servicio.

30. Primer peatón de las Paúles a
Forcal (en caballería), Cabo Manuel
González Álvarez, con 5-4-13 de ser-
vicio.

31. Peatón de Polituara a Búbal,
soldado Pedro Otín Castán, con 2-0-0
de servicio.

32. Peatón de Santa María y Lape-
ña a Salinas de Jaca, soldado Francis-
co Ramírez Ramírez, con 2-4-9 de ser-
vicio.

Provincia de León.

33. Cartero de Cerecedo, Sargento
licenciado José Ruiz Martínez, con
3-1-20 de servicio y 0-5-0 de empleo.

34. Cartero de Cuevas de Armada,
Sargento licenciado Rogelio Federico
Jiménez, con 1-11-9 de servicio y 0-5-9
de empleo.

35. Cartero de Huergas, Sargento
licenciado Justino García Flores,
con 6-4-14 de servicio y 2-9-0 de em-
pleo.

36. Cartero peatón de Cebanico,
anulado por haberse provisto en un
licenciado propuesto en Octubre para
otro destino que fué anulado.

37. Cartero peatón de Quintanilla
de los Oteros, soldado Mario Rodríguez
Rodríguez, con 2-3-14 de servicio.

38. Peatón del barrio del Castillo
a Salce, Cabo Genuario González Gar-
cía, con 3-11-2 de servicio.

39. Peatón de La Espina a Alma-
gariños, Cabo apto para Sargento He-
racho Moret Canalejas, con 4-11-5 de
servicio.

40. Peatón de Mansilla de las Mu-
las a Santa Marta, Cabo Daniel Polledo
Barredo, con 0-10-29 de servicio.

Provincia de Lérida.

41. Cartero de Clariana, desierto.*

42. Cartero de Foradada, soldado
Domingo Alluc Ascaso, con 3-5-11 de
servicio.

43. Cartero de San Salvador de To-
ló, desierto.

44. Peatón de Cervera a Civit, Cabo
Pedro Navarro Alarcón, con 4-11-17
de servicio.

Provincia de Logroño.

45. Cartero de San Andrés, Cabo
Valentín Pérez Hernández, con 5-4-1
de servicio.

Provincia de Lugo.

46. Peatón de Baralla a San Juan
de Lejo, Cabo Silvestre Garzón Hevia,
con 2-11-20 de servicio.

Provincia de Madrid.

47. Cartero de Rozas de Puerto
Real, soldado Eusebio Villalba Arranz,
con 2-9-24 de servicio. (Preferencia de
interinidad.)

Provincia de Murcia.

48. Cartero de Beal (Central de
Cartagena), soldado Juan Mateo Gar-
cía, con 4-5-14 de servicio. (Preferen-
cia de interinidad.)

Provincia de Navarra.

49. Cartero de Berrueta, soldado
Luis Martínez Jiménez, con 3-10-27 de
servicio.

50. Cartero de Lecuberrí, soldado
Patricio López Begueristain, con 2-2-20
de servicio. (Preferencia de interini-
dad.)

51. Cartero de Murillo el Fruto, de-
sierto.

52. Cartero de Salinas de Oro, Ca-
bo Enrique Unanua Beloqui, con 5-5-21
de servicio.

Provincia de Orense.

53. Peatón del extrarradio de Ri-
badavia, Sargento licenciado Ismael
Vázquez Carballo, con 2-2-2 de servi-
cio y 1-9-4 de empleo.

Provincia de Oviedo.

54. Mozo de carga de Correos en
la principal, Sargento para la reserva
Julián Alonso Cantarín, con 4-11-19 de
servicio.

55. Cartero de Biobes, desierto.
56. Cartero de Colombres, Cabo
Florencio Alcaraz García, con 1-5-27
de servicio.

57. Cartero de Liñares del Puerto,
soldado Eladio Cachero García, con
3-0-0 de servicio. (Preferencia de in-
terinidad.)

58. Cartero de San Esteban de Cia-
ño, desierto.

59. Cartero de San Juan de La Are-
na, Cabo Gabriel Ruiz Romero, con
3-5-4 de servicio.

60. Peatón de Ablaña a La Pereda,
soldado Máximo Álvarez Robles, con
0-10-4 de servicio. (Preferencia de in-
terinidad.)

61. Peatón de Malleza a Brañaiven-
te, Cabo Eufasio Alonso Hernández,
con 1-0-9 de servicio.

62. Peatón de Noreña a El Berrón,
soldado Francisco Redondo Mongil,
con 6-1-16 de servicio.

63. Peatón de Tineo a Norón, sol-
dado Emilio Fernández Fernández,
con 2-10-10 de servicio. (Preferencia
de interinidad.)

64. Peatón de Villaviciosa a Olés
(Central de Gijón), soldado Jesús To-
más Barrio, con 5-11-16 de servicio.
(Preferencia de interinidad.)

Provincia de Palencia.

65. Peatón de Lomas a Villoldo,
soldado Pablo Vián García, con 1-6-2
de servicio. (Preferencia de interini-
dad.)

Provincia de Las Palmas.

66. Segundo peatón de Agaete a
San Nicolás, Cabo Jesús Jiménez Gu-
tiérrez, con 4-8-14 de servicio.

Provincia de Pontevedra.

67. Cartero de la Iglesia (Ayunta-
miento de Geve), soldado Severino
García N, con 1-9-0 de servicio.

68. Cartero de la Toja, desierto.

Provincia de Santander.

69. Cartero de Colindres, anulado
por haber sido cubierta en propiedad
por traslado.

70. Cartero de Salces, desierto.

Provincia de Sevilla.

71. Cartero de Valencina de Alcor,
Cabo Miguel Zamora Nevado, con 1-9-
19 de servicio.

Provincia de Tenerife.

72. Cartero de Barlovento, desierto.

Provincia de Teruel.

73. Peatón del extrarradio de Hl-

Jar, Cabo Cirilo López Granado, con 3-9-14 de servicio.

Provincia de Valladolid.

74. Peatón de Santiago del Arroyo a Camporredondo y Montemayor, soldado herido grave Facundo Reguero Santos, con 4-4-5 de servicio.

75. Dos Peatones de extrarradio de Valladolid, anuladas por haber sido cubiertas en propiedad por trasladado.

Provincia de Vizcaya.

76. Cartero Peatón de Murneta, soldado Felipe Lecumberri Inchaurreaga, con 3-11-22 de servicio.

Provincia de Zaragoza.

77. Cartero de Bubberca, Cabo Mariano Mateo Heredia, con 5-5-12 de servicio.

78. Cartero de Nuez de Ebro, soldado Francisco Aguilar Abadía, con 1-6-16 de servicio.

79. Peatón de Calatayud a su estación, Cabo Serapio Herrero Ruiz, con 4-4-12 de servicio.

80. Peatón de Cetina a su estación, soldado Martín Sierra Tirado, con 1-0-10 de servicio. (Preferencia de interinidad.)

81. Peatón de Salvatierra a Lorbés, soldado Grato Caballero Martínez, con 3-0-0 de servicio.

Marruecos.

82. Peatón del extrarradio de Mellilla, Cabo apto para Sargento José Pérez Baena, con 5-5-4 de servicio.

Otro, Peatón del extrarradio de Mellilla, Cabo apto para Sargento Francisco Becerril Ruiz, con 5-2-0 de servicio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—BENEFICENCIA
GENERAL**

83. Mozo enfermero del Hospital de la Beneficencia general de Madrid, soldado José Muñoz García, con 0-9-23 de servicio. (Preferencia de interinidad.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

84. Ordenanza de la Intervención militar, Cabo apto para Sargento, inútil en campaña, Victoriano Esteban Castro Felipe, con 4-3-1 de servicio.

Otro, Ordenanza de la Intervención militar, inútil en campaña, Manuel García Sánchez, con 7-0-2 de servicio.

MINISTERIO DE MARINA

85. Auxiliar de Almacenes de segunda clase del Arsenal de la Carraca, de San Fernando (Cádiz), Cabo activo apto para Sargento Diego Pulido Blanco, con 7-10-7 de servicio. (Preferencia de Marina.)

86. Mozo de oficios del Ministerio de Marina, Sargento licenciado Antonio Sánchez-Bustamante Jiménez, con 18-3-27 de servicio y 10-10-29 de empleo. (Preferencia de Marina.)

Otro, Mozo de oficios del Ministerio de Marina, Sargento retirado con haber pasivo José de Palacios Jiménez,

con 25-2-19 de servicio y 9-7-18 de empleo. (Preferencia de Marina.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

87. Capataz jardinero del Instituto de Segunda enseñanza de Zamora, Cabo Hermenegildo Vicente Manzo, con 0-8-14 de servicio.

88. Guarda del Monumento de Santa María la Real, de Aguilar de Campos (Palencia), Cabo Antonio Salido Gómez, con 3-10-16 de servicio.

89. Conserje del Monasterio del Paular (Madrid), Sargento para la reserva Francisco Belloso Macías, con 5-1-28 de servicio.

90. Guarda del castillo de Sagunto (Valencia), soldado herido grave en campaña Francisco Fernández Ruiz, con 5-2-12 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

91. Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Baena (Córdoba), Sargento licenciado José Buendía Osuna, con 19-4-10 de servicio y 12-7-29 de empleo.

92. Alguacil del Juzgado de primera instancia de Alfaro (Logroño), Cabo apto para Sargento, herido leve en campaña, Nicolás Yubero Miguel, con 5-9-13 de servicio.

93. Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Toro (Zamora), anulado por haber sido cubierta por el Ministerio de Justicia con el Alguacil del Juzgado de Jaca (Huesca).

94. Alguacil del Juzgado municipal de Fuenteovejuna (Córdoba), Sargento licenciado Avelino Gómez Mantilla, con 4-6-28 de servicio y 2-3-6 de empleo.

95. Alguacil del Juzgado municipal de Ceuti (Murcia), Sargento para la reserva Primitivo de la Fuente Urtueña, con 5-6-10 de servicio.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Férez.

96. Vigilante municipal, Cabo José Aznar Coronado, 1-11-28 de servicio.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Aspe.

97. Cabo de la Guardia municipal, Cabo Miguel Arteaga Samper, con 4-2-19 de servicio.

98. Encargado del reloj, desierto.

Ayuntamiento de Elda.

99. Vigilante nocturno, soldado Alejandro Guillén García, con 4-10-6 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

100. Peón de arbolado, soldado Agustín Hidalgo Rodríguez, con 5-4-29 de servicio.

101. Peón brigada, Cabo Saturnino Rodríguez Merino, con 3-5-17 de servicio.

102. Guardia municipal, Cabo Francisco García Millia, con 2-3-6 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

103. Peón brigada carrero, Cabo Francisco Martínez Núñez, con 5-4-7 de servicio.

104. Peón brigada, Cabo Leoncio

Gómez Fernández, con 4-4-0 de servicio.

Otro, Peón brigada, Cabo Francisco Vidal Sáez, con 2-11-24 de servicio.

Otro, Peón brigada, Cabo Dionisio Benito García, con 2-1-12 de servicio.

105. Chófer camioneta, Sargento para la reserva Francisco Luna Barral, con 6-3-23 de servicio.

106. Cabo vigilante nocturno, soldado Antón Vidal Juan, con 3-1-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Hoyos de Pinures.

107. Guarda local, Cabo Mariano Fernández Santamaría, con 4-8-23 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

108. Guarda, soldado Diego Riesco Gamas, con 2-11-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Rena.

109. Alguacil, Cabo José Tenza Franco, con 2-10-24 de servicio.

110. Guarda, soldado José González Bande, con 1-0-9 de servicio.

Ayuntamiento de Valencia de Mombuey.

111. Guarda rural, Cabo Manuel Carnero Noble, con 2-8-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado Cándido Franco Martín, con 5-7-29 de servicio.

Ayuntamiento de Valverde de Medina.

112. Guarda, Cabo Francisco Carracedo Naranjo, con 3-4-9 de servicio.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Merindad de Montija.

113. Alguacil, desierto.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo.

114. Guarda de campo, Cabo Casiano Santiago Gallego, con 1-4-5 de servicio.

115. Alguacil, desierto.

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva.

116. Alguacil, Cabo Antonio Gil Ayuso, con 2-0-0 de servicio.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Abadía.

117. Policía, Alguacil, Voz pública y encargado del reloj, Cabo Fructuoso Fernández Bueno, con 0-10-29 de servicio.

Ayuntamiento de Cilleros.

118. Guarda rural, soldado herido en campaña Anselmo Cabral Morientes, con 3-10-1 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Garrovillas

119. Encargado de regir el reloj público, desierto.

Ayuntamiento de Madrigalejo.

120. Guardia municipal, soldado Manuel Sierra Galán, con 3-6-5 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

121. Ordenanza del Ayuntamiento y repartidor de telegramas, Cabo Rafael Martín Aguilar, con 3-7-11 de servicio.

Ayuntamiento de Zarza la Mayor.

122. Oficial de Secretaría, soldado Juan Manuel Chaperro Castillo, con 5-5-4 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial de Cádiz.

123. Sirviente del Manicomio provincial, desierto.

124. Ayudante de Portería del Manicomio provincial, desierto.

Ayuntamiento de Cádiz.

125. Guardia municipal, Cabo Angel García Gómez, con 8-0-21 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Músico de tercera, Francisco Deigado Hurtado, con 4-0-17 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Juan Jordán Moreno, con 1-11-17 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Angel Viejo González, con 1-7-0 de servicio.

Otro, Guardia municipal, soldado Mariano Ortega Sánchez, con 4-1-8 de servicio.

Otro, Guardia municipal, soldado Vicente García Ruiz, con 2-10-4 de servicio.

Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

126. Guarda rural, anulado por haberse anunciado con error en el sueldo, anunciándose nuevamente en el concurso de Enero próximo pasado.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Adzaneta.

127. Encargado del reloj público, desierto.

Ayuntamiento de Altura.

128. Encargado del reloj público, soldado Teófilo Dueñas Márquez, con 0-11-28 de servicio.

Ayuntamiento de Burriana.

129. Bombero, soldado Ricardo Ro-

dríguez Fernández, con 1-7-0 de servicio.

130. Guardia municipal nocturno, Cabo Agustín Quesada Navarro, con 4-10-26 de servicio.

Ayuntamiento de Lucena del Cid.

131. Tres Guardas de campo, temporales, desierto.

132. Encargado del reloj público, desierto.

Ayuntamiento de Nules.

133. Conserje del Matadero, soldado José Pérez Aicart, con 3-7-27 de servicio.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Corral de Calatrava.

134. Sereno, soldado Blas Arroyo Díaz, con 3-9-4 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Bujalance.

135. Vigilante de arbitrios, Cabo Teodoro Casas Sanz, con 3-5-18 de servicio.

Otro, Vigilante de arbitrios, Cabo Ubaldo Romero Fernández, con 1-6-25 de servicio.

Otro, Vigilante de arbitrios, soldado Pedro Gómez Gómez, con 6-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Oveja.

136. Enterrador y Voz pública, soldado Enrique Pérez Gómez, con 3-9-15 de servicio.

Ayuntamiento de Pedroche.

137. Guarda paseo, desierto.

PROVINCIA DE LA CORUÑA
Juzgado municipal de Betanzos.

138. Alguacil municipal, soldado Saturnino Martín Losada, con 2-10-24 de servicio.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Valverde de Júcar.

139. Alguacil, soldado Eliseo Mateo Cuenca, con 1-5-13 de servicio.

140. Sereno, desierto.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Canides.

141. Encargado del cementerio y Voz pública, soldado Federico López Muñiz, con 4-4-12 de servicio.

142. Peatón de Canides a Rejano, municipal, soldado José Fernández Lorenzo, con 4-10-3 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Castarvas y Níeles.

143. Guardia municipal, Alguacil-portero, desierto.

Ayuntamiento de Huéscar.

144. Saxofón primero alto mi bemol, desierto.

145. Trompa segundo, desierto.

146. Fliscorno segundo, desierto.

147. Clarinete solista, desierto.

Ayuntamiento de Loja.

148. Vigilante nocturno, soldado Juan Miguel Ruiz Marín, con 4-1-25 de servicio. (Preferencia de naturaleza.)
Otro, Vigilante nocturno, Cabo Pedro Martín Atienza, con 3-6-15 de servicio.

Otro, Vigilante nocturno, soldado Ramón Gallego Peñalver, con 5-0-19 de servicio.

149. Guardia municipal, Cabo Rafael Cobos Cordero, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Lujar.

150. Guardia municipal, soldado Gabriel Pérez Ruiz, con 1-4-4 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Villanueva de Mesta.

151. Guardia municipal, desierto.

Ayuntamiento de Yator.

152. Encargado del cementerio, desierto.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Berninches.

153. Alguacil - Pregonero, desierto.

Ayuntamiento de Durón.

154. Guarda jurado a pie, desierto.

Ayuntamiento de Fuentenovilla.

155. Guarda jurado de campo, soldado Isidro Fernández Heras, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Valdeconcha.

156. Guarda de campo a pie, desierto.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ayuntamiento de Oñate.

157. Sereno, soldado Carlos Aramburo Aranzalo, con 4-10-16 de servicio.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Alosno.

158. Vigilante de resguardo de exacciones, desierto.

Ayuntamiento de Cabezas Rubias.

159. Alguacil, soldado Sebastián Limón Blanco, con 3-9-9 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

160. Vigilante de arbitrios, Sargento

to complemento Salvador José Sánchez Clara, con 3-0-22 de servicio.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Fraga.

161. Alguacil, soldado Miguel Abad Corbella, con 1-6-9 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

162. Peón de limpieza, Cabo Francisco Jiménez Gil, con 1-0-12 de servicio.

Ayuntamiento de Peñalba.

163. Sepulturero, desierto.

Ayuntamiento de Yebra de Basa

164. Guarda, desierto.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Alcalá la Real.

165. Sepulturero, desierto.

166. Encargado de la limpieza y riego de calles, soldado José Jiménez Márquez, con 3-9-10 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Linares.

167. Vigilante sanitario, Cabo Juan García Marín, con 2-1-13 de servicio. Otro, Vigilante sanitario, Cabo Severiano Fernández Cruz, con 1-4-13 de servicio.

Otro, Vigilante sanitario, Cabo Juan Balceras Heras, con 0-11-3 de servicio.

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

168. Guarda de campo de Siero, desierto.

Ayuntamiento de Calzada de Coto.

169. Alguacil del Ayuntamiento, soldado Santiago Carvajal Herrero, con 4-11-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza e interinidad.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Muros de Aguas.

170. Guarda municipal de campo, Cabo Antonio López García, con 1-9-22 de servicio.

Ayuntamiento de Ochanduri.

171. Alguacil, soldado Bienvenido Rodríguez Suárez, con 5-7-9 de servicio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

172. Sereno, desierto.

Ayuntamiento de Tricio.

173. Guarda municipal, Cabo José Rodríguez Lucas, con 4-9-1 de servicio.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Alcobendas.

174. Alguacil municipal, Cabo Juan

Villena Urbán, con 6-5-23 de servicio.

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

175. Sereno municipal, soldado Julio García Gil, con 4-5-11 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Antequera.

176. Sargento Guardia municipal, Suboficial licenciado D. Juan Antonio Lozano Laguna, con 7-7-6 de servicio y 2-7-25 de empleo.

177. Cabo Guardia municipal, Sargento licenciado Gumersindo Gabaldón Lucendo, con 4-5-4 de servicio y 1-2-22 de empleo.

178. Guardia municipal, Cabo herido en campaña, Antonio Bravo García, con 4-8-2 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Guardia municipal, soldado Antonio González Sánchez, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Otro, Guardia municipal, Cabo Antonio Vera Castilla, con 3-0-8 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Guardia municipal, Cabo Antonio León Luque, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Guardia municipal, Cabo Juan Montenegro Pozo, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza.)

Otro, Guardia municipal, Sargento licenciado Clemente Sáinz Ruiz, con 2-10-5 de servicio y 0-7-5 de empleo.

Otro, Guardia municipal, Cabo Nicolás Marqueta Sanlé, con 7-3-1 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Eladio Bravo Martín, con 5-3-1 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Teófilo Martínez Parras, con 4-7-16 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Bonifacio Rodríguez del Pozo, con 3-2-13 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Juan Rodríguez Carrillo, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Vicente Pérez Estelles, con 2-8-29 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Eduardo Agudo García, con 2-8-1 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Lucas de la Mata Nieto, con 2-1-15 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo José Pablos Tabernero, con 2-0-4 de servicio.

Otro, Guardia municipal, Cabo Manuel Carrasco Díaz, con 2-0-0 de servicio.

179. Guardia municipal, Sargento para la reserva Damián Carrión Martínez, con 5-8-26 de servicio.

180. Guardia municipal, Cabo Juan Conde Márquez, con 4-2-27 de servicio.

181. Guardia municipal, soldado Antonio Rivera de la Torre, con 2-1-0 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

182. Ordenanza del Instituto, Sargento licenciado Mariano Pastor Canamares, con 8-2-2 de servicio y 1-5-2 de empleo.

Otro, Ordenanza del Instituto, Cabo apto para Sargento Alejandro Martín Ortega, con 9-2-10 de servicio.

183. Guarda de campo, Cabo José López Roperó, con 4-11-22 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Guarda de campo, soldado Eduardo García Barlet, con 3-9-5 de servicio. (Preferencia de vecindad.)

184. Guarda del Matadero, Cabo apto para Sargento José Pineda Román, con 6-2-18 de servicio.

185. Cobrador de arbitrios, Cabo de mar en activo apto para Sargento Antonio García López, con 9-6-27 de servicio.

Otro, Cobrador de arbitrios, Cabo en activo apto para Sargento Higinio Amat Payá, con 5-3-18 de servicio.

186. Cobrador de arbitrios, Cabo Luciano Vilches Lechuga, con 5-4-29 de servicio.

Otro, Cobrador de arbitrios, Cabo Baudilio Iniesta Villacañas, con 4-4-0 de servicio.

187. Cobrador de arbitrios, soldado Félix Martín Álvarez, con 3-10-11 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

188. Fiel de arbitrios, Cabo Antonio Sarsa Acín, con 3-10-0 de servicio.

Otro, Fiel de arbitrios, Sargento para la reserva Antonio Maqueda López, con 3-3-19 de servicio.

189. Cabo de radio de arbitrios, Cabo José Gutiérrez Martín, con 4-11-3 de servicio.

Otro, Cabo de radio de arbitrios, Cabo Francisco Torres Perales, con 3-10-27 de servicio.

190. Guarda de la plaza de abastos, Sargento para la reserva Macario Borralla Campón, con 3-4-17 de servicio.

Otro, Guarda de la plaza de abastos, Cabo Pascual Cano López, con 1-11-23 de servicio.

191. Auxiliar de radio, soldado Antonio García Velasco, con 0-3-21 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Auxiliar de radio, Cabo Silvano Santa María Pons, con 2-7-12 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, Cabo Emilio Lombardía Brañas, con 1-6-15 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, Cabo Antonio Morales Calero, con 1-5-0 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, Cabo Antonio Lobato Pérez, con 1-4-17 de servicio.

192. Auxiliar de radio, Cabo Ángel Fernández Ratón, con 1-5-3 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, Cabo Julio Carballo Rodríguez, con 1-3-21 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Florencio Botello Durán, con 7-9-19 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado José Monte Vergara, con 5-11-0 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Ángel Burillo Colás, con 5-10-27 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado

Juan Tejada Palomino, con 5-6-21 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Valentín Ibáñez Esteban, con 5-1-2 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Manuel Izaguirre Navarra, con 5-9-22 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Juan Rosa Cascado, con 4-11-9 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado José Cintas Basilio, con 4-8-12 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Antonio Sánchez Rubio, con 4-4-16 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Ezequiel Molina Jiménez, con 3-3-5 de servicio.

Otro, Auxiliar de radio, soldado Luis García Molinero, con 3-1-18 de servicio.

193. Guarda de la cañería de la Magdalena, soldado José García García, con 3-9-4 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

194. Chófer de riego, Cabo apto para Sargento Rufino Aisa Serrano, con 4-6-24 de servicio.

195. Guarda del Cementerio, soldado herido en campaña Pedro Oñate Tovar, con 2-7-12 de servicio.

196. Guarda jardinero, Cabo Joaquín García Ronda, con 4-0-6 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Otro, Guarda jardinero, Cabo Eusebio Alcalde Sangrones, con 5-11-15 de servicio.

Ayuntamiento de Coin.

197. Conserje de la Escuela, desierto.

198. Conserje de la Clínica municipal, desierto.

Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

199. Cabo de Guardias municipales, Cabo herido grave en campaña Erico Antonio Labraña Menéndez, con 5-0-5 de servicio.

200. Guarda de montes, soldado Baltasar Ruiz Sánchez, con 0-9-20 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Ronda.

201. Inspector Jefe de la Guardia municipal, Sargento licenciado Juan Mendiña Lahor, con 10-0-2 de servicio y 5-10-10 de pleo.

PROVINCIA DE MURCIA

Diputación provincial de Murcia.

202. Enfermero del Hospital provincial, soldado herido en campaña Juan Pérez García, con 7-3-19 de servicio.

Ayuntamiento de Lorquí.

203. Celador de la línea telefónica, Cabo Francisco Núñez Tenés, con 2-9-25 de servicio.

204. Reparador de Telégrafos, desierto.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Ponga.

205. Guardia municipal, desierto.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Cabildo insular de Lanzarote.

206. Peón caminero del camino vecinal de Fe a Trujillo, soldado Antonio López Villalba, con 0-9-26 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

207. Guardia municipal, soldado Antonio Cabrera Betancort, con 2-10-29 de servicio. (Preferencia de vecindad e interinidad.)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Marín.

208. Barrendero de la Lonja, soldado herido en campaña Ramiro Pérez Iglesias, con 4-7-0 de servicio.

209. Portero auxiliar de arbitrios, desierto.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de El Payo.

210. Guarda de monte, Cabo Victoriano Gutiérrez Martín, con 0-7-12 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Sobradillo.

211. Guarda rural, soldado José López Blanco, con 1-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de La Vellés.

212. Alguacil del Ayuntamiento, anulado por haberse publicado con error en el sueldo.

Ayuntamiento de Villar del Ciervo.

213. Alguacil, desierto.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Amievas.

214. Portero, desierto.

215. Guarda de montes, desierto.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Brenes.

216. Encargado de la limpieza pública, desierto.

217. Guardia municipal, Cabo Victoriano Vicente Mateos, con 2-0-0 de servicio.

218. Encargado del reloj público, desierto.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Bellmunt.

219. Alguacil, pragonero y encargado del reloj, desierto.

PROVINCIA DE TENERIFE

Cabildo insular de Santa Cruz de Tenerife.

220. Dos repartidores de la red telefónica insular, con destino en la Central de Santa Cruz de Tenerife, desierto.

221. Repartidor de la estación telefónica de Arano, desierto.

Cabildo insular de Hierro Valverde.

222. Recaudador de arbitrios sobre importación y exportación por el puerto de Puerta Grande, término municipal de Frontera, Sargento para la reserva Ramón Rivera Espinosa, con 2-10-23 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Pilarque.

223. Alguacil, desierto.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Burujón.

224. Guarda de campo, soldado Pablo Rodríguez Torres, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Calzada de Oropesa.

225. Encargado del reloj de la torre, soldado José Pozo Trejo, con 0-11-0 de servicio.

Ayuntamiento de Oropesa.

226. Barrendero, soldado José Prieto, con 1-4-10 de servicio.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Alacuas.

227. Alguacil, soldado herido grave en campaña Ramón Díaz Gaillo, con 4-1-8 de servicio.

228. Vigilante nocturno, Corneta Vicente Carot Parades, con 5-4-29 de servicio. (Preferencia de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Algemesí.

229. Guardia municipal, Cabo Pedro Alijas Molezuelas, con 6-7-18 de servicio.

Ayuntamiento de Gandía.

230. Sereno portero, anulado por amortización en presupuestos.

Ayuntamiento de Sagunto.

231. Corneta de Bomberos, desierto.

232. Bombero electricista, soldado Miguel Castaño Pérez, con 4-2-26 de servicio.

233. Tres Bomberos, desiertos.

Ayuntamiento de Simag de Valldigna.

234. Guarda de campo, Cabo Ventura Mora Prado, con 4-9-25 de servicio.

235. Encargado del reloj, desierto.
236. Sepulturero, desierto.

Ayuntamiento de Zarra.

237. Guarda de campo, desierto.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Mucientes.

238. Alguacil, Cabo Benigno Benito Domingo, con 4-0-23 de servicio.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Guernica y Leano.

239. Barrendero, desierto.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo.

240. Guarda municipal, desierto.

Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba.

241. Dos Guardas municipales, desierto.

Ayuntamiento de Cinco Olivas.

242. Guarda municipal, soldado Agustín Gracia Conejero, con 2-7-17 de servicio.

Ayuntamiento de Muel.

- 243.—Guarda, desierto.

Ayuntamiento de Sástago.

244. Vigilante nocturno, soldado Tomás Tomás Serrano, con 3-0-0 de servicio.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Baleares y Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA, anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados, no se tomarán en consideración.

2.ª Los Centros y Dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional, podrán dentro del mismo hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalada para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figurarán en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por

haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

Madrid, 28 de Marzo de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1931

Propuesta provisional de destinos de Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos correspondientes al concurso de dicho mes y año.

En cumplimiento de la ley de 11 del actual (GACETA número 73), se formula la propuesta provisional que a continuación se expresa, correspondiente al mes de Diciembre de 1931, de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, cuyos destinos fueron publicados en la GACETA número 385 del día 1.º de dicho mes. En ellas se expresan las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen, por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Chinchilla.

245. Encargado de la puesta en marcha, parada, limpieza y cuidado del motor y demás aparatos del pozo de Fuensanta, soldado Antonio Cebrián García, con 0-6-0 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de La Gineta.

246. Inspector de Vigilancia, Cabo Antonio García Alarcón, con 5-3-22 de servicio (natural y vecino).

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Castalia.

247. Guarda municipal de campo, soldado Francisco Berbejal Rico, con 3-8-16 de servicio (natural, vecino e interino).

Ayuntamiento de Onil.

248. Encargado de la limpieza pública, soldado José Vicent Vicent, con 3-0-0 de servicio (natural, vecino e interino).

Ayuntamiento de Rellev.

249. Guardia municipal, soldado Bautista Soler Climent, con 4-10-13 de servicio (natural, vecino e interino).

250. Desierto por no haber solicitantes.

251. Desierto por no haber solicitantes.

252. Desierto por no haber solicitantes.

PROVINCIA DE AVILA

Ayuntamiento de Avila.

253. Anulado por haberse cometido error al anunciarse dicho destino de Peón caminero como dependiente

del Ayuntamiento, siendo así que corresponde a la Diputación provincial.

254. Anulado por haberse cometido error al anunciarse dicho destino de Peón caminero, como dependiente

del Ayuntamiento, siendo así que corresponde a la Diputación provincial.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.

255. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

256. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Zabinos.

257 7 258. Desiertos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat.

259. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de San Cugat de Vallés.

260. Sereno, soldado Jaime Mas Colomé, con 1-0-0 de servicio (natural y vecino).

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Valle de Valdevezana.

261. Desierto.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Aceituna.

262. Guardia municipal, soldado Macario Hernández López, con 4-10-13 de servicio (natural y vecino).

Otre, soldado Pedro Campos Hernández, con 4-6-4 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Ceclavín.

263. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

264. Guardia municipal, soldado Pedro Granados León, con 4-6-18 de servicio (natural y vecino), y desempeña el cargo interinamente.

265. Telefonista, Sargento Marcos Montañés Domínguez, con 2-7-17 de servicio y 0-4-6 de empleo (natural y vecino), y desempeña el cargo interinamente.

Ayuntamiento de Madrigalejos.

266. Agente ejecutivo, soldado Manuel Sierra Galán, con 3-5-27 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

267. Guardia municipal, soldado Eleuterio Martín Antón, con 3-2-20 de

servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

PROVINCIA DE CÁDIZ

Diputación provincial de Cádiz.

268. Desierto.

Ayuntamiento de Cádiz.

269. Auxiliar del Depósito municipal de detenidos, Sargento para la reserva Francisco Román Márquez, con 3-5-16 de servicio (natural de la provincia), y desempeña el cargo interinamente.

Ayuntamiento de Borros.

270. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto de último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Olvera.

271. Anulado, por haberse cubierto la vacante en turno de ascenso.

272. Guardia municipal, soldado Francisco Rayas Bocanegra, con 2-11-14 de servicio (natural, vecino y desempeña el cargo interinamente).

Otra, desierto.

Ayuntamiento de Puerto de Santamaría.

273. Guardia rural, soldado Francisco Benítez Gutiérrez, con 3-9-2 de servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado José Gutiérrez Mancilla, con 3-0-0 de servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Antonio Vidal González, con 3-0-0 de servicio (vecino y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Juan Díaz Alonso, con 2-2-0 de servicio (vecino y desempeña el cargo interinamente).

274. Guardia municipal, Cabo José Díaz Ibáñez, con 1-6-9 de servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Ramón Ortiz Camacho, con 3-0-0 de servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Manuel Rique Sabrido, con 2-0-26 de servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Juan García González, con 0-11-17 de servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Juan Antonio Lobato, con 8-0-0 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado José Arias Campos, con 0-11-5 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado Manuel Murillo Rodríguez, con 3-0-15 de servicio (vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Francisco Vega Herrera, con 3-0-0 de servicio (vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado José Gutiérrez Quirós, con 1-0-25 de servicio (vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Francisco Fernández Marchena, con 0-11-5 de servicio (ve-

cino, y desempeña el cargo interinamente).

Otro, soldado Luciano Parrañdez Martínez, con 3-0-0 de servicio (vecino).

Tres más, desiertos; dos, por falta de concursante, y otro, porque el propuesto Antonio Sánchez Roda, queda fuera de concurso, por no llevar dos años en otro destino que le fué adjudicado en esta Junta (artículo 55 del Reglamento).

275. Cabo de la Guardia municipal, Cabo José Salas Herrera, con 3-0-0 de servicio (vecino, y desempeña el cargo interinamente).

Ayuntamiento de San Lúcar de Barrameda.

276. Guardia municipal de segunda, soldado Juan Rodríguez Ferreira, con 3-0-22 de servicio (natural y vecino).

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Diputación provincial de Castellón.

277. Enfermero, soldado Ricardo Pérez Martí, con 3-4-27 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Borriol.

278. Desierto.

Ayuntamiento de Burriana.

279. Inspector de Arbitrios sobre carnes y sobre bebidas espirituosas y alcoholes, Cabo Domingo Diego Pérez Moner, con 4-10-12 de servicio (vecino).

280. Recaudador de arbitrios municipales, soldado Juan Bautista Serrera Romero, con 0-10-0 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Castelnovo.

281 a 283. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Cabra.

284. Guardia municipal, Cabo Damián González Rivera, con 3-0-0 de servicio (natural y vecino).

Otro, Cabo Francisco Márquez Moreno, con 0-11-9 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado Juan Benítez Repiso, con 4-6-0 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado Manuel Ruiz López, con 3-7-13 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado Manuel López Cobos, con 3-2-5 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado Antonio Santiago González, con 3-0-0 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Cardena.

285. Recaudador de Arbitrios, soldado Pedro Abad Sánchez, con 4-3-29 de servicio (vecino).

286. Guardia municipal, Cabo Juan Cano Moreno, con 2-10-2 de servicio (natural y vecino, y desempeña el cargo interinamente).

287. Guardia de campo, Cabo apto para Sargento, Francisco Cano Moreno, con 0-7-7 de servicio (vecino).

Otro, soldado Julián Sánchez Carmona, con 5-3-9 de servicio (vecino).

Ayuntamiento de Granjuela.

288. Guarda rural, soldado Demetrio Rodríguez García, con 4-0-24 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Montoro.

289 y 290. Anulados.

291. Vigilante de Arbitrios, Cabo Manuel Higueras Tintor, con 1-10-5 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado Manuel Afán Quesada, con 3-0-25 de servicio (natural y vecino).

Otro, anulado.

292. Vigilante de Arbitrios, soldado Manuel Ramírez Pedrajas, con 4-6-0 de servicio (natural y vecino).

Otro, desierto.

293. Anulado.

294 y 295. Desiertos.

296. Guarda de campo, soldado Antonio Morales, Rubio, con 7-8-5 de servicio (vecino).

Dos más, anulados.

297. Obrero, peón de la cuadrilla de calle, soldado Alejandro Rodríguez Torres, con 0-11-6 de servicio (natural y vecino).

298 a 302. Desiertos.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Palomares del Campo

303 y 304. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Vilademuns

305 y 306. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Alamedilla.

307 y 308. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Chauchino.

309. Pendiente.

Ayuntamiento de Loja.

310. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Moreda.

311. Alguacil-portero, soldado Manuel Martínez Travé, con 3-0-0 de servicio (natural y vecino).

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

312. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Miedes de Alenza.

313. Desierto.

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.

314. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Cala.

315. Guardia municipal, soldado Francisco Pecellín Delgado, con 1-4-11 de servicio (natural e interino).

316. Guardia municipal nocturno, soldado Manuel Jiménez Pecellín, con 2-11-19 de servicio (natural e interino).

317. Desierto, por no haber solicitantes.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Sesa.

318. Guarda municipal jurado, desierto, por no haber solicitante.

PROVINCIA DE JAEN

Diputación provincial de Jaén.

319. Peón caminero, soldado Antonio Mudarra González, con 5-9-19 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Alcaudete.

320. Cabo de la Guardia municipal, desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

321. Guardia municipal, desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

322. Encargado del Depósito municipal, desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

323. Dos Guardia municipales de campo, desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Andújar.

324. Guarda rural, desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225.)

Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

325. Director de la banda de música, pendiente.

Ayuntamiento de Quesada.

326 al 331, inclusive. Desiertos, por no haber solicitantes.

332. Guarda rural, Cabo apto para sargento Manuel Andreu Moreno, con 1-11-24 de servicio (natural).

Otro, Cabo Claro Jódar Bargas, con 2-7-26 de servicio (natural).

Otro, Soldado Juan Antonio Morata Pérez, con 2-11-1 de servicio (natural).

333. Desierto, por no haber solicitantes.

334. Sereno, soldado José Segura Pérez, con 1-0-19 de servicio (natural).

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Vegaquemada.

335. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial.

336. Vigilante del Manicomio, soldado Gregorio Martínez Herreros, con 3-3-17 de servicio (natural).

Ayuntamiento de Pradejón.

337. Desierto, por no haber solicitantes.

338. Desierto, por no haber solicitantes.

339. Alguacil pregonero, Cabo Domingo Arana Sáenz, con 5-10-11 de servicio (vecino).

Ayuntamiento de Tobía.

340. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Arganda del Rey.

341. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Montejaque.

342. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Fuente Alamo.

343. Vigilante nocturno, soldado Pedro García Izquierdo, con 3-0-0 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Mazarrón.

344. Guardia municipal, Cabo Sebastián Noguera Carrillo, con 2-5-18 de servicio (natural y vecino).

Otro, Cabo Saturnino Asuar Vera, con 5-3-17 de servicio (vecino).

345. Fiel de Arbitrios, soldado Bartolomé Crespo Agüera, con 3-7-14 de servicio (natural y vecino).

Otro, soldado Fernando García Izquierdo, con 2-10-6 de servicio (natural y vecino).

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

346. Desierto, por no haber solici-

tantes que reúnan las condiciones prevenidas.

Ayuntamiento de Revenga de Campo.

347. Guarda de campo y de ganado, soldado León Prieto del Campo, con 1-0-12 de servicio (vecino).

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Haría.

348. Anulado.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Campo de Lameiro.

349. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Portas.

350. Alguacil portero, soldado Bernardo Pallarce Lantaño, con 0-8-22 de servicio (natural, vecino e interino).

Ayuntamiento de Salvatierra de Miño.

351. Alguacil portero, Cabo Antonio González Minguez, con 3-3-0 de servicio (natural e interino).

352. Guardia municipal, pendiente.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Lumbreras.

353. Guarda municipal de campo, soldado José García García, con 1-8-4 de servicio (natural y vecino).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Cieza.

354. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

355. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Coripe.

356. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Arguijo.

357. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE TENERIFE

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

358. Guardia municipal de tercera clase, soldado Melchor Acosta González, con 2-9-26 de servicio (vecino).

Ayuntamiento de Realejo Alto.

359. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Teruel.

360. Ordenanza, Voz pública y Macero, soldado Bernabé Salvador Pérez, con 1-10-26 de servicio (natural, vecino e interino).

Ayuntamiento de Andorra.

361. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

362. Anulado por haberse publicado como de la provincia de Teruel en vez de la de Badajoz, a la que pertenece.

Ayuntamiento de Foz-Calanda.

363. Desierto por no haber solicitantes que reúnan las condiciones prevenidas.

Ayuntamiento de Fuentes Calientes.

364. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

365. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Puebla de Híjar.

366. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Rillo.

367. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Ródenas.

368. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Santolea.

369. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Valdehormó.

370. Pendiente.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Camuñas.

371. Alguacil, Cabo Julián Gutiérrez, con 2-0-0 de servicio (natural).

Ayuntamiento de Escalonilla.

372. Anulado.

373. Sereno, Sargento para la reserva, Casimiro del Moral y López, con 2-7-29 de servicio (natural y vecino).

Ayuntamiento de Herrerueta de Oropesa.

374. Alguacil, soldado Fernando Ramos García, con 3-6-22 de servicio (natural, vecino e interino).

Ayuntamiento de Hontanar.

375. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de San Román de los Montes.

376. Anulado.

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial.

377. Vigilante de niños de la Casa de la Misericordia, soldado Fernando Alamá Martínez, con 7-2-7 de servicio (natural, vecino y herido en campaña).

Ayuntamiento de Cullera.

378. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Gestalgar.

379. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Llombay.

380 y 381. Desiertos con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Onteniente.

382. Desierto por no haber solicitantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Provincia de Portillo.

383. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE ZAMORA

Diputación provincial.

384. Enfermero de la Beneficencia provincial, Cabo Francisco Gallego Casas, con 4-4-29 de servicio (natural y herido dos veces en campaña).

385. Peón caminero, Cabo Basilio Andrés Alonso, con 5-9-12 de servicios (natural).

Ayuntamiento de Toro.

386. Fiel de arbitrios, Cabo Isaac Alonso Benavides, con 2-1-29 de servicio (natural).

387. Desierto por no haber solicitantes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

388. Guardia municipal, Cabo An-

tonio Jorge Duce Benedí, con 3-8-24 de servicio (natural), es apto para sargento.

Otro, soldado Alejo Jimeno Lovera, con 3-1-6 de servicio (natural).

Otro, Sargento complemento Miguel Alberto Rabadán Roche, con 0-9-0 de servicio y 0-2-0 de empleo (natural).

389. Sepulturero, soldado Teodoro Bernabeu Ferrer, con 5-8-29 de servicio (natural y herido leve en campaña).

Otro, Pedro Burillo Loira, con 4-8-18 de servicio (herido en campaña).

Ayuntamiento de Maella.

390. Alguacil Voz pública, soldado Antonio Catalán Erruz, con 2-9-22 de servicio (natural, vecino e interino).

Ayuntamiento de Pina de Ebro.

391. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

MARRUECOS

Ayuntamiento de Ceuta.

392. Bombero municipal, Cabo Jesús Ortega Casaña, con 1-6-0 de servicio (natural, vecino e interino).

Otro, soldado Damián Jaramilla Ponce, con 3-0-0 de servicio (natural, vecino e interino).

Otro, soldado Francisco Marto Hernández, con 2-0-5 de servicio (natural, vecino e interino).

Otro, Cabo Cristóbal Castro Serrano, con 2-0-0 de servicio (vecino e interino).

Otro, soldado Ildefonso González del Río, con 5-3-24 de servicio (vecino e interino).

Otro, soldado Juan Romero Rodríguez, con 3-0-0 de servicio (vecino e interino).

Otro, soldado Antonio López Mora, con 2-5-4 de servicio (vecino e interino).

Otro, marinero Francisco Ojeda Moreno, con 2-2-14 de servicio (vecino e interino).

394. Guardia municipal, Cabo apto para sargento Asensio Guerrero Cortés, con 18-5-14 de servicio (natural, vecino e interino).

Otro, Cabo apto para sargento José Mena Castillo, con 5-11-6 de servicio (natural, vecino e interino).

NOTAS

Primera. Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso como incidencias, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 11 del actual (GACETA número 73), con sujeción a las disposiciones que los regían.

Segunda. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y Zona del Protectorado en Marruecos, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA, anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los deslinos dados.

Cuarta. No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 28 de Marzo de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

PATRONATO NACIONAL DE TURISMO

Concurso de artículos para propaganda turística de España.

El Patronato Nacional de Turismo convoca un concurso de artículos literarios destinados a la propaganda de España en la Prensa nacional y extranjera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrá ser concursante todo ciudadano español, con excepción de los funcionarios del P. N. T.

2.ª El artículo o artículos que presente cada concursante deberá versar sobre temas que guarden relación con España, en su conjunto o con sus regiones o ciudades, en el aspecto que prefiera el autor: artístico, histórico, natural, folklórico, etc., con sujeción en todo caso a un criterio de propaganda o divulgación.

3.ª Cada trabajo no deberá exceder de 1.400 palabras.

4.ª Un Jurado, compuesto por tres escritores prestigiosos designados por la Junta de Patronato, concederá un primer premio de 1.000 pesetas, un segundo premio de 750 pesetas y un tercer premio de 500 pesetas.

5.ª Asimismo podrá el Jurado recomendar la adquisición de otros trabajos. El Patronato Nacional del Turismo convendrá las condiciones en cada caso con los respectivos autores.

6.ª Los trabajos habrán de entregarse en las Oficinas del Patronato Nacional del Turismo, Duque de Medinaceli, 2, Madrid, bajo pliego firmado y lacrado, con un lema. Una plica adjunta con el mismo lema contendrá el nombre y dirección del concursante.

7.ª El plazo de admisión terminará el 15 de Abril del año en curso.

8.ª Los derechos y obligaciones que la legislación de Propiedad intelectual atribuye a los autores de obras pasarán al Patronato; éste será propietario de los artículos premiados o recomendados y podrá hacer de los mismos el uso que estime oportuno.

Madrid, 15 de Marzo de 1932.—El Secretario general del Patronato Nacional del Turismo.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

En el texto del Convenio de Comercio y de Navegación Hispano-Ita-

liano, firmado en Roma el 15 de Marzo de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID del día 26 de dicho mes y año, aparece la siguiente errata de imprenta:

En el encabezamiento del anejo A al Protocolo A, dice: "Tarifa de derechos a la entrada en España". Debe decir: "Tarifa de derechos a la entrada en Italia".

En el encabezamiento del anejo B al Protocolo A, dice: "Tarifa de derechos a la entrada en Italia". Debe decir: "Tarifa de derechos a la entrada en España".

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 23 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Justo Gómez Ocerin.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), para la que en primer lugar fué nombrado, el concursante elegido por la citada Corporación y perteneciente al concurso convocado por Orden de 5 de Agosto de 1931, GACETA del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Juan Beneyto Sánchez Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en dicho concurso y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 31 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en

la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badajoz la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bacza la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cartagena la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general

de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Excmo. Sr.: La orientación y propósito del Decreto del Ministerio de Fomento fecha 20 de Mayo del pasado año, no fueron otros que facilitar con sus disposiciones, en beneficio de los viajeros, la circulación por las carreteras de los omnibus-automóviles dedicados a los servicios de alquiler por coche completo, y los de ferias, fiestas, mercados y romerías — entretanto el Gobierno de la República llevaba a cabo su anunciado propósito de preparar la nueva ordenación jurídica de los transportes mecánicos por carretera —, entendiéndose que tales aspectos parciales del problema reclamaban urgentes determinaciones que podían tomarse "sin detrimento de ningún derecho creado", como dice textualmente el párrafo último de su preámbulo.

En la práctica no ha sido así, por haberse denaturalizado por completo el espíritu y alcance de la expresada disposición, que viene aplicándose con lesión, en primer término, para los intereses del Estado, al concederse a su amparo y por tanto sin pago de canon de ninguna clase, verdaderos servicios regulares de constancia y periodicidad determinada, hábilmente disfrazados por los solicitantes que instan tales permisos como de ferias, fiestas, mercados y romerías, tomando como pretexto ya una temporada veraniega de baños, ya los mercados que se celebran en los distintos barrios de poblaciones de importancia o pueblos cercanos, etcétera; pero que en realidad no persiguen otro objeto que realizar servicios fijos, diarios y permanentes, en ocasiones atravesando cuatro o cinco provincias con cuyas Jefaturas de Obras públicas no se cuenta, por entender que basta la autorización de una de ellas simplemente.

Ello, aparte el desbarajuste en los servicios y el notorio quebranto en los ingresos del Estado, en la recaudación del canon de conservación de carreteras que los aludidos dejan de satisfacer, da lugar a una desigual competencia de dichos servicios con los de ferrocarril y con los mecánicos por carretera, de las clases A y B, principalmente, sujetos al pago del expresado canon y otros tributos y obligaciones, como el transporte gratuito de la correspondencia que al imponerles estrechamente un horario les imposibilita de toda defensa, lo mismo en rapidez que en tarifas, hasta el punto de haberse

solicitado bajas y rescisiones de contrato por titulares de servicios de las clases A y B, con el propósito de, libres de trabas o impuestos, poder realizarlos luchando en igualdad de condiciones al amparo de la aludida disposición.

Cosa análoga acontece con los "servicios de alquiler", que no de una manera eventual, sino permanente, con itinerario fijo y cobrando individualmente por asientos, vienen de hecho circulando al amparo del repetido Decreto y restando, en desleal competencia, a otros servicios el tráfico que antes efectuaban y que ahora, imposibilitados de toda defensa, no pueden sostenerse, a menos de dejar incumplidas las obligaciones que sobre ellos pesan.

Lo expuesto aconseja, para cortar los expresados abusos, fijar el espíritu y alcance del repetido Decreto y que presida la debida unidad de criterio en su aplicación, aclarar y precisar concretamente todos sus extremos, y en su virtud,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que a los efectos de la autorización de los servicios a que se refiere el Decreto de 20 de Mayo de 1931, debe tenerse presente que su espíritu no es que puedan circular libremente a su amparo, sin pago de canon alguno y con lesión, por tanto, de los intereses del Estado, verdaderos servicios regulares de constancia y periodicidad determinada, sino simplemente los eventuales, los de carácter ocasional, para que fué dictado y que, por serlo, deben responder a un aumento extraordinario de tráfico que los justifique.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en el Decreto de referencia, las Jefaturas de Obras públicas están facultadas para aprobar o no las tablas oficiales para servicios de ferias, fiestas, mercados y romerías, cualquiera que sean los datos e informes facilitados por los Ayuntamientos, Cámaras de Comercio y Circuitos Mercantiles.

3.º Que en tanto no estén confeccionadas y aprobadas dichas tablas en cada provincia, no debe la Jefatura correspondiente autorizar servicios de dicha clase.

4.º Que cuando se trate de servicios interprovinciales, la autorización de cada Jefatura deberá contraerse al recorrido dentro de su jurisdicción provincial, precisándose, por tanto, la conformidad de las Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias afectadas por el servicio solicitado, que no entregarán permiso alguno para dichos servicios, en tanto no se pongan de acuerdo sobre la procedencia de su otorgamiento.

5.º Que por las Inspecciones respectivas se vigile celosamente la forma en que se practican, tanto los servicios de "ferias, fiestas, mercados y romerías", como los de "alquiler", no consintiendo infringir las condiciones con que únicamente pudo autorizarse su circulación, en consideración a su carácter eventual y con la limitación, además, de no poder cobrar por asientos individuales, sino por coche completo, tratándose de los "servicios de alquiler".

6.º Que por las correspondientes Jefaturas de Obras públicas se retiren aquellas autorizaciones, otorgadas para las expresadas clases de servicios sin

haber tenido en cuenta el verdadero espíritu del Decreto de 20 de Mayo último, y requisitos enumerados, así como las que, por su carácter interprovincial, no tenía jurisdicción una sola Jefatura para hacerlas extensivas al recorrido en otras provincias que no otorgaron el indispensable permiso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Madrid, 30 de Marzo de 1932.—El Director general, Montilla.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y
COMBUSTIBLES**

A propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles,

Este Ministerio ha dispuesto que sea admitida provisionalmente en el grupo B del Régimen de la Economía del carbón, creado por Real decreto número 1.377 de 1927, declarado subsistente por Decreto del Gobierno de la República de fecha 14 de 1931, la Empresa minera de carbón siguiente:

Señor Hijo de D. Antonio Ramis Cerda, como propietario y explotador de la mina de lignito "Dos Hermanos", sita en Lloseta (Mallorca).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

Señor Jefe de la Sección de Combustibles.

SECCION DE COMBUSTIBLES

De conformidad con la propuesta

del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Sección ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Abril rijan para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, efectuada por dicho organismo, los mismos precios vigentes en el mes de Marzo actual, o sean los establecidos en 29 del pasado Febrero (GACETA de 1.º del corriente mes).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1932.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Señor Presidente del Consorcio del Plomo en España.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.